

Enero a Junio de 2011

CONTENIDO

1. SENTENCIAS: STC 1/2011 A STC 110/2011 2

2. AUTOS: ATC 1/2011 A ATC 98/2011 85

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS:

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado 118

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas 119

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS:

A) Disposiciones del Estado 124

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas 125

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS:

A) Constitución 127

B) Tribunal Constitucional 133

C) Cortes Generales 137

D) Leyes Orgánicas 138

E) Leyes de las Cortes Generales 144

F) Reales Decretos Legislativos 154

G) Reales Decretos-leyes 156

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado 158

I) Legislación preconstitucional 162

J) Comunidades y Ciudades Autónomas 165

L) Tratados y acuerdos internacionales 178

M) Unión Europea 180

N) Consejo de Europa 182

Ñ) Legislación extranjera 183

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS:

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos 185

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea 189

C) Tribunal Supremo 193

7. ÍNDICE ANALÍTICO 195

1. SENTENCIAS: STC 1/2011 A STC 110/2011

[• Sala Primera. SENTENCIA 1/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6783%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 4824-2002, 4825-2002, 4826-2002, 4827-2002, 4828-2002, 1065-2004.

Síntesis Descriptiva: Interpuestos por la Diputación General de Aragón en relación con diversos convenios de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias, y respecto de los artículos 35.1 y 4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Síntesis Analítica: Competencias sobre sanidad, educación y régimen estatutario de los funcionarios públicos (SSTC 95/2002 y 190/2002). Nulidad parcial de los convenios de colaboración y de los preceptos legales.

Resumen: Se discute si las actuaciones de acreditación de actividades y programas de actuación en materia de formación continuada de los profesionales sanitarios (veterinarios, médicos, odontólogos, estomatólogos, farmacéuticos y diplomados de enfermería) corresponde al Estado como base de la sanidad o a las Comunidades Autónomas por tratarse de una función ejecutiva.

El Tribunal sigue la doctrina establecida en las SSTC 95/2002 y 190/2002 y da la razón a la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que si bien los convenios recurridos se incardinan en la materia “sanidad” en la que el Estado tiene atribuida competencia para el establecimiento de las normas básicas y de coordinación, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en el ámbito aplicativo o de ejecución, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución. Por ello, las cláusulas del convenio que encomiendan a Consejos Generales de los Colegios de determinadas profesiones sanitarias la acreditación de enseñanzas específicas, expedición de certificados acreditativos de tales enseñanzas, emisión de informes de evaluación y supervisión de actividades, la propia evaluación y resolución de recursos o reclamaciones, entre otras, vulneran las competencias autonómicas.

Se sigue también la doctrina sobre el ius superveniens, pues aunque la cláusula segunda del convenio impugnado (el cual fue suscrito en febrero de 2002) prevé una duración inicial de tres años, la posibilidad de que sea prorrogado tácitamente, la vigencia ilimitada de los preceptos impugnados y otros factores, hacen que su análisis se lleve a cabo a la luz de la delimitación de competencias que se deriva de la reforma del Estatuto de Aragón de 2007.

[• Sala Primera. SENTENCIA 2/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6784%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2624-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Crisanto Gil Moreira frente al Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra que le condenó por un delito de incendio.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la prueba: denegación de informe del cuerpo de bomberos que no produce indefensión al existir ya un informe emitido por ese mismo servicio, obrante en autos y coincidente con el elaborado por la policía científica; error fáctico carente de relevancia constitucional al no haber sido determinante de la inadmisión del recurso de casación.

Resumen: El demandante en amparo solicitó, en proceso penal, la elaboración de un informe sobre las causas del incendio por el que había sido condenado, a realizar por el cuerpo de bomberos de Pontevedra. Esta prueba pericial fue inadmitida, en un primer momento por defectos formales, y, posteriormente, por un motivo de fondo: porque ya obraba en autos un informe sobre esas causas, emitido por el cuerpo de bomberos. Interpuesto recurso de casación, éste se inadmite haciendo referencia a unos hechos distintos de los recogidos en la Sentencia condenatoria. La no admisión y práctica de nuevo informe pericial no vulneró el derecho a la prueba del demandante de amparo, de acuerdo con doctrina constitucional sobre el derecho a la utilización de todos los medios de prueba pertinentes (se citan las SSTC 136/2007, de 4 de junio, y 156/2008, de 24 de noviembre). La prueba denegada no tenía carácter decisivo para su defensa, por constar ya en los autos informes coincidentes del cuerpo de bomberos y del gabinete de policía científica, de modo que la inadmisión no colocó al demandante en una situación de indefensión material, no pudiendo entenderse que, de haberse practicado nueva pericia, la resolución del proceso le hubiera sido favorable. Con respecto a la impugnación del Auto del Tribunal Supremo que inadmitió el recurso de casación, si bien es cierto que incurrió en un error -al mencionar hechos de otra Sentencia distinta de la impugnada-, éste no tiene relevancia constitucional, al no haber sido determinante de la decisión adoptada, pues la lectura de dicho Auto en su integridad pone de manifiesto que la decisión de inadmisión se alcanza tras una reflexión sobre el texto de la Sentencia condenatoria controvertida en grado de casación.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 3/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6785%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3936-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Juan Navarro Lifante frente a las resoluciones dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en proceso por daños y perjuicios derivados de un contrato de recaudación de exacciones locales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia que no resuelve el fondo del recurso contencioso-administrativo al aplicar, sin motivación, la excepción de prescripción de la acción.

Resumen: Se plantea si la Sentencia que desestima por prescripción por el transcurso de un año las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración local, derivadas del incumplimiento de las estipulaciones del contrato de recaudación de exacciones locales otorgado por el Ayuntamiento de Abanilla a favor del recurrente (al no haber puesto a su disposición la documentación necesaria para recaudar ciertos impuestos), vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión por falta de motivación y congruencia. Se considera que la Sentencia recurrida, que estima la excepción de prescripción de la acción de responsabilidad administrativa sin analizar la naturaleza del contrato ni de su régimen jurídico, no cumple con las exigencias de motivación, en tanto no se exponen las razones jurídicas que determinan el carácter administrativo y extracontractual de la relación jurídica que implica la sujeción al plazo prescriptivo anual. Dicha conclusión que es igualmente aplicable a las excepciones procesales.

[• Sala Primera. SENTENCIA 4/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6786%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 7559-2006.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña respecto del artículo 34.1 del texto refundido sobre comercio interior aprobado por el Decreto Legislativo de la Generalitat de Cataluña 1/1993, de 9 de marzo.

Síntesis Analítica: Competencias sobre comercio interior y legislación mercantil: nulidad parcial del precepto autonómico que altera la regulación de la venta en rebajas contenida en la legislación estatal (STC 157/2004).

Resumen: La legislación autonómica de Cataluña en comercio interior altera el concepto de venta en rebajas, definiéndolo no sólo como la venta de productos en un precio inferior al fijado antes de su venta, sino en condiciones que supongan una minoración en relación con el precio practicado habitualmente. Se analiza su posible contradicción con el art. 149.1.6 CE, que atribuye competencia exclusiva al Estado en materia de legislación mercantil. El Tribunal, reiterando la doctrina de la STC 157/2004, que resolvió sobre el inciso de un artículo con idéntico contenido, declara su inconstitucionalidad y nulidad. Se plantea la incidencia, como ius superveniens tras el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña. Sin embargo, el Tribunal Constitucional afirma que, para resolver cuestiones de inconstitucionalidad de contenido competencial, el canon que debe aplicarse no es el vigente al momento de dictar la Sentencia, sino el que se hallaba en vigor en el momento al que debe contraer su pronunciamiento el órgano judicial promotor de la cuestión. Dicho de otro modo, la tacha de inconstitucionalidad de la norma habrá de analizarse de acuerdo con la norma estatutaria (Estatuto de 1979) vigente en el momento en el que fue planteada la cuestión en el proceso a quo.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 5/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6787%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 11684-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Emilio Laguna Serrano frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que confirmó su no inclusión en el censo para las elecciones de representantes en el Consejo Nacional de Policía.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la igualdad en la ley: exclusión de un funcionario técnico no integrado en ninguna de las escalas del Cuerpo Nacional de Policía del proceso de elección de representantes en el Consejo Nacional de Policía (STC 120/2010).

Resumen: Un funcionario técnico al servicio del Cuerpo Nacional de Policía es excluido del proceso de elección de representantes en el Consejo Nacional de Policía, por no encontrarse integrado en ninguna de las escalas del Cuerpo. Este recurso de amparo dio origen a la cuestión interna de inconstitucionalidad que resolvió el Tribunal en la STC 120/2010, de 24 de noviembre.

El Tribunal Constitucional concede el amparo aplicando la doctrina sentada por la STC 120/2010 según la cual, la exclusión del censo electoral para las elecciones de representantes del Cuerpo Nacional de Policía en el Consejo de Policía del año 2003, por tratarse de un funcionario técnico procedente de otra Administración que no se integra en ninguna de las escalas señaladas, vulnera la igualdad en la ley al dispensar un trato diferenciado a funcionarios que prestan los mismos servicios, sin que esa diferenciación de trato responda a criterios objetivos y razonables. Por otro lado, no se vulnera el derecho de participación, en virtud de que este tipo de elecciones no se incardinan en el derecho protegido por el artículo 23.1 CE, sino en un singular derecho creado por el legislador, que se enmarca en las modalidades participativas de los trabajadores en la empresa. Tampoco se infringe la libertad sindical, pues el derecho a participar en estas elecciones forma parte de un contenido adicional que no se proyecta sobre un trabajador-funcionario cuya afiliación a un sindicato no consta de manera clara y que no ejerce materialmente funciones sindicales.

La Sentencia señala que al tratarse de una inconstitucionalidad por omisión del legislador, el alcance del amparo otorgado tiene sólo carácter declarativo. Asimismo, dado que el proceso electoral ha agotado ya sus consecuencias, no cabe adoptar medida alguna destinada al pleno restablecimiento del derecho vulnerado.

Aplica doctrina de la STC 120/2010.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 6/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6788%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 634-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Ana María Aguerri Urtasun y 23 personas más frente a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y de un Juzgado de lo Social de Pamplona que desestimaron su demanda de tutela de derechos fundamentales contra Correos y Telégrafos, S.A.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (indemnidad): exclusión de las bolsas de contratación temporal de la sociedad estatal de aquellos trabajadores que habían impugnado judicialmente la extinción por la empresa de una previa relación laboral de carácter temporal.

Resumen: Correos y Telégrafos, S.A., excluye de sus bolsas de contratación establecidas para el acceso a la contratación temporal a aquellos trabajadores que hubieran recurrido ante los Tribunales de justicia la extinción de sus contratos temporales. La exclusión tiene lugar con independencia del resultado del litigo planteado y de la calificación de la extinción del contrato como despido disciplinario. Se concede el amparo, pues los recurrentes han sufrido un perjuicio real y efectivo (la exclusión de las bolsas de contratación) como consecuencia del ejercicio de su derecho fundamental. La consecuencia perjudicial que constituye la exclusión de las bolsas de empleo no ha sido efecto directo de la previa decisión empresarial extintiva, de la dinámica y regulación legal de la extinción contractual o de la voluntad de cumplimiento de unos acuerdos, sino que se desencadena única y exclusivamente por la acción de los trabajadores de impugnar ante los Tribunales de justicia la decisión empresarial extintiva. Se produce una vulneración de carácter objetivo de la garantía de indemnidad de los trabajadores aun no existiendo ya relación laboral entre éstos y la entidad.

[• Sala Primera. SENTENCIA 7/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6789%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3493-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco José López Fernández respecto a las resoluciones dictadas por un Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo en procedimiento sobre incapacitación.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la asistencia letrada: falta de adopción, por el órgano judicial, de las medidas necesarias para que la persona cuya incapacitación había sido instada pudiera comparecer en el proceso con su propia defensa y representación, libremente designada o a través del turno de oficio.

Resumen: En un procedimiento judicial de incapacitación de un interno de un centro penitenciario, el órgano judicial nombró a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos como defensor judicial del recurrente sin brindarle la oportunidad de nombrar libremente procurador o abogado (bien libremente designado o bien del turno de oficio). Dicha omisión no fue reparada a pesar de la interposición de un recurso de reposición (que fue inadmitido por no señalarse la infracción cometida) y de varios escritos presentados por el recurrente en los cuales solicitaba dicha defensa y aunque la Agencia mencionada impugnara el nombramiento judicial y lo dejara en estado de indefensión. Se otorga el amparo por la vulneración del derecho a la defensa y a la asistencia letrada del recurrente, pues el órgano judicial debió haber procedido a instar el nombramiento de procurador o abogado (ya sea de su confianza o de oficio), sin que bastara el nombramiento de defensor judicial como institución tendente a garantizar los intereses de la persona cuya incapacidad se solicita supliendo su inactividad. Más aún que en los procesos de incapacitación, la única posibilidad de hacer efectiva la personación del demandando en caso de que quiera oponerse a la pretensión de incapacidad es mediante abogado y procurador, estando vedada legalmente la posibilidad de autodefensa.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 8/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6790%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4708-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Sol Pérez-Jiménez Chalbaud y otras dos personas más frente a los Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que inadmitieron a trámite su demanda impugnatoria de filiación.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia): selección e interpretación de las normas aplicables que impide impugnar toda filiación declarada judicialmente.

Resumen: En un pleito por filiación interpuesto por las recurrentes en contra de quien figura como hija extramatrimonial de su padre, en virtud de una Sentencia dictada por el Juzgado de Lima en el año de 1970, se plantea si la inadmisión dictada por el Juzgado de Madrid y confirmada por la Audiencia Provincial vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva. La decisión de la Audiencia Provincial estaba basada en que el derecho del Estado de California y el derecho peruano no permiten ejercer la acción de filiación con base en pruebas o hechos previstos en la legislación nueva. Se otorga el amparo solicitado por vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva, en tanto no existe dato objetivo que permita colegir, ni siquiera de modo tácito, que el Juzgado tuvo en cuenta la posible aplicación de la disposición transitoria que las actoras reclamaban. Tampoco resulta razonable que la Audiencia Provincial imponga a la parte actora la carga de la prueba de una norma extranjera similar a la que no aplica, sin haberlo requerido para la norma con base a la cual decreta la inadmisión.

[• Sala Primera. SENTENCIA 9/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6791%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7610-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Mirella Mardale respecto de las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Cádiz que la condenaron por diversos delitos de detención ilegal y favorecimiento de la prostitución.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la presunción de inocencia, a un proceso con todas las garantías y al secreto de las comunicaciones: control judicial de la intervención de conversaciones telefónicas realizado a través de las transcripciones e informes remitidos por la fuerza policial; condena motivada y fundada en la existencia de pruebas directas, declaraciones de las víctimas y conversaciones telefónicas que fueron incorporadas al proceso mediante la audición de las cintas íntegras y originales.

Resumen: La recurrente es condenada en instancia por hasta once delitos. En casación, se mantiene la condena por algunos de éstos, entre los que cabe citar hasta siete delitos de detención ilegal y el favorecimiento de la prostitución de adultos y menores.

Se plantea la posible infracción del derecho a un proceso con todas las garantías por vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones, en relación con la intervención de unas conversaciones telefónicas, en las que el intérprete, no transcribió presuntamente éstas en su integridad. El Tribunal, teniendo en cuenta los hechos y el contenido de los Autos de autorización y prórroga, desestima la pretensión, por considerar cumplido el requisito de que las intervenciones sean ejecutadas bajo control y supervisión judicial: la fuerza policial dio cuentas al Juzgado, y éste realizó el seguimiento pertinente de las mismas. Además, el órgano judicial, dando fe el secretario judicial, oyó las cintas, confirmando las transcripciones originales.

La lesión del derecho a la presunción de inocencia es invocada en tres de sus vertientes y desestimada en todas ellas. En primer lugar, por falta de pruebas que acrediten los hechos, por insuficiencia de la prueba indiciaria y por carecer las declaraciones de las víctimas de requisitos exigibles para ser prueba de cargo. En este sentido, el Tribunal reitera que el testimonio de las víctimas puede constituir prueba de cargo y que el órgano judicial no realizó una derivación de los hechos irrazonable, inconsecuente o inconcluyente. En segundo lugar, en relación con la vulneración del derecho de la acusada a no declararse culpable, establece el Tribunal que el relato de los hechos probados no ha descansado sobre el silencio de la parte y su negativa a contestar, sino sobre la existencia de prueba de cargo consistente en las declaraciones de los testigos víctimas, operando el recurso al silencio como un elemento adicional o de refuerzo. En último lugar, se alega la indebida aplicación del Código Penal al haberla condenado por un delito de detención ilegal en vez de por un delito de coacciones. El Tribunal, aplicando doctrina, considera inadecuada en este caso la invocación de este derecho en vez del derecho a la legalidad penal, y desestima igualmente la pretensión, por considerar que la subsunción realizada es razonable y no se aparta de la orientación material de la norma penal. Finalmente, frente a la posible vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por falta de motivación de las Sentencias de instancia, el Tribunal asevera que éstas estuvieron lo suficientemente motivadas.

[• Sala Primera. SENTENCIA 10/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6792%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8949-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Rosa María Nieto Castro frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla que desestimó su demanda sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (indemnidad): cese como directora económico-financiera de la Empresa pública de puertos de Andalucía por haber reclamado judicialmente el abono de unas cantidades que consideraba le eran debidas en concepto de antigüedad e incentivos.

Resumen: La Directora económico-administrativa de la Empresa pública de puertos de Andalucía es cesada de su puesto, que tiene el carácter de puesto confianza, como consecuencia de haber entablado acciones judiciales en reclamación de salarios contra la Empresa. Recurre en amparo, pues considera que dicho cese constituye un acto de represalia y vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de garantía de indemnidad. Se otorga el amparo, puesto que la decisión de cese por parte de la empresa no se produjo por motivos profesionales ligados a la pérdida de especial confianza propia de su puesto, que no se había perdido por motivo alguno. La decisión tuvo lugar exclusivamente como sanción, represalia o reacción ilegítima frente al ejercicio de sus acciones judiciales, sin que forme parte de la esfera de las facultades ordinarias del poder de dirección empresarial.

[• Sala Primera. SENTENCIA 11/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6793%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9543-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Domingo Iborra Crespo respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que inadmitió su recurso contra la aprobación por el Ayuntamiento de Calpe de un proyecto de reparcelación.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): Sentencia que declara la caducidad de la acción incurriendo en sendos errores en la fecha de publicación del acuerdo municipal en el boletín oficial de la provincia y en la determinación, partiendo de la fecha de notificación personal, del último día del plazo para recurrir.

Resumen: Se inadmite por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo, pues según el órgano judicial, la presentación de la acción se encontraba fuera de plazo tanto a partir de la fecha de publicación del auto impugnado, como a partir de la fecha de la notificación personal realizada al recurrente. Se concede el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. El órgano judicial confunde la fecha de la publicación del acuerdo impugnado con la fecha de su emisión por el Ayuntamiento, como también se confunde en la determinación del último día del plazo para recurrir que tiene el demandante a partir de que es notificado, el cual se encontraba en tiempo. Se anula la resolución judicial impugnada y se retrotraen las actuaciones judiciales para que se dicte nueva sentencia que respete el derecho fundamental vulnerado. La sentencia rechaza el óbice procesal planteado por el Ayuntamiento sobre la falta de agotamiento de la vía judicial previa del recurrente por no haberse solicitado la rectificación de errores materiales. El Tribunal declara que no era razonablemente exigible su interposición, pues el agotamiento de dicha vía queda cumplido con la utilización de los recursos que razonablemente pueden ser considerados pertinentes sin necesidad de complejos análisis. Además, podría convertir en extemporáneo el recurso de amparo si se considerase injustificado.

[• Sala Primera. SENTENCIA 12/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6794%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 11731-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Álvaro Arri Pascual respecto a las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que le condenaron por once delitos de asesinato en grado de tentativa y uno de estragos.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: valoración inmotivada de la prueba sobre el número de tentativas de asesinato declaradas acreditadas.

Resumen: El demandante en amparo fue sometido a proceso penal como consecuencia de la colocación de un coche bomba con el objetivo de atentar contra un vehículo oficial del Ejército del Aire (en el que pueden viajar hasta once personas). Por un fallo, la bomba no explotó al paso del vehículo militar, explosionando más tarde y produciendo heridas de duración y secuelas no determinadas a diecinueve personas. El Ministerio Fiscal solicitó la condena por treinta tentativas de asesinato, siendo el acusado finalmente condenado en instancia por once delitos de tentativa de asesinato y un delito de estragos, al considerar la Audiencia Nacional que la imputación no debía extenderse a los diecinueve heridos, y basándose la condena en la premisa de que once era el número de personas que viajaba en el vehículo militar. En el proceso, la Audiencia Nacional admitió a trámite una serie de pruebas que el Ministerio Fiscal había solicitado en un momento procesal en el que según las reglas del procedimiento ordinario ya no es posible realizar tal solicitud. El acusado no trató de combatir tal admisión hasta el momento previo a la celebración del juicio oral, en que solicitó la práctica de nueva prueba, que fue admitida. La Sentencia condenatoria fue recurrida en casación por, entre otros motivos, no explicitar suficientemente por qué se fijó en once el número de personas que viajaban en la furgoneta contra la que intentó atentar el demandante de amparo. Reconociendo el déficit de argumentación de la Sentencia condenatoria, el Tribunal Supremo afirmó que tal déficit carecía de trascendencia punitiva, desestimando el recurso de casación y confirmando la condena. La admisión de las pruebas propuestas por el Ministerio Fiscal no produjo indefensión al recurrente, no afectando a su derecho a la igualdad de armas ni a la imparcialidad judicial, puesto que éste tuvo la posibilidad de combatir de modo contradictorio el potencial incriminatorio de las pruebas admitidas, y dado que la interpretación de la legalidad en que se basaron los tribunales para proceder a tal admisión no resulta arbitraria, manifiestamente irrazonable o errónea. Por el contrario, las Sentencias recurridas en amparo sí vulneran el derecho a la presunción de inocencia, al incurrir en una falta de motivación en la valoración de la prueba, en lo relativo al número de tentativas de asesinato, puesto que no existen en sus fundamentos jurídicos razones que muestren el patrón argumental seguido para justificar que fueran once las personas que viajaban en el vehículo. Además, la irrelevancia a los efectos de cumplimiento de la pena de parte de los delitos por los que el demandante en amparo fue condenado (argumento esgrimido por el Tribunal Supremo) no puede eximir a los órganos judiciales de su deber de probar la culpabilidad más allá de toda duda razonable. El derecho a la presunción de inocencia es independiente de que de los delitos por los que se condena derive o no el cumplimiento efectivo de una pena. Es de destacar, además, la inexactitud de la afirmación de la total falta de transcendencia punitiva de los delitos por los que el acusado sea condenado. Finalmente, en aplicación de doctrina, no se acepta que exista una vulneración del derecho a la presunción de inocencia derivada de la falta de concreción de las lesiones sufridas por diecinueve personas a consecuencia de la explosión, puesto que de las mismas no se derivan en la Sentencia responsabilidades penales, sino únicamente civiles. La estimación del amparo conduce a declarar la nulidad parcial de las Sentencias recurridas. Se mantiene la condena por dos delitos de asesinato y uno de estragos (que el Tribunal Constitucional considera suficientemente probados), declarándose la nulidad y la retrotracción de actuaciones en todo lo demás.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 13/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6795%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 17-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Torregrosa Pastor frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones por cesión de derechos de explotación minera.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley: Sentencia que cambia de criterio respecto del aplicado para la resolución de otro recurso anterior, idéntico en cuanto a su objeto y coincidente en la motivación, sin justificarlo.

Resumen: Dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dan distinta respuesta a recursos contencioso-administrativos idénticos, con la misma motivación, en materia de liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones. Recurre en amparo aquél al que se le desestiman las pretensiones, alegando la vulneración del principio de cosa juzgada y una carencia de motivación lesivas del derecho a la tutela judicial efectiva, además de la lesión del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley. Se otorga el amparo por haberse vulnerado el derecho del demandante a la igualdad en la aplicación de la ley, puesto que los supuestos de las dos resoluciones son idénticos y en la segunda sentencia existe un cambio de criterio jurisprudencial que no se justifica por el órgano judicial.

[• Sala Primera. SENTENCIA 14/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6796%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5506-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carlos Luis Trujillo Abreu frente a los Autos de la Audiencia Provincial y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Asturias que desestimaron su queja sobre tratos humillantes y degradantes.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la prueba: falta de respuesta tempestiva a las sucesivas solicitudes de prueba con las que se pretendía acreditar que a los internos del módulo de régimen cerrado se les cortarían el cabello a través de los barrotes de las celdas.

Resumen: En un procedimiento de vigilancia penitenciaria iniciado por un interno que argüía que se le cortaba el cabello a través de los barrotes de la celda, lo que consideraba un trato degradante e inhumano, se plantea si la falta de respuesta por los órganos jurisdiccionales a su solicitud de pruebas que resultaban necesarias para la resolución del procedimiento -testifical de los internos del módulo de aislamiento y del encargado de la peluquería, así como de la solicitud de copia de la cinta de grabación de la cámara de seguridad-, vulnera su derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa. Se estima vulnerado el derecho del recurrente, en tanto el órgano judicial dio una respuesta tardía respecto de las pruebas testificales propuestas en el escrito de queja, pues fue pronunciada una vez que los hechos habían sido declarados probados, tomando en consideración la información obtenida de otras pruebas. Además de que guardó silencio frente a las pruebas propuestas en el recurso de reforma –testifical del encargado de la peluquería y video de seguridad de las plantas del módulo-, siendo que eran decisivas en términos de defensa.

[• Sala Primera. SENTENCIA 15/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6797%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7832-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Óscar Sarmiento Rodríguez respecto a los Autos de la Audiencia Provincial de Palencia y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Castilla y León que desestimaron su queja sobre el régimen de comunicaciones aplicado en el Centro Penitenciario de La Moraleja.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones: supeditación de la tramitación de los escritos dirigidos a las autoridades públicas al requisito de que los internos hicieran público el asunto sobre el que versaban.

Resumen: El demandante en amparo, recluso en un centro penitenciario cuando ocurrieron los hechos, imputa a la actuación de la Administración Penitenciaria y a los Autos de los órganos judiciales que la confirmaron, la vulneración de su derecho al secreto de las comunicaciones. Alega que la Administración Penitenciaria condicionaba el envío de comunicaciones escritas en sobre cerrado por parte del demandante al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, a lo establecido en una nota informativa redactada por la dirección de la prisión. En esta, se señalaba, que para “lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa” los internos debían de indicar en la instancia que se adjunta a la comunicación, el asunto del que trataba el contenido del escrito.

El Tribunal declara inconstitucional la obligación recaída sobre el demandante, puesto que la imposición de la carga de informar sobre el contenido de las comunicaciones del interno con la Autoridad judicial, no viene reconocida ni en el contenido del fallo condenatorio, ni en el sentido de la pena, ni en la Ley Orgánica general penitenciaria y además, está expresamente prohibida por el Reglamento penitenciario. Por todo ello, se declara vulnerado el derecho al secreto de las comunicaciones del recurrente.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 16/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6798%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7994-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Lladó Rodríguez frente a la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que le condenó por un delito de apropiación indebida.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a un proceso con todas las garantías: queja sobre la imposibilidad de combatir el relato de hechos probados de una resolución judicial absolutoria, formulada sin haber intentado hacer uso de ninguno de los remedios procesales idóneos para impugnar la Sentencia de instancia.

Resumen: Una persona es absuelta en la instancia por considerarse que los hechos declarados probados no eran constitutivos del delito de apropiación indebida del que se le acusaba. Posteriormente, en recurso de casación, el Tribunal Supremo estima el recurso y sin modificación de hechos probados, condena al acusado. Se aduce la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, al no haber tenido la oportunidad de recurrir y discutir en casación los defectos de una Sentencia absolutoria cuyos hechos probados han servido para motivar la condena en casación.

La Sentencia desestima el amparo por considerar que no se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, en virtud de que el demandante se queja de la imposibilidad de combatir el relato de hechos probados, pero no ha intentado utilizar ninguno de los remedios procesales que tenía a su disposición, ni expone en su demanda cuáles son los obstáculos que imposibilitan la impugnación. El actor gozaba de diferentes vías para exponer ante el Tribunal Supremo los alegados defectos, concretamente, el recurso de casación, o la impugnación o adhesión a la casación formulada por la contraparte, en cuya motivación podía haberse intentado suscitar el problema que ahora se dice de imposible planteamiento. De esta forma, la indefensión alegada es imputable a la falta de diligencia del recurrente y no al órgano judicial.

Aplica la doctrina de la STC 50/2002.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 17/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6799%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3556-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Manuela Rejano Gordillo y don Eduardo Infante Infante frente a los Autos del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 dictados en procedimiento abreviado sobre reclamación de responsabilidad a causa de los daños sufridos por su vehículo en una autopista.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: comparecencia a la vista oral de una letrada distinta de la designada en la demanda que no puede impedir la continuación del proceso al hallarse presente, en representación de la parte actora, su procurador.

Resumen: En la celebración de vista en un procedimiento abreviado, se tuvo por desistidos a los recurrentes dado a que la letrada que concurrió al acto no estaba designada en el poder notarial aportado con la demanda ni acreditó documentalmente la posibilidad de sustituir a la letrada nombrada desde el inicio, sin que bastara la presencia y aceptación del Procurador que tenía encomendada la representación.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, pues al llevarse a cabo el procedimiento en un órgano unipersonal, los recurrentes podían conferir su representación sólo al Procurador o bien al propio abogado y, al ser conferida al primero, sólo a él le era exigible acreditar documentalmente el mandato. Por lo que resulta irrelevante que la letrada compareciera sin acreditar la sustitución mencionada y sin poder notarial. Se anulan los Autos recaídos y se retrotraen las actuaciones a fin de que se celebre nuevamente la vista del procedimiento abreviado.

[• Pleno. SENTENCIA 18/2011, de 3 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6800%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recursos de inconstitucionalidad 838-1998, 867-1998 y 997-1998 (acumulados).

Síntesis Descriptiva: Promovidos por el Parlamento de Canarias y el Gobierno de Canarias en relación con diversos preceptos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y por el Presidente del Gobierno con respecto a diferentes preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación de la economía y régimen energético: nulidad parcial e interpretación conforme de preceptos estatales; nulidad de preceptos autonómicos.

Resumen: La Sentencia resuelve los recursos de inconstitucionalidad cruzados frente a la Ley nacional del sector eléctrico y la Ley del sector eléctrico canario. Da respuesta, en primer lugar, a la impugnación de la Ley nacional del sector eléctrico por motivos competenciales, para entrar a examinar seguidamente las controversias de índole material y procedimental. Finalmente, dilucida si los preceptos de la Ley del sector eléctrico canario se atienen al orden de distribución de competencias en la materia. De acuerdo con los criterios establecidos en la STC 197/1996, las características del sector eléctrico (sector estratégico clave para la economía nacional) justifican que el Estado intervenga en su ordenación, en virtud de sus competencias básicas en materia de planificación general de la economía y sobre régimen energético. Se desestiman la mayoría de las impugnaciones interpuestas contra la Ley estatal del sector eléctrico, al no exceder los preceptos controvertidos el ámbito de lo básico. La regulación de la potestad estatal de planificación eléctrica satisface, en los términos en que se realiza, las exigencias derivadas de la doctrina constitucional en materia de normativa básica, no excluyendo la correlativa planificación autonómica. Tampoco es contrario al orden constitucional que se afirme la competencia estatal para adoptar medidas normativas y ejecutivas que garanticen la continuidad del suministro en situaciones de crisis. No vulnera el orden constitucional de competencias que el Estado, para asegurar la coordinación en el desarrollo de las actividades de distribución de energía eléctrica, fije, “previo acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas”, los criterios de regulación de esa distribución en las zonas eléctricas con características comunes, aun cuando estas zonas se encuentren exclusivamente en el territorio de una Comunidad Autónoma, puesto que se trata de una manifestación de la competencia estatal de coordinación. La referencia al “previo acuerdo” debe interpretarse en el sentido de que la posición expresada por las Comunidades Autónomas no impide el libre y pleno ejercicio de las competencias estatales en el caso de que el acuerdo no se obtuviese. Asimismo, la competencia para determinar las zonas eléctricas diferenciadas en el archipiélago canario, que tiene naturaleza normativa, ha de corresponder al Estado, siendo también competencia estatal la decisión sobre el sistema de designación del gestor o gestores de la red. Por el contrario, resulta inconstitucional que el Estado, al ejercer su potestad legislativa, identifique las competencias autonómicas en un determinado sector, como así hace el artículo 3.3 de la ley. Este precepto invade una función constitucionalmente atribuida a los Estatutos de Autonomía. La posibilidad de que el Estado dicte una reglamentación específica para las actividades de suministro de energía eléctrica en los territorios insulares y extrapeninsulares no vulnera la reserva de ley formal que protege la libertad de empresa. Esta reserva no excluye la colaboración reglamentaria para completar la regulación de un sector económico o para adaptar las grandes directrices a las peculiaridades de una parte del mercado nacional. El establecimiento, para los territorios insulares y extrapeninsulares, de un sistema específico de compensación de los costes de transición a la competencia diferente del general no vulnera el principio de igualdad en la ley, porque no se trata de situaciones jurídicas iguales. Tampoco vulnera la igualdad de los españoles en el ejercicio de la libertad de empresa, ni fragmenta la unidad de mercado, porque se contiene en una norma con rango de ley y resulta razonable y justificado por las peculiaridades de los sistemas eléctricos de estos territorios. Se rechaza, por último, que este régimen transitorio afecte al régimen económico y fiscal canario, por lo que no se vulnera la garantía procedimental de su reforma. En cuanto a las impugnaciones interpuestas contra la norma canaria, se estiman varias de ellas. La Ley del sector eléctrico canario, al establecer un concepto de “régimen especial de producción eléctrica” que no tiene en cuenta los límites de potencia establecidos en la norma estatal básica, definiendo de forma más amplia los productores que pueden beneficiarse de este régimen, es contraria a la normativa básica del Estado, por lo que, en este punto, resulta inconstitucional. En otro orden de cosas, el establecimiento de una planificación eléctrica autonómica vinculante contradice la idea de “planificación indicativa” plasmada en la normativa básica estatal, coherente con el objetivo de liberalización del sector eléctrico (decisión de liberalización para la que el Estado resulta competente), contraviniendo así la normativa estatal básica. En cuanto a las redes de transporte, resulta inconstitucional la previsión autonómica que establece la potencia que debe tener una instalación para ser considerada red de transporte, porque ignora lo establecido en la normativa básica. Por otro lado, en lo relacionado con la autorización de nuevas instalaciones de transporte, la normativa autonómica contradice las normas básicas del Estado, al caracterizar como no vinculante el informe previo que la Comunidad Autónoma ha de recabar del Estado para el otorgamiento de las autorizaciones. Resulta también inconstitucional el artículo de la ley canaria que establece un régimen específico de resolución de conflictos por el uso de redes de transporte, al prever un procedimiento de arbitraje a desarrollar por el Gobierno canario, pues esto vulnera las normas constitucionales de distribución de competencias, de acuerdo con las cuales el establecimiento de procedimientos de este tipo corresponde únicamente al Estado. Por el contrario, se desestima la objeción relativa al concepto de “autoproductor” contenido en la ley canaria: no se vulnera la legislación básica al regular este concepto sin exigir un autoconsumo mínimo de la energía producida, puesto que el concepto de “autoproductor” se ha eliminado de la norma básica (que en el momento de la impugnación exigía ese límite mínimo), lo que hace desaparecer la contradicción. Por último, en lo relativo a la previsión de que las autorizaciones para el transporte de energía eléctrica en Canarias se otorguen a “sociedades mercantiles comunitarias o con establecimiento permanente en las Islas Canarias”, hay que tener en cuenta que es competencia del Estado la determinación de quién puede ser sujeto titular de las instalaciones de energía eléctrica en todo el territorio nacional, no puede exigirse a las empresas que tengan su establecimiento permanente en Canarias. Toda vez que el precepto puede ser interpretado en el sentido de que no es exigible que las empresas españolas o comunitarias tengan su establecimiento permanente en Canarias, no vulnera la legislación básica del estado.

[• Pleno. SENTENCIA 19/2011, de 3 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6801%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 270-2008.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular en relación con la Ley 12/2007, de 8 de noviembre, por la que se adecúa la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.

Síntesis Analítica: Proporcionalidad del sistema electoral, principio de igualdad de voto e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos: validez de la norma autonómica que aumenta en dos el número de Diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha, asignando su elección a las circunscripciones de Guadalajara y Toledo.

Resumen: Se impugna la inconstitucionalidad de la reforma de ley que aumenta dos Diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha por su asignación a las circunscripciones de Guadalajara y Toledo. A juicio de los recurrentes, su asignación debió corresponder proporcionalmente a las de Ciudad Real y de Toledo de acuerdo a las cifras de población del padrón municipal de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma declaradas oficiales el 14 de diciembre de 2007, lo que además vulnera el principio de igualdad del voto y lesiona el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos por obedecer dicha repartición a un capricho político.

Se desestima el recurso. El aumento de los dos Diputados en cuestión resulta constitucionalmente proporcional. Al derivarse de la previsión estatutaria de un número mínimo y máximo establecido de Diputados para cada circunscripción electoral (que puede variar de acuerdo al número de habitantes y electores), al no poder disminuirse el número de Diputados de otras circunscripciones (dado al mínimo fijado en el Estatuto) que presentan menos habitantes y electores que las dos provincias en cuestión, pero un número igual o mayor de Diputados, el aumento impugnado concilia la repartición de escaños con las evoluciones demográficas (las más relevantes de Castilla-La Mancha) de Guadalajara y Toledo.

Por otro lado, la asignación de los nuevos escaños no resulta contraria al principio de igualdad del voto. Aunque dicho principio sufre ciertas restricciones en el sistema electoral de Castilla-La Mancha dado a que el voto de los ciudadanos de las diferentes circunscripciones no tiene la misma incidencia en el resultado electoral por favorecerse la representación en la provincias menos poblabas con el establecimiento de un mínimo de Diputados en cada circunscripción, encuentra una justificación objetiva y razonable en el aseguramiento de la representación de las diversas zonas de la región en las Cortes de la Comunidad Autónoma.

Por último, la ley impugnada no vulnera el principio de interdicción de la arbitrariedad. La mera discrepancia política no basta para tachar la norma de arbitraria. Si bien eran posibles otras alternativas de configuración normativa (sin que este Tribunal pueda interferirse en ese margen de apreciación), el incremento de dos nuevos Diputados en la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha se trata de una decisión adoptada por el legislador dentro del margen de configuración del que constitucionalmente goza, además de que se justifica en los motivos de proporcionalidad y representación política.

[• Sala Primera. SENTENCIA 20/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6802%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10045-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas (STC 169/2009).

Resumen: Dos concejales electos para el Ayuntamiento de Majadahonda fueron expulsados del grupo político municipal en el que se integraban pasando a ostentar la condición de concejales no adscritos, negándoseles la posibilidad de constituirse en grupo mixto. En calidad de concejales no adscritos son convocados a las comisiones informativas municipales con voz, pero sin voto. Se concede el amparo por vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad. La decisión municipal de considerar a los concejales como no adscritos (con las consecuencias que de ello se derivan, tales como la pérdida de los beneficios económicos y de la infraestructura asociada al grupo político) con rechazo a su pretensión de la posibilidad de constituirse en un grupo mixto, no vulnera el derecho de los recurrentes a la participación política al no afectar el núcleo de la función representativa. Sin embargo, la privación del voto de los concejales en las comisiones informativas municipales, cuyo papel es trascendente en el estudio y elaboración de las propuestas que se elevan al Pleno Municipal, entorpece y dificulta la defensa de sus posiciones políticas mediante la deliberación y votación de los asuntos municipales, lo que sí afecta al núcleo de la función de representación propia del cargo de concejal, vulnerando el derecho de participación política reconocido en el artículo 23 CE. Dado a que ha finalizado el mandato para el que los recurrentes fueron elegidos y en el que se adoptó la decisión municipal que los privó de su derecho, no puede adoptarse una medida destinada al pleno restablecimiento de su derecho vulnerado, de suerte que su pretensión ha de quedar satisfecha con la declaración de la lesión de su derecho y con la nulidad del acto de la corporación municipal y de las sentencias en vía contencioso-administrativa que lo confirman.

Reitera doctrina sentada en la STC 169/2009.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 21/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6803%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2420-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Ingeniería de Cimentaciones, S.A., respecto al Auto del Tribunal Supremo y a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de un Juzgado de lo Social de Barcelona que desestimaron su demanda sobre recargo de prestaciones por un accidente laboral.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones de la jurisdicción social que contradicen, sin explicación suficiente, las conclusiones de una Sentencia contencioso-administrativa previa que exoneró a la empresa de responsabilidad por falta de medidas de seguridad (STC 158/1985).

Resumen: A resultas de un accidente laboral se inicia un expediente sancionador y otro de recargo en las cuotas a la seguridad social. En el primero de ellos la empresa resulta absuelta por sentencia de lo contencioso-administrativo, mientras que en el segundo la jurisdicción laboral confirma el recargo impuesto.

Citando la doctrina de la STC 158/1985, de 26 de noviembre, se concede el amparo en virtud de la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por la falta de motivación de las sentencias recurridas. Ello es así toda vez que existe una contradicción entre las conclusiones alcanzadas en el procedimiento contencioso-administrativo y en el social. Partiendo de los mismos hechos probados, pero sin contar con una motivación de las razones por las que las sentencias impugnadas llegan a unas conclusiones distintas de las alcanzadas por la jurisdicción contencioso-administrativa. Las resoluciones recurridas no han tenido debidamente en cuenta al valorar los hechos, la existencia de un previo pronunciamiento judicial, ni han motivado las razones por las que se realiza una distinta apreciación de los mismos hechos.

[• Sala Primera. SENTENCIA 22/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6804%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4062-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Rosa Rego Rodríguez y doña Lourdes López Lama respecto a los Autos de un Juzgado de lo Social de Santiago de Compostela que inadmitieron la impugnación de las bases de una convocatoria de personal laboral fijo de la Fundación Centro de Transfusión de Galicia.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): archivo del procedimiento debido a la falta de identificación completa de todos los posibles afectados.

Resumen: En un litigio en que se impugnan las bases de la convocatoria para cubrir plazas de personal laboral en el Centro de Transfusión Galicia, se decreta el archivo del procedimiento en tanto los recurrentes no aportaron el listado completo de demandados incluyendo su domicilio y DNI, y el Juzgado rechazó su petición de requerir los datos al Centro de Transfusión. Se estima vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que la exigencia estricta de determinar los eventuales interesados incluyendo su DNI y domicilio fue desproporcionada y la actuación judicial excesivamente rigorista. Lo que tuvo como consecuencia trasladar a las actoras una tarea que corresponde al órgano judicial, y en su caso, a las demandadas, las que mostraron una permanente y decidida voluntad para dar cumplimiento a los sucesivos requerimientos judiciales. Además, de que la existencia de una dependencia laboral directa y conjunta de todos los interesados al Centro de Transfusión de Galicia, hacía suficiente la designación a efectos de notificación de la propia sede central de esta fundación.

[• Sala Primera. SENTENCIA 23/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6805%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4510-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Fabrizio Giova frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears que desestimó su recurso sobre liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): interpretación de la normativa aplicable que extiende al recurso contencioso-administrativo las limitaciones de cognición del recurso tributario de anulación.

Resumen: En un asunto relativo a una determinación de liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, una persona acude al procedimiento contencioso-administrativo en contra de una resolución por la que se inadmitió un recurso de anulación por no concurrir incongruencia completa y manifiesta. El Tribunal Superior de Justicia desestimó el recurso contencioso-administrativo por entender que la parte recurrente ha extendido el asunto litigioso a temas que exceden el ámbito de conocimiento del recurso, y dejó sin respuesta las cuestiones de fondo por considerar que éstas nada tienen que ver con la congruencia del acuerdo impugnado en primer término. La Sentencia concede el amparo al estimar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho de acceso a la justicia, toda vez que el órgano judicial, sin fundamento legal, limitó su enjuiciamiento a la resolución por la que se inadmitió el recurso de anulación, y no entró al estudio de los motivos de fondo suscitados en el recurso contencioso-administrativo. Es de destacar que el recurso de anulación, de carácter facultativo, es un remedio basado en motivos tasados que busca hacer innecesario el planteamiento de un ulterior recurso. En este orden de ideas, carece de sentido que al no lograr evitar un posterior recurso, el resultado sea la limitación del ámbito de cognición que caracteriza al recurso tributario de anulación, pero no al recurso contencioso-administrativo. La sentencia recurrida, a través de una interpretación desproporcionada, crea una causa de inadmisión sobre el fondo sin tener para ello una base legal.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 24/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6806%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1091-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Margarita Cortés Fernández frente a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y de un Juzgado de lo Social de Albacete que desestimaron su demanda de reconocimiento de derecho.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a no sufrir discriminación por razón de sexo y a la tutela judicial efectiva: denegación a la trabajadora de su adscripción permanente al turno de mañana para el cuidado de su hija recién nacida resultante de una interpretación de la ley que pondera los derechos constitucionales afectados.

Resumen: Una trabajadora, madre de una hija recién nacida, solicita a la empresa la adscripción permanente a un turno de mañana, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, que concede el derecho de adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo. La solicitud es denegada por la empresa, aduciendo que su pretensión conlleva la alteración de su jornada ordinaria. La trabajadora acude a la jurisdicción social en defensa de su derecho a no ser discriminada por razón de sexo, al haber sido privada, por su condición de mujer, del disfrute de un derecho íntimamente ligado a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se deniega el amparo porque no se aprecia vulneración de su derecho a la no discriminación por razón de sexo. A diferencia del supuesto objeto de la STC 3/2007, la trabajadora solicita la adaptación de la jornada de trabajo, la cual tiene como requisito ajustarse a los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario; lo cual no concurre en el presente caso. Por el mismo motivo, al haberse aplicado correctamente lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la sentencia entiende que no ha habido vulneración de la tutela judicial efectiva.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 25/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6807%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1131-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Nora Patricia Gil González y doña Luz Dary González Sotelo respecto a las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Málaga que las condenaron por un delito contra la salud pública.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, al secreto de las comunicaciones, a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y sin dilaciones indebidas, a la defensa y a la presunción de inocencia: intervención telefónica autorizada con motivación y controlada judicialmente; falta de constancia de la notificación al Fiscal irrelevante (STC 197/2009); motivación de la cuantía de la pena impuesta ínsita en la calificación jurídica de los hechos; condena fundada en prueba indiciaria de cargo aportada al proceso sin menoscabo de los derechos de defensa.

Resumen: A través de intervenciones telefónicas autorizadas judicialmente, la policía tuvo conocimiento de actividades relacionadas con el narcotráfico en las que participaron las recurrentes, quienes fueron posteriormente condenadas por un delito contra la salud pública. La sentencia no aprecia vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a la intimidad y a un proceso con todas las garantías. El Auto que autorizó las intervenciones telefónicas se basa en elementos suficientes y objetivos para determinar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida; existían indicios suficientes sobre la actividad delictiva de las personas investigadas y la gravedad del delito de tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud. En especial, se rechaza que las interceptaciones fueran meramente prospectivas. Desde el primer momento en las diligencias previas tuvo conocimiento el Ministerio Fiscal, lo que permitió el control efectivo de la medida, sin que la falta de notificación de la prórroga de las intervenciones constituyera un defecto constitucionalmente relevante en el control de la intervención. Respecto a la pena impuesta, no se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva por falta de motivación en las sentencias, pues éstas cuentan con los datos básicos del proceso de individualización de la pena que se infieren de los hechos probados, y al ser condenados las recurrentes con la pena mínima, no es necesaria una motivación concreta y específica para su cálculo. Se salvaguarda el derecho de defensa, pues éste únicamente puede ser vulnerado por actos u omisiones de los órganos judiciales, quedando excluido de su ámbito la pasividad, desinterés, negligencia, error técnico o impericia de la parte o de los profesionales que la representen o defiendan, lo que excluye, a los peritos. Con base en lo anterior, no se vulnera el derecho a la presunción de inocencia, pues la interceptación de las comunicaciones telefónicas se llevo a cabo respetando las exigencias constitucionales.

[• Sala Primera. SENTENCIA 26/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6808%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9145-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Germán Higelmo Pérez respecto al Auto del Tribunal Supremo y a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y de un Juzgado de lo Social de Palencia que le denegaron el derecho a realizar su jornada laboral en horario nocturno por guarda de un hijo.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a no ser discriminado por las circunstancias familiares: denegación de asignación de horario nocturno que no analiza su necesidad para conseguir un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares ni cuáles fueran las dificultades organizativas que el reconocimiento del horario solicitado pudiera ocasionar al centro de trabajo. Voto particular.

Resumen: Un trabajador solicita la asignación de horario fijo nocturno a fin de atender al cuidado de sus dos hijos de corta edad. La entidad le ofrece alternativas de horario, pero deniega su solicitud. Recurre en amparo por considerar que las resoluciones judiciales que rechazan su pretensión de horario vulneran su derecho a la no discriminación por razón de sexo y a la tutela judicial efectiva. El Tribunal no aprecia vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo. Esta prohibición tiene su razón de ser en la voluntad de terminar con la histórica situación de inferioridad de la población femenina en la vida social, jurídica y laboral. En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncia en su Sentencia Roca Álvarez diciendo que la prohibición de discriminación entre hombres y mujeres que postula como fin y medio la parificación, impone erradicar de nuestro ordenamiento normas o interpretaciones de las normas que puedan suponer la consolidación de una división sexista de papeles en las responsabilidades familiares. Sin embargo, se otorga el amparo pues se reconduce la vulneración del derecho a la no discriminación a otro supuesto constitucionalmente protegido, aquel por razón de sus circunstancias familiares. La negativa a acceder a la asignación de horario nocturno supone un menoscabo para la efectiva conciliación de su vida familiar y laboral, pues dificulta la efectiva participación de aquel en el cuidado de sus hijos, a través de un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares. La sentencia afirma no sólo que el demandante de amparo justificó la especial transcendencia del recurso sino, además, que este requisito concurre porque el caso permite analizar la incidencia de las decisiones aparentemente contrarias a la conciliación de la vida familiar y profesional cuando es un hombre el afectado. Es de destacar que estamos ante la primera Sentencia en la que el Tribunal Constitucional declara que ha existido discriminación por circunstancias familiares.

[• Sala Primera. SENTENCIA 27/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6809%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 269-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Mónica Oltra i Jarque, don Enric Xavier Morera Català y doña Mireia Mollà Herrera respecto a diversos acuerdos de la Mesa de las Cortes Valencianas que inadmiten a trámite diferentes iniciativas parlamentarias.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad: inadmisión de preguntas parlamentarias sin motivación (STC 74/2009).

Resumen: Tres diputados, pertenecientes a un mismo grupo parlamentario de las Cortes Valencianas (Compromís), presentaron varias preguntas con solicitud de respuesta escrita, en relación con la intervención del Gobierno valenciano en una serie de casos referidos a: a) el estado de tramitación de un expediente sancionador derivado de unos movimientos de tierra que afectaron a suelo de protección forestal; b) la concesión de ayudas públicas en I+D a una determinada empresa; y c) la actuación de una determinada empresa respecto del almacenamiento de gas natural en Vinaròs. La Mesa de la Cámara inadmitió las preguntas mediante tres acuerdos diferentes, fundamentados todos ellos en el art. 153.2 del Reglamento de las Cortes Valencianas, que prevé la inadmisión de preguntas parlamentarias cuando se refieran a personas físicas o jurídicas sin trascendencia pública en la Comunidad Valenciana. Al resolver los recursos de resposición interpuestos, la Mesa reitera la afirmación de que las preguntas se rechazan por encontrarse incursas en ese supuesto de inadmisibilidad. Reiterando la doctrina contenida en las SSTC 74/2009, 33/2010 y 44/2010, se declara vulnerado el derecho a la participación política del artículo 23.2 CE. En tanto la inadmisión de preguntas parlamentarias supone una limitación de los derechos y facultades que integran el estatuto constitucionalmente relevante de los representantes políticos, la falta de una motivación suficiente vulnera el citado derecho. En este caso no es posible concluir la manifiesta ausencia de trascendencia pública de las personas jurídicas afectadas por las preguntas (puesto que en relación con todas ellas existen actuaciones administrativas), sin que la motivación proporcionada en los acuerdos impugnados permita conocer las razones que han llevado a la Mesa a concluir esa falta de trascendencia (cuando del tenor de las preguntas deriva prima facie una vinculación de las mismas con el objeto propio del control parlamentario), por lo que resulta insuficiente. Puesto que las resoluciones impugnadas fueron adoptadas en una legislatura no concluida en el momento de dictarse la Sentencia, la estimación del amparo conduce a la retrotracción de las actuaciones a fin de que la Mesa de las Cortes Valencianas resuelva de nuevo sobre la admisión a trámite de las preguntas presentadas por los Diputados recurrentes. Reitera la doctrina recogida en las SSTC 74/2009, 33/2010 y 44/2010, que resuelven otros recursos de amparo respecto de decisiones de las Cortes Valencianas.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 28/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6810%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1042-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Mónica Oltra i Jarque, don Enric Xavier Morera Català y doña Mireia Mollà Herrera respecto a diversos acuerdos de la Mesa de las Cortes Valencianas que inadmiten a trámite diferentes iniciativas parlamentarias.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad: extemporaneidad del recurso de amparo presentado en el registro del decanato de los Juzgados civiles de Valencia y recibido en el Tribunal Constitucional fuera del plazo legalmente establecido para su interposición. Votos particulares.

Resumen: Miembros del Grupo Parlamentario Compromís en las Cortes Valencianas interponen una demanda de amparo en el Registro Único del Decanato de los Juzgados de Valencia días antes de que se agote el plazo ordinario. El recurso se recibe en el Registro del Tribunal Constitucional después del día siguiente a la finalización del plazo.

Se inadmite el recurso de amparo, por considerar que la demanda fue interpuesta extemporáneamente. El Tribunal aplica la doctrina previa a la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica 6/2007 sobre cumplimiento de trámites procesales, a la interpretación del nuevo artículo 85.2 LOTC. Así, considera que dentro del plazo ordinario, el lugar normal de presentación de escritos dirigidos al Tribunal Constitucional es su propio Registro General y que en el caso de que se presenten en el Registro Central de los Tribunales Civiles de cualquier localidad se entenderán presentados, a efectos de su admisión, con la fecha de entrada en el Registro General de este Tribunal. En cuanto a la ampliación de plazos introducida por la nueva regulación, que permite presentar el recurso hasta las 15 horas del día siguiente al vencimiento del plazo tanto en el Registro General del Tribunal Constitucional como en los Registros central de los tribunales civiles de cualquier localidad, se considera esta posibilidad, una excepción únicamente aplicable a los recursos que se interpongan en tal fecha.

Aplica doctrina: SSTC 260/2000, 54/2001

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 29/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6811%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2129-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Mónica Oltra i Jarque respecto a diversos acuerdos de la Mesa de las Cortes Valencianas que inadmiten a trámite diferentes iniciativas parlamentarias.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad: inadmisión de una pregunta parlamentaria y de una proposición no de ley sin motivación (STC 74/2009).

Resumen: La parlamentaria recurrente, miembro del Grupo Parlamentario Compromís de las Cortes Valencianas, presentó varias iniciativas ante esta Cámara (proposiciones no de ley y pregunta) que fueron inadmitidas por la Mesa. Las primeras, por haber emitido la Junta de Síndics acuerdo negativo con respecto a su admisión (siendo destacable que en la misma legislatura había sido admitida una proposición no de ley sustanciada al amparo del mismo precepto que éstas y de contenido semejante). La segunda, que versaba sobre empresas que manipulan productos tóxicos en determinado municipio de la Comunidad, aduciendo la falta de transcendencia pública en la Comunidad Valenciana de las personas jurídicas a que se refería la pregunta. Las inadmisiones impugnadas vulneran el derecho a la participación política en condiciones de igualdad. En el caso de las proposiciones no de ley, porque el proceder de la Mesa no se ha ajustado al procedimiento previsto en el Reglamento de las Cortes pues se limitó a poner en conocimiento de la recurrente el parecer desfavorable de la Junta de Síndics, sin que conste motivación suficiente o adecuada que permita conocer las razones para restringir la facultad de formular proposiciones no de ley integrada en el estatus de los representantes políticos. Tampoco se conocen las razones por las que, en una misma legislatura, determinadas iniciativas parlamentarias al amparo del mismo precepto y con contenido semejante se tramitan y otras no. En el caso de la pregunta, porque no se ponen de manifiesto las razones que llevan concluir la manifiesta falta de trascendencia pública de las empresas que cita, teniendo en cuenta que del tenor de la misma se deriva su vinculación con el objeto del control parlamentario. Puesto que las resoluciones de inadmisión fueron adoptadas en una legislatura no concluida en el momento de dictarse la Sentencia, la estimación del amparo conduce a la retrotracción de actuaciones a fin de que la Mesa de las Cortes Valencianas resuelva de nuevo sobre la admisión a trámite de las iniciativas. Reitera la doctrina recogida en las SSTC 74/2009, 33/2010, 44/2010 y 27/2011, que resuelven otros recursos de amparo respecto de decisiones de las Cortes Valencianas.

[• Pleno. SENTENCIA 30/2011, de 16 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6812%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5120-2007.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de aguas: nulidad de la disposición estatutaria que atribuye a Andalucía competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma.

Resumen: El Estatuto de Autonomía de Andalucía otorga competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren exclusivamente por territorio andaluz a la Junta de Andalucía. Se analiza si, tratándose de una cuenca hidrográfica supracomunitaria en la que están comprendidos dieciocho términos municipales de la Comunidad recurrente, la Comunidad Autónoma de Andalucía puede asumir tal competencia. Se cuestiona si ello podría pugnar con el art. 149.1.22 CE, que reserva al Estado competencias en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma. El Tribunal analiza el precepto impugnado desde una doble perspectiva: la material, analizando el contenido de regulación que incorpora, y la formal, comprobando si la regulación resulta constitucionalmente viable a través de un Estatuto de Autonomía. En aplicación de doctrina, se considera que el art. 51 EAAnd es inconstitucional y nulo. Desde el punto de vista material, se considera que este artículo se aparta de la previsión constitucional respecto de la competencia estatal entre cuencas intracomunitarias y del concepto de cuenca hidrográfica, que si bien no viene establecido en la Constitución, fue utilizado por la Ley de aguas y ratificado por la STC 227/1988 por considerarlo idóneo para el cumplimiento del principio rector de uso racional de los recursos del art. 45 CE. En este sentido, el Tribunal considera que el artículo enjuiciado establece una compartimentación del régimen jurídico y de la administración de las aguas pertenecientes a una misma cuenca hidrográfica supracomunitaria, que rompe la gestión homogénea de los intereses comunes. En cuanto a la aptitud formal del Estatuto de Autonomía, para concretar respecto de una Comunidad Autónoma, el criterio territorial empleado por la competencia exclusiva estatal, apartándose de lo establecido por el constituyente y el legislador, el Tribunal aplica el canon de constitucionalidad. De esta manera concluye, que la regulación llevada a cabo en el Estatuto, no respeta los límites a este respecto, ya que además de asumir competencias fuera del ámbito del marco flexible del art. 148 y 149, menoscaba gravemente las funciones propias de las competencias estatales. Descarta por tanto, la propuesta de interpretación conforme del Abogado del Estado, afirmando que no corresponde al Tribunal la reconstrucción de una norma contra su sentido evidente. En cuanto al óbice procesal opuesto por el Parlamento y la Junta Andalucía, por el cual el Gobierno autonómico recurrente no tendría legitimación necesaria para interponer un recurso de inconstitucionalidad en defensa de las competencias estatales, el Tribunal confirma su legitimación, señalando que en este caso al interés objetivo en la depuración del ordenamiento del Estado, se suma un interés institucional del propio recurrente en la defensa de su ámbito de autonomía.

[• Pleno. SENTENCIA 31/2011, de 17 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6813%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 4989-2000 .

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con el artículo 43 y el párrafo octavo de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos-leyes: inexistencia de situación de extraordinaria y urgente necesidad. Nulidad de disposición estatal.

Resumen: Se plantea si la norma que prevé la posibilidad del Gobierno de la Nación y de las Comunidades Autónomas para establecer conjuntamente un régimen de libertad de horarios a partir del 1 de enero del año 2005, prevista en el artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2000, cumple con los requisitos constitucionales para su emisión: la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad y la necesaria conexión de sentido entre la situación de urgencia y la medida concreta adoptada.

Esta es la tercera ocasión en la que el Tribunal declara la inconstitucionalidad de un Decreto-ley, considerando que si bien en el preámbulo del Decreto-ley y en el debate parlamentario se hizo constar que la finalidad de la norma era aumentar la capacidad de crecimiento potencial y la productividad de la economía, no se explicitaron las razones de urgencia de la regulación adoptada, ni se justificó la relación entre la medida adoptada y los objetivos expresados. Además de que contrario a lo sostenido por el Gobierno, el 1 de enero de 2001 no expiraba el régimen de horarios comerciales previsto en la Ley Orgánica 2/1996, y por tanto, no existía un vacío normativo que fundamentase la necesidad de una apremiante actuación legislativa. Como tampoco se demostró cuáles serían los perjuicios u obstáculos para la consecución de los objetivos perseguidos en materia de horarios comerciales, de seguirse el procedimiento legislativo ordinario en los seis meses anteriores a que finalizará la vigencia del régimen transitorio en materia de horarios comerciales previsto en la Ley Orgánica 2/1996.

Sigue doctrina de la SSTC 29/1982 y 68/2007.

[• Pleno. SENTENCIA 32/2011, de 17 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6814%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1710-2008.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en relación con el artículo 75.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de aguas: nulidad de la disposición estatutaria que atribuye a Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos de las aguas de la cuenca hidrográfica del Duero con nacimiento en su territorio y que

deriven a Portugal sin atravesar ninguna otra Comunidad Autónoma

Resumen: Al plantearse cuestión sustancialmente idéntica a la analizada en la STC 30/2011, se reitera la doctrina contenida en esta resolución declarando la inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos recurridos. Por consiguiente y en lo que a las potestades de desarrollo legislativo, ejecución y gestión que el Estatuto de Autonomía en su artículo 75.1 otorga a la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre la cuenca hidrográfica supracomunitaria del Duero, el Tribunal lo declara también inconstitucional y nulo por contradecir abiertamente el alcance de la competencia exclusiva del Estado en aguas de cuencas intracomunitarias. En cuanto a la objeción opuesta por las Cortes de Castilla y León en cuanto a la falta de solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura como requisito necesario previo a la interposición del recurso de inconstitucional, el Tribunal concluye que, en contra de lo afirmado por estas, el dictamen se acompaña al recurso de inconstitucionalidad y además ha sido emitido en cumplimiento de las exigencias establecidas en la ley correspondiente.

Reitera doctrina sentada en la STC 30/2011.

[• Sala Primera. SENTENCIA 33/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6815%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6171-2004.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Emilio Altable Cerdeño y otras personas respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de un Juzgado de lo Social de Madrid desestimatorias de su demanda sobre tutela de derechos fundamentales formulada contra Diario ABC, S.L.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la huelga: utilización del personal directivo de la empresa para editar el periódico el día en que había sido convocada una huelga general.

Resumen: Convocada una huelga general, los trabajadores del diario “ABC” (que secundaron la huelga) fueron sustituidos en sus labores por los directivos y jefes del área de la empresa, lo que permitió distribuir una edición limitada del periódico.

Se concede el amparo por vulneración del derecho a la huelga. La sustitución interna de huelguistas durante la medida de conflicto merma la plena efectividad del derecho fundamental en juego, pues suprime los medios de defensa que los trabajadores pueden hacer valer frente al empresario. Por ello, el empresario no puede imponer a los trabajadores no huelguistas la realización de las tareas que corresponden a los que secundaron la convocatoria, ni los trabajadores que libremente decidieron no secundarla pueden sustituir el trabajo de sus compañeros. Por otro lado, resulta inverosímil la supuesta desvinculación de la empresa en la edición del diario el día de la huelga, porque la asunción de las tareas propias de los huelguistas por los jefes y directivos no pudo llevarse a cabo con el desconocimiento o sin la aprobación de la empresa demandada. La hipótesis contraria descontextualiza el derecho de huelga del marco propio de las relaciones laborales en que tiene lugar su práctica y elude la realidad de los efectos ordinarios del ejercicio de tal derecho, que afectan directamente al empresario como parte contratante del trabajo, sin que pueda tampoco desligarse la responsabilidad de éste de las decisiones que adoptan los mandos intermedios, pues ello supondría, en casos como el que se enjuicia, favorecer prácticas que pueden limitar la eficacia de los derechos fundamentales.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 34/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6816%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5701-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Antonio Bosch Valero frente a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que desestimaron su impugnación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Sevilla.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la libertad religiosa y a la tutela judicial efectiva: proclamación de la Virgen María como patrona del Colegio de Abogados de Sevilla que no menoscaba la neutralidad religiosa de la corporación.

Resumen: Un abogado impugna el artículo 2.3 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Sevilla de acuerdo con el cual “el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla es aconfesional, si bien por secular tradición tiene por Patrona a la Santísima Virgen María, en el Misterio de su Concepción Inmaculada”.

La Sentencia señala en primer lugar que el Colegio de Abogados, en su calidad de corporación de Derecho público, se encuentra constitucionalmente obligado a la neutralidad religiosa. Sin embargo, esa neutralidad no se ve vulnerada por la norma estatutaria, pues los colegios pueden adoptar signos de identidad, tales como el patronazgo. Estos signos de identidad obedecen a múltiples factores y cuando una religión es mayoritaria en una sociedad, sus símbolos comparten la historia política y cultural de ésta.

Por tanto, citando la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Lautsi y otros contra Italia, la percepción subjetiva del demandante no basta para caracterizar una violación de la neutralidad religiosa, sino que se debe dilucidar en cada caso, si el carácter religioso de un símbolo domina o no en un grado que permita inferir una adhesión del ente a los postulados religiosos que el signo representa, lo cual no acontece en este supuesto. La integración de una tradición religiosa en el tejido social de un determinado colectivo no significa que los poderes públicos pretendan respaldar una determinada religión. Por otra parte, tampoco se conculca la dimensión subjetiva de la libertad religiosa toda vez que no hay una lesión real y efectiva del derecho del demandante, pues el precepto no obliga a participar en acto religioso alguno. Finalmente, no existe violación al derecho de igualdad, pues la hipotética vulneración se desprende de la existencia de una lesión al derecho de libertad religiosa, por lo que al declarar que la norma estatutaria no menoscaba el derecho, queda desprovista de sustento la queja sobre desigualdad. La posibilidad de asumir los signos de identidad de la corporación es algo que sólo corresponde decidir democráticamente a sus miembros.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 35/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6817%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1623-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Rafael Moreno Hernández respecto al Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila dictada en juicio ordinario de tutela del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de casación civil mediante la aplicación irrazonable de una causa legal, pues el recurso no alteraba la base fáctica de la Sentencia de apelación impugnada (STC 100/2009).

Resumen: Una periodista publicó en la revista Interviú un artículo en el que criticaba una sentencia que denegaba a una mujer el incremento de la pensión compensatoria por separación mediante el razonamiento de que el marido precisaba ayuda para el desempeño de las tareas domésticas. La periodista interpretaba que a efectos judiciales, resultaba beneficioso ser inútil en las labores del hogar. El marido presentó demanda de juicio ordinario para la protección del honor, la intimidad y la propia imagen, que concluyó con sentencia desestimatoria, que fue confirmada en apelación, y cuyo recurso de casación fue inadmitido a través del Auto del Tribunal Supremo por no respetar el relato de hechos, y haber sido planteado por el cauce del interés casacional en lugar de por la tutela civil de los derechos fundamentales.

Se estima el amparo al considerar que el Auto recurrido, al inadmitir el recurso de casación, lesionó el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho al acceso de los recursos. Esta vulneración se presenta en virtud de que el Tribunal Supremo llevó a cabo una aplicación errónea y arbitraria, pues el recurso respetaba la narración fáctica de la Sentencia de apelación, y había sido interpuesto alegándose como interés casacional, la contradicción con la jurisprudencia.

Aplica la doctrina de la STC 100/2009

[• Sala Primera. SENTENCIA 36/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6818%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6199-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María José Ruano Martínez y otras dos personas respecto a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de un Juzgado de lo Social de Valencia en procedimiento sobre conflicto colectivo.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la no discriminación: diferencias salariales resultantes de una decisión empresarial con la que se persigue adecuar el régimen retributivo a la situación económica de la empresa y a la necesidad de optar por nuevas modalidades de contratación.

Resumen: La empresa de enseñanza de origen británico “British Council” mantiene un doble sistema retributivo para sus trabajadores, según hubieran sido contratados con anterioridad o con posterioridad al año 2004. En ambos casos los salarios resultantes son muy superiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, pero los de los primeros son más elevados que los de los segundos. Planteada por los representantes legales de los trabajadores demanda de conflicto colectivo interesando la equiparación salarial de ambos colectivos en el centro de trabajo de las ahora demandantes en amparo, dicha petición es desestimada tanto en instancia como en suplicación. La diferencia de trato impugnada no vulnera el artículo 14 CE. De acuerdo con la doctrina constitucional contenida en, entre otras, las SSTC 34/1984 y 39/2003, el acuerdo privado o la decisión unilateral del empresario puede disponer libremente la retribución del trabajador, respetando los mínimos legales o convencionales: en la medida en que estas diferencias salariales no tengan un significado discriminatorio, no pueden considerarse vulneradoras del principio de igualdad. La doble escala salarial enjuiciada resulta constitucional, al no haber sido establecida por ley o convenio colectivo, sino por decisión unilateral del empresario, y dado que una diferencia salarial basada en la fecha de contratación no puede considerarse incursa en ninguna de las causas de discriminación prohibidas por la Constitución o por la ley. A mayor abundamiento, la diferencia no resulta irracional o arbitraria, ni maliciosa o vejatoria. Interesa destacar que, habiendo sido establecida en convenio colectivo, una diferenciación salarial de este tipo sí fue considerada contraria al derecho a la igualdad del artículo 14, en la STC 27/2004.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 37/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6819%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3574-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José María García-Bayonas Garaizabal respecto a las Sentencias de la Audiencia Provincial de Bizkaia y de un Juzgado de Primera Instancia de Bilbao que desestimaron su reclamación de responsabilidad civil derivada de asistencia sanitaria.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial efectiva: asistencia sanitaria proporcionada desatendiendo el derecho del paciente a prestar un consentimiento informado.

Resumen: Un paciente es sometido a un cateterismo cardíaco sin que se le informara de los riesgos de la intervención y sin que se hubiese recabado su consentimiento para la práctica de la misma. Como consecuencia de la intervención tiene una pérdida funcional total de la mano derecha. Los profesionales que le intervinieron justificaron la ausencia de consentimiento informado en que el paciente ya había tenido otra intervención de igual naturaleza y en el riesgo vital existente ante la situación que le llevó a urgencias. El paciente recurre fundamentándose en la vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos a la integridad física y a la libertad, por habérsele denegado el derecho a ser indemnizado por las secuelas derivadas de la intervención.

La sentencia descarta la vulneración del derecho a la libertad, pues la libertad personal protegida por la Constitución no cubre una libertad general de autodeterminación individual. Se concede el amparo por considerar vulnerado el derecho a la integridad física del demandante ya que la asistencia recibida no satisfizo su derecho a prestar un consentimiento debidamente informado. No basta con que exista una situación de riesgo para omitir el consentimiento informado, sino que aquél ha de encontrarse cualificado por las notas de inmediatez y de gravedad, ninguna de las cuales se dio en el supuesto. Se aprecia también la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por cuanto las resoluciones judiciales impugnadas no tutelaron el derecho a la integridad física. Dichas resoluciones rechazaron la pretensión del demandante ateniéndose a criterios no previstos legalmente (como el de la edad del paciente o la previa realización de otro cateterismo once años antes) a la hora de ponderar las circunstancias del caso, e interpretaron y aplicaron las normas concernidas de manera contraria a la mayor efectividad del derecho.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 38/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6820%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9167-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Tabacos Canary Island, S.A., respecto a las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimaron su demanda contra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife por liquidaciones del recurso cameral permanente.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley, a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la propiedad: rechazo de la impugnación de la liquidación originaria del recurso cameral a través de la providencia de apremio al no concurrir un vicio de nulidad de pleno Derecho; función hermenéutica de los tratados y acuerdos internacionales que no los convierte en canon autónomo de validez de las normas y actos de los poderes públicos desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

Resumen: La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife exigió de la empresa Tabacos Canary Island, S.A., las correspondientes liquidaciones del recurso cameral. Estas liquidaciones fueron confirmadas en vía jurisdiccional. Alegada la vulneración del derecho de propiedad fundamentada en el art. 1 del Protocolo adicional al CEDH, el Tribunal asevera que la función hermenéutica que poseen los tratados y acuerdos internacionales no los convierte en canon autónomo de validez de las normas y actos de los poderes públicos desde la perspectiva de los derechos fundamentales. No se han vulnerado los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías al inadmitir por los órganos judiciales la impugnación de las providencias de apremio fundada en vicios del acto administrativo que se trataba de ejecutar, que no constituían nulidades de pleno Derecho. Tampoco puede considerarse incursas en arbitrariedad o error patente la argumentación desplegada por el órgano judicial de instancia para concluir que efectivamente existió un título ejecutivo habilitante del procedimiento de ejecución forzosa. Con respecto a la igualdad en la aplicación de la ley, la Sentencia reitera que no son términos de comparación adecuados las resoluciones judiciales aportadas de contraste que se refieran al mismo demandante; además, las distintas conclusiones alcanzadas en las diferentes resoluciones judiciales invocadas por la empresa se explican por la diversidad de supuestos de hecho examinados.

[• Pleno. SENTENCIA 39/2011, de 31 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6821%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión interna de inconstitucionalidad 6567-2000.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con el párrafo segundo del artículo 61.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria, en la redacción dada por la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Síntesis Analítica: Derecho a un proceso con todas las garantías: nulidad del precepto legal que establece un recargo tributario de naturaleza sancionadora para cuya imposición no se prevé la tramitación de un procedimiento contradictorio (STC 276/2000).

Resumen: La Ley general tributaria impone un recargo del 100 por 100 del tributo a los contribuyentes que no efectúen el ingreso a tiempo de las declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones extemporáneas, y no soliciten el aplazamiento o el fraccionamiento del pago.

La sentencia anula el precepto impugnado al considerar que el recargo tiene carácter sancionador, pues tiene como finalidad castigar a quien haya incumplido con el deber de ingreso en el plazo que la norma tributaria establece, y el recargo se impone sin procedimiento contradictorio alguno, privando al afectado de la posibilidad de alegar lo que considere conveniente y obviando las garantías propias de un procedimiento sancionador. La sentencia rechaza declarar la nulidad parcial del precepto, pues no es posible descomponer el recargo de acuerdo con los distintos fines que persigue.

Con fundamento en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en relación con el artículo 25. 1 de la Constitución, la declaración de inconstitucionalidad abre, en este caso, la posibilidad de revisar los recargos exigidos en su día con base en el precepto anulado, impidiendo asimismo que la Administración tributaria vuelva a imponerlos.

[• Pleno. SENTENCIA 40/2011, de 31 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6822%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5404-2005.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por sesenta y un Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso frente al artículo 23 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, electoral de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 5/2005, de 8 de abril.

Síntesis Analítica: Derechos a la igualdad en la ley, en el acceso a las funciones públicas, a la participación en los asuntos públicos y de asociación en partidos políticos; competencia sobre igualdad básica y reserva de ley orgánica: validez del precepto autonómico relativo a las candidaturas electorales equilibradas por sexos (SSTC 12/2008 y 13/2009).

Resumen: La Ley electoral de Andalucía prevé la obligatoria colación alternativa de hombre-mujer para la presentación de la lista de candidatos para el Parlamento andaluz.

La sentencia no aprecia vulneración de la competencia reservada al Estado en el artículo 149.1.1 CE en relación con el derecho de acceso a los cargos públicos. Con posterioridad a la interposición del recurso, el Estado reformó la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la cual funge como parámetro de constitucionalidad de los preceptos autonómicos controvertidos y establece las condiciones básicas para el ejercicio del derecho de sufragio para todo el territorio nacional. De este modo, el legislador orgánico impuso un porcentaje mínimo de representación de ambos sexos en las candidaturas electorales y dispuso la posibilidad de que en las elecciones a las Asambleas autonómicas, las leyes reguladoras de sus respectivos regímenes electorales puedan establecer medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres en las candidaturas. Por ello, la norma en cuestión encuentra cobertura en la habilitación establecida por la LOREG en orden a un eventual incremento autonómico de aquél mínimo común de los sexos en las candidaturas.

Por otro parte, tampoco se aprecia vulneración a los derechos de igualdad y acceso a los cargos públicos representativos. La medida legislativa se orienta a la consecución de la igualdad real y efectiva de las mujeres y hombres en el ámbito de la representación política, en este caso, autonómica. Así, la norma en cuestión, a través de la división de dos grupos cualitativamente equilibrados en la sociedad, introduce un equilibrio material en los órganos políticos de representación ciudadana.

La norma impugnada no vulnera el derecho de asociación de los partidos políticos al restringirles su libertad de configuración de las listas electorales. El legislador orgánico, en atención a ciertos valores fundamentales, puede imponer ciertas limitaciones a su ámbito de actuación, el cual no constituye un derecho fundamental, sino una atribución implícita de la Constitución que no es absoluta. De modo que a través de una fórmula de paridad en las listas de candidatos, la norma se sirve de los partidos para hacer realidad la efectividad del mandato constitucional de la igualdad.

Por último, tampoco se vulnera la libertad de ideario de los partidos políticos. La limitación en cuestión convierte en constitucionalmente lícita la imposibilidad de presentar listas de candidatos de un mismo sexo al seguir el mandato constitucional de la igualdad formal, como las normas (proporcionales y equilibradas) del legislador orgánico para hacer efectiva la igualdad material.

[• Sala Primera. SENTENCIA 41/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6823%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4523-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jesús Antonio Cuervo Álvarez respecto a las Sentencias de la Audiencia Provincial de León y de un Juzgado de lo Penal de León que le condenaron por un delito de calumnias.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la libertad de expresión: manifestaciones objetivamente injuriosas y vejatorias de la dignidad personal y reputación profesional de los agentes policiales a quienes se imputó la comisión de un grave delito de falsedad documental. Voto particular.

Resumen: El demandante fue condenado por un delito de calumnias a resultas de las declaraciones hechas tras verse implicado en un accidente de tráfico. Concretamente, fue señalado como posible responsable del accidente y reaccionó enviando dos escritos en los que formula una queja cuestionando acerbamente a los guardias civiles que realizaron el atestado, y sosteniendo que habían alterado el documento con la finalidad de culparlo por el accidente. La Sentencia deniega el amparo aplicando la doctrina contenida en la STC 148/2001. En primer lugar, se determina que la imputación del delito que dio lugar a la condena del demandante supone un juicio de valor que se encuadra en el derecho de libertad de expresión. Frente a la alegación del Ministerio Fiscal, se descarta que en esta ocasión la libertad de expresión deba ponerse en conexión con el derecho de defensa, pues los escritos presentados por el recurrente no buscan servir al ejercicio de la defensa en el proceso penal derivado del accidente, sino que persiguen la imposición de una sanción a los agentes de la Guardia Civil. Se reitera la consolidada doctrina respecto a que, si bien los límites de la libertad de expresión son más amplios tratándose de críticas a funcionarios públicos, ello no significa que estas personas queden privadas del derecho al honor garantizado constitucionalmente, ni tampoco supone el reconocimiento de un derecho al insulto. En este orden de ideas, se concluye que las valoraciones que lleva a cabo el recurrente son completamente innecesarias para la exposición de los pretendidos errores existentes en el atestado, resultando injuriosas y vejatorias de la dignidad personal y de la reputación profesional de los funcionarios contra quienes se dirigían. A mayor abundamiento, dichas expresiones no fomentan el desarrollo de una opinión pública libre, por lo que no pueden ampararse en el legítimo ejercicio de la libertad de expresión. Aplica la doctrina de la STC 148/2001.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 42/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6824%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9134-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el club deportivo local cinegético arsense respecto a las Sentencias de la Audiencia Provincial de Badajoz y del Juzgado de Primera Instancia de Llerena que anularon la sanción disciplinaria impuesta a un asociado.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho de asociación: alcance del control judicial de las decisiones sancionadoras adoptadas por una asociación (STC 218/1988).

Resumen: Un asociado de un club de caza criticó al presidente y a la junta directiva de la entidad en la revista del hogar de mayores de la localidad. La junta directiva de la asociación, siguiendo el procedimiento estatutariamente establecido, le impuso por ello sanción de dos temporadas de suspensión del derecho de caza en la sede social, en virtud de una disposición estatutaria que considera como falta muy grave la “desconsideración o actos muy graves hacia directivos y club”. El asociado recurrió este acuerdo ante los tribunales, que anularon la sanción por considerar que los hechos que motivaron la sanción no eran subsumibles en el precepto estatutario aplicado. El club de caza recurre en amparo estas resoluciones judiciales, por considerarlas vulneradoras de su derecho de asociación. Se declara vulnerado el derecho de asociación del club recurrente en amparo, de acuerdo con la doctrina contenida en la STC 218/1988, de 22 de noviembre, dictada en un supuesto similar. El Tribunal estima que las circunstancias del caso, conforme al juicio de proporcionalidad, no atribuyen supremacía a la libertad de expresión sobre las facultades asociativas, al ser el club de caza una asociación de carácter privado, haberse realizado la crítica al margen de las previsiones estatutarias, y carecer de interés general la recriminación realizada por el asociado, que tenía una limitada entidad y transcendencia, así como unas consecuencias restringidas (especialmente en lo relativo a su difusión). Por ello, los tribunales debieron limitarse a un control externo de la decisión de la junta directiva. Las resoluciones judiciales impugnadas vulneran la potestad de autoorganización que forma parte del derecho de asociación, excediendo los límites a los que debe ceñirse el control jurisdiccional de las decisiones sancionadoras adoptadas en el seno de una entidad asociativa. Aplica doctrina: STC 218/1988.

[• Sección Primera. SENTENCIA 43/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6825%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10971-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011 (privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas).

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sala Primera. SENTENCIA 44/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6826%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5284-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Explotaciones Agrícolas Cuevas de Almanzora, S.A., respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería que desestimaron su demanda sobre liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): diferencias en la cotización por contingencias profesionales que se corresponden con las características propias del régimen económico y fiscal de las Islas Canarias; falta de agotamiento porque no se promovió el incidente de nulidad de actuaciones frente a la inadmisión del recurso de apelación.

Resumen: La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Almería extiende a una empresa agrícola andaluza actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción, por haber aplicado porcentajes reservados para los tomatales de Canarias. Esta liquidación fue confirmada en vía judicial y administrativa.

Habida cuenta de la existencia de un régimen económico y fiscal específico para el archipiélago, la diferente contribución de los productores de tomate en Canarias por contraste con los peninsulares no vulnera el derecho a la igualdad de trato. Como ya afirmara la STC 16/2003 y ahora se reitera, esa especificidad responde a las peculiaridades de Canarias, situación “agravada por su lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, así como la persistencia y combinación de estos factores, que perjudican gravemente a su desarrollo”. Esto explica la necesidad de adoptar medidas que apoyen el desarrollo socioeconómico de las Islas Canarias por exigencias del principio de solidaridad, y que no son exclusivamente fiscales, sino de carácter heterogéneo.

La Sentencia no entra a examinar la eventual vulneración del derecho a la tutela judicial al no haberse cumplido con el principio de subsidiariedad: la empresa no planteó incidente de nulidad de actuaciones frente a la Sentencia a la que achaca esta lesión.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 45/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6827%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 823-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Asensio Taboada frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en apelación, le condenó por un segundo delito contra la seguridad vial.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos de defensa, a un proceso con todas las garantías y a la legalidad penal: condena pronunciada en apelación sin necesidad de celebrar vista pública al no modificarse los hechos probados (STC 170/2002).

Resumen: Un Juzgado de lo Penal de Barcelona condenó al recurrente por conducir un vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, absolviéndole del delito de negarse a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia, al considerar que ambos preceptos tutelan el mismo bien jurídico, y por ende, conforme a las normas relativas al concurso aparente de normas, aplicó el precepto más amplio o complejo castigado con pena de mayor gravedad. En apelación y sin celebrar vista, se condenó al recurrente por ambos delitos, al entender que se trataba de un concurso real de delitos que tutelan el mismo bien jurídico.

La sentencia deniega el amparo, ya que conforme a reiterada doctrina tanto del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la omisión del debate en apelación puede estar justificada por las particularidades del procedimiento, como sucede, por ejemplo, cuando a partir de los hechos declarados probados en la primera instancia, el núcleo de la discrepancia entre la sentencia absolutoria y la condenatoria sea una cuestión estrictamente jurídica. En el caso, la Audiencia Provincial no revisó el juicio fáctico realizado en la instancia, sino que difirió de su calificación jurídica al considerar que la relación no es de concurso normas sino de delitos.

Reitera doctrina de la STC 170/2002.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 46/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6828%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4821-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Florentino Sánchez Sánchez y doña Rosaura Castro Órdenes frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila que, en apelación, les condenó por un delito de alzamiento de bienes.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002); elemento subjetivo del injusto apreciado valorando el testimonio de los acusados y las declaraciones de testigos.

Resumen: Los recurrentes, absueltos en primera instancia por un delito de alzamiento de bienes, fueron condenados en apelación sin que se celebrara vista oral.

El Tribunal, aplicando al caso doctrina reiterada a partir de la STC 167/2002, estima la pretensión de los recurrentes. Así, señala, que si bien es cierto que la Sentencia de apelación modificó las conclusiones probatorias a partir de la prueba documental, para lo cual no es necesario dar audiencia a los acusados, la conclusión final fue adoptada descartando la versión expuesta, entre otros, por los recurrentes en el acto del juicio oral celebrado en primera instancia. Por ello, en tanto en cuanto las conclusiones a las que llega la Sentencia de apelación implican, de modo expreso, un juicio negativo sobre la credibilidad de las declaraciones efectuadas en primera instancia sin permitir la posibilidad de contradicción en segunda instancia, se vulnera el derecho a un proceso con todas las garantías.

[• Sala Primera. SENTENCIA 47/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6829%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7659-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Mazón Costa respecto a los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitieron su demanda contra la desestimación por silencio de la petición de cese de un Magistrado del Tribunal Constitucional.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a un juez imparcial, a un proceso con todas las garantías y de petición: exclusión de control jurisdiccional de las decisiones relativas al cese de Magistrados del Tribunal Constitucional; falta de agotamiento porque no se promovió el incidente de nulidad de actuaciones frente a la imposición de la condena en costas; decisión de inadmisión de un recurso contencioso-administrativo que no puede ser elemento objetivo suficiente sobre el que sostener una duda legítima de parcialidad judicial.

Resumen: Un ciudadano solicitó ante este Tribunal que se declarara vacante la plaza de uno de los Magistrados por una supuesta incompatibilidad para el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo. Al no obtener respuesta, interpuso recurso contencioso-administrativo por silencio administrativo, el cual fue inadmitido por el Tribunal Supremo. Posteriormente, se desestimó el recurso de súplica interpuesto con expresa imposición de costas.

No se vulnera el derecho de petición del recurrente. Su invocación imputada al Tribunal Constitucional no aparece referida en las vías de amparo reguladas en su Ley Orgánica. El artículo 43 LOTC abre la vía de impugnación en amparo frente a la actividad de la Administración General del Estado y por las Administraciones autonómicas, así como por la actividad administrativa de los entes locales, corporaciones de Derecho público y entes institucionales u otros poderes públicos (Cámaras legislativas o Consejo General del Poder Judicial, incluso órganos judiciales individuales) cuando adoptan decisiones no jurisdiccionales. Las eventuales causas de cese de un Magistrado del Tribunal Constitucional están conectadas con el ejercicio independiente de su función jurisdiccional, pues afectan a la conformación misma del órgano y al sistema de equilibrios que para la elección de los mismos se ha establecido en el artículo 159 CE. Por ello, un eventual control de dicha función por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, o bien por el propio Tribunal en la vía de amparo, supondría una evidente interferencia en la potestad de autoorganización en el ejercicio de las competencias y funciones del órgano, como de su independencia.

Tampoco se vulnera el derecho del recurrente a la imparcialidad judicial. El recurrente se limita a fundamentar la pérdida de la imparcialidad judicial del órgano en la inadmisión del recurso contencioso-administrativo planteado y en una supuesta incongruencia en que había incurrido la resolución del Tribunal Supremo para favorecer al Tribunal Constitucional, sin que haya objetado en ningún caso la previsión legal del órgano judicial que debe resolver el recurso de súplica.

Por último, en cuanto a la vulneración al derecho del recurrente a un proceso con todas las garantías por haber sido condenado en costas en el recurso de súplica, dado que la lesión constitucional se imputa a la última de las resoluciones judiciales y frente a dicha resolución no cabía recurso alguno, era necesario el acudir al incidente de nulidad de actuaciones para agotar la vía judicial previa, por ello esta causa de amparo está incursa en causa de inadmisión.

[• Sección Primera. SENTENCIA 48/2011, de 13 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6830%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 725-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 49/2011, de 13 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6831%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1791-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid recaída en procedimiento de protección de derechos fundamentales y contra Sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso de apelación

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Pleno. SENTENCIA 50/2011, de 14 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6832%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 3899-1999.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Oviedo respecto al artículo 31.4 de la Ley de 24 de diciembre de 1964, de arrendamientos urbanos, en la redacción dada al mismo por la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades; el Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, y la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Síntesis Analítica: Principio de igualdad: ausencia de un término de comparación adecuado para formular el juicio de igualdad en relación con el precepto legal que excluye la aplicación del régimen común de traspaso de locales de negocio a los procesos de transformación, fusión o escisión de sociedades y entidades públicas o privadas.

Resumen: El precepto cuestionado, ubicado en la sección relativa a “traspaso de un local de negocios” de la Ley de arrendamientos urbanos de 1964, establece que las operaciones de transformación, fusión o escisión de sociedades o entidades públicas o privadas que sean arrendatarias de un local de negocios no pueden ser consideradas “traspasos”, lo que conlleva que en estos casos no sea posible (como sucede en los “traspasos”) la resolución del contrato por el arrendador, pese a permitirse la subida de la renta. Se cuestiona la conformidad del precepto con el principio de igualdad, al considerar que otorga un trato de favor a los arrendatarios que sean sociedades o entidades públicas o privadas, frente a otro tipo de personas jurídicas no mencionadas en el artículo y frente a las personas físicas. El precepto impugnado no vulnera el principio de igualdad, al no existir un término de comparación idóneo. En cuanto a las personas físicas, la diferente naturaleza de éstas y de las personas jurídicas puede determinar la existencia de situaciones en las que sólo puede encontrarse uno de estos sujetos de derecho, como sucede en este caso: en cuanto una persona física no puede transformarse, fusionarse o escindirse, la situación de hecho respecto de la que se aduce un trato desigual no resulta comparable. En lo relativo a las personas jurídicas no mencionadas en el precepto, no queda claro cuáles son las que podrían quedar excluidas de la aplicación de este artículo. Por otra parte, tampoco es comparable la situación del arrendador del local de negocio. Entiende el Tribunal que, en este caso, se justifica la previsión de diversos esquemas de subrogación en la relación arrendaticia para facilitar el mantenimiento y la continuidad de empresas o actividades económicas ya establecidas, atendiendo a consideraciones de orden económico y social que encuentran apoyo en los principios rectores recogidos por la Constitución.

[• Pleno. SENTENCIA 51/2011, de 14 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6833%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3338-2002.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Resurrección Galera Navarro respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y de un Juzgado de lo Social de Almería que desestimaron su demanda por despido contra el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Obispado de Almería.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a no ser discriminada por las circunstancias personales, a la libertad ideológica en conexión con el derecho a contraer matrimonio en la forma legalmente establecida, y a la intimidad personal y familiar: no renovación como profesora de religión por haber contraído matrimonio sin ajustarse a las normas de Derecho canónico. Voto particular.

Resumen: Una profesora de religión, que a propuesta de un obispo de la Iglesia Católica había prestado sus servicios desde 1994 en diversos centros escolares públicos, no fue incluida en la lista de profesores propuestos para impartir la asignatura en el curso escolar 2001/2002. El motivo de la no renovación estriba en que, al haber contraído matrimonio civil con un hombre divorciado, la demandante presenta una conducta incoherente con la doctrina de la Iglesia respecto del matrimonio. En concordancia con dicha propuesta, el Ministerio de Educación no suscribió con la demandante contrato de trabajo para la prestación de servicios como profesora de religión.

Reiterando la doctrina de la STC 38/2007, la Sentencia del Pleno concede el amparo por la vulneración de los derechos a no sufrir discriminación por razón de las circunstancias personales, a la libertad ideológica en conexión con el derecho a contraer matrimonio en la forma legalmente establecida, y a la intimidad personal y familiar. En primer lugar, se reitera que el derecho de libertad religiosa y el principio de neutralidad religiosa del Estado implican que la impartición de la enseñanza religiosa asumida por el Estado se realice por las personas que las confesiones consideren cualificadas para ello y con el contenido dogmático por ellas decidido, pero tal libertad no es absoluta, pues en todo caso han de operar las exigencias de indemnidad del orden constitucional, siendo los órganos jurisdiccionales los que deben ponderar los diversos derechos fundamentales en juego.

Sin embargo, las sentencias impugnadas no han ponderado los derechos fundamentales de los profesores de religión con el derecho de libertad religiosa de la autoridad eclesiástica, pues únicamente se han limitado a enjuiciar el conflicto desde la estricta legalidad, entendiendo que no ha existido despido, sino solo una extinción del contrato de trabajo temporal por expiración del tiempo convenido, como consecuencia de una decisión del ordinario diocesano, vinculante para la Administración educativa y no susceptible de control jurisdiccional. Esta renuncia a realizar la debida ponderación entre los derechos fundamentales en conflicto, supone por sí misma, una vulneración de los derechos fundamentales. Por otro lado, la decisión de la demandante de casarse en la forma civil con la persona elegida, queda circunscrita en la esfera de su intimidad personal y familiar, de forma que, la motivación religiosa de la decisión del Obispado de no proponerla, no justifica por sí sola, la no idoneidad sobrevenida de la demandante para impartir la enseñanza de religión y moral católicas, pues esa decisión eclesial no puede prevalecer sobre el derecho de la demandante a elegir libremente su estado civil y la persona con la que desea contraer matrimonio. Asimismo, la razón aducida por el Obispado no guarda relación con la actividad docente desempeñada de la demandante, pues no afecta sus conocimientos dogmáticos o sus aptitudes pedagógicas.

Reitera la doctrina de la STC 38/2007, de 15 de febrero

[• Sección Tercera. SENTENCIA 52/2011, de 28 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6834%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1790-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Tercera. SENTENCIA 53/2011, de 28 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6835%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4753-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Primera. SENTENCIA 54/2011, de 3 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6836%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1472-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Primera. SENTENCIA 55/2011, de 3 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6837%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4754-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 56/2011, de 3 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6838%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4758-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sala Primera. SENTENCIA 57/2011, de 3 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6839%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 345-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Garrido Peña frente al acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados que inadmite a trámite una iniciativa parlamentaria.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la participación política en condiciones de igualdad: inadmisión de una solicitud de información presentada por un Diputado por no estar acompañada de la firma del portavoz del grupo parlamentario.

Resumen: Un Diputado del Grupo Parlamentario Socialista intereso a la Mesa del Congreso se recabara informe de impacto ambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, y de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla). Previamente había notificado su solicitud por medio de fax a la Secretaría general del Grupo Parlamentario Socialista. Esta petición es denegada por la Mesa del Congreso pues para su tramitación se exige el previo conocimiento de su Grupo parlamentario, lo que de conformidad con la práctica parlamentaria precedente, exige que figure en el texto de la iniciativa la firma de su portavoz, titular o sustituto.

La sentencia concede el amparo al recurrente, ya que si bien el Reglamento del Congreso establece la obligación de los Diputados de informar a su respectivo Grupo parlamentario sobre sus solicitudes de información a las Administraciones públicas, la Mesa parlamentaria sólo puede verificar el cumplimiento de los requisitos formales de dicha solicitud, sin entrar en su oportunidad política. Para el Tribunal, la solicitud de información forma parte del ius in officium de cada uno de los Diputados, el que no debe ser limitado por el requisito de hacerla del conocimiento previo del Grupo parlamentario. En este sentido, requerir la firma por parte del portavoz, titular o sustituto del Grupo parlamentario supone establecer un único cauce para el cumplimiento del deber reglamentario de darle previo conocimiento. Esta restricción carece de suficiente justificación y, además, recorta con intensidad la facultad prevista en el Reglamento, pues la negativa del portavoz a la firma, por la razón que fuere, impediría la efectividad del derecho reconocido individualmente al Diputado.

[• Sala Primera. SENTENCIA 58/2011, de 3 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6840%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2892-2009 .

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Federación de Servicios Públicos UGT-PV respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y los Autos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que inadmitieron su impugnación de un contrato administrativo sobre prestación de servicios en un centro de reeducación de menores.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación del sindicato, ignorando su legítimo interés profesional o económico (STC 159/2006).

Resumen: El sindicato UGT-PV recurrió en vía administrativa y judicial la licitación de un contrato administrativo para el desarrollo de tareas organizativas, asistenciales y de seguimiento de un centro de reeducación de menores por entender que implicaba la sustitución del personal funcionarial por otro no funcionarial. El Tribunal Superior de Justicia inadmitió el recurso contencioso-administrativo al entender que el sindicato carecía de legitimación ad causam. El sindicato recurre esta decisión en casación ante el Tribunal Supremo, que también lo inadmite. El objeto de controversia consiste en determinar si las resoluciones judiciales impugnadas han vulnerado los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a la libertad sindical. Se concede el amparo al haberse vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, pues las resoluciones judiciales impugnadas partieron de un entendimiento del concepto de interés profesional o económico para valorar la legitimación del sindicato incompatible con las exigencias derivadas del artículo 24.1. Esta interpretación marginaba la dimensión del sindicato como institución representativa que constitucionalmente tiene reconocida su función de defensa de determinados intereses, pues tanto el sindicato como los funcionarios afectados y los afiliados podrían obtener ventajas o perjuicios de la medida en cuestión; en concreto, la imposibilidad de promocionar de forma interna a servicios directivos. El derecho a la tutela judicial efectiva tiene, en casos como este, efecto reflejo sobre el derecho a la libertad sindical, ya que la negativa judicial a reconocerle legitimación procesal activa privó al sindicato recurrente de un medio de acción que le es propio.

Reitera la doctrina sentada en la STC 159/2006.

[• Sala Primera. SENTENCIA 59/2011, de 3 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6841%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3070-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carlos Pérez Herrero frente a los Autos del Juzgado Central de Menores (con funciones de vigilancia penitenciaria) que desestimaron su recurso contra el centro penitenciario de Segovia sobre sanción disciplinaria.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia: acuerdo sancionador que ignora por completo las alegaciones formuladas por el interno en el expediente disciplinario; resoluciones judiciales estereotipadas (STC 268/2006); negativa manifiesta del deber de acatamiento de la doctrina del Tribunal Constitucional.

Resumen: Tras realizarse una requisa en una celda de un centro penitenciario, el interno que la ocupaba fue sancionado por la comisión de una falta grave al haberse encontrado escondida en su celda una tarjeta de teléfono móvil. El recluso negó relación alguna con la tarjeta hallada. Si bien el órgano judicial rebajó parcialmente la sanción, lo cierto es que desestimó el estudio del fondo por no aportar hechos o argumentos distintos de los ya enunciados en la vía disciplinaria.

La Sentencia concede el amparo reiterando la doctrina respecto a la cual las garantías procedimentales del artículo 24 CE deben extremarse en los procedimientos disciplinarios incoados a los internos en centros penitenciarios. En primer lugar, se declara conculcado el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho a la motivación de las resoluciones sancionadoras, y a la presunción de inocencia, en tanto la Administración penitenciaria, estando obligada, omitió dar una respuesta expresa señalando las razones que fundamentaron su decisión, debiendo proceder al menos a la ponderación que permitiera establecer una explicación para el rechazo de las alegaciones de descargo esgrimidas por el recurrente. Asimismo, se estima vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva toda vez que las resoluciones recurridas han dado una respuesta estereotipada a los recursos planteados, la cual no responde plenamente a los diversos argumentos del demandante, dejando imprejuzgadas las transgresiones aducidas.

El Tribunal Constitucional hace notar que el órgano judicial ha incurrido en una negativa manifiesta del deber de acatamiento de la doctrina constitucional, pues ha insistido en dar respuesta estereotipada –en ocho ocasiones– a las alegaciones aducidas, pese a que desde la STC 268/2006, se le ha reiterado que dicha contestación vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 60/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6842%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2475-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la coalición electoral Independents-Independientes frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Alicante que proclamó las candidaturas presentadas por el partido Iniciativa Independiente a las elecciones locales en las circunscripciones de Xaló y El Verger.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión, a participar en los asuntos públicos y a acceder a los cargos públicos representativos: proclamación por separado de las candidaturas de un partido político sin que se haya acreditado su desvinculación de la coalición electoral de la que formaba parte.

Resumen: El partido político Iniciativa Independiente formaba parte de la Federación de Independientes de Alicante, Castellón y Valencia (según constaba en el Registro de partidos políticos), que se integraba en la coalición electoral recurrente en amparo, que se presentó a las elecciones locales de mayo de 2011 en la provincia de Alicante. Iniciativa Independiente presentó candidaturas propias en dos poblaciones alicantinas, contra lo que recurrió la coalición electoral. La Junta Electoral de Zona denegó la proclamación. Este acuerdo fue anulado por resolución judicial dictada en procedimiento contencioso-electoral en el que no intervino la coalición recurrente en amparo, pues el emplazamiento no fue correctamente llevado a cabo. La resolución judicial impugnada vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva de la coalición, en su vertiente de acceso al proceso porque el emplazamiento se llevó a cabo por conducto de la Junta Electoral de Zona y no de forma personal (SSTC 85/1987, y 96/2007 a 104/2007), lo que produjo indefensión al recurrente, y, en la de falta de motivación suficiente, puesto que la cognitio judicial aparece limitada y condicionada como consecuencia de esa indefensión. También vulneró el derecho de sufragio pasivo de la coalición electoral, así como el derecho al sufragio activo de los electores, según doctrina contenida en la STC 187/2007 (reiterada en las SSTC 188/2007, 192/2007 y 193/2007). La Sentencia impugnada permite a Iniciativa Independiente presentar candidaturas concurrentes con las de la coalición, sin que resulte acreditada la desvinculación entre ésta y el partido político, al basarse en un documento de limitada virtualidad acreditativa (prueba documental aportada por el partido consistente en manifestación protocolizada de su voluntad de abandonar la federación), sin que fuera tenido en cuenta lo establecido en el Registro de partidos políticos, y mediante un procedimiento lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 61/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6843%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2520-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Agrupación Electoral Independiente de Zalduondo y don Gustavo Fernando Fernández Villate frente a la Sentencia de la Sala Especial del artículo 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo sobre anulación de candidaturas para las elecciones locales de 2011.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la participación política: falta de acreditación de una operación fraudulenta para continuar o suceder la actividad de unos partidos políticos declarados ilegales, designio defraudador que no puede inducirse sólo de la composición personal de las candidaturas.

Resumen: La Agrupación Electoral Independiente de Zalduondo presentó un candidato por la circunscripción de Zalduondo (Álava) a elecciones locales convocadas. Al ser proclamado por la junta electoral de zona, fue impugnado por la Abogacía del Estado y por el Ministerio Fiscal, pues consideraban que se trataba de un nuevo intento de continuar desarrollando la vedada actividad política de partidos previamente ilegalizados como de un instrumento del complejo Batasuna. Aunque el candidato recurrente declaró un firme compromiso con las vías pacíficas y democráticas, y una oposición al uso de violencia para lograr objetivos políticos, el Tribunal Supremo declaró no conforme a Derecho la candidatura impugnada, vedando su posibilidad de concurrir a elecciones.

Se otorga el amparo por la vulneración del derecho a la participación política. La Sala Especial del Tribunal Supremo fundamenta la anulación de la candidatura impugnada en una apreciación subjetiva del recurrente. En su resolución, el Tribunal Supremo concluye que no existe prueba con intensidad suficiente para acreditar de manera objetiva un designio defraudatorio por parte de la agrupación electoral impugnada que aspirara a rehabilitar un partido disuelto legalmente, lo que bastaba para que el órgano judicial hubiera finalizado su examen y rechazado las pretensiones de los demandantes. Sin embargo, la Sala Especial llega a una conclusión contradictoria con la premisa principal de la sentencia al basar su razonamiento en elementos subjetivos, concretamente, de criterios de conexión referidos al historial político y judicial del recurrente: en que fuera candidato en las elecciones a Juntas Generales en 2003 de una agrupación de electores anulada por la misma Sala, y porque fuera detenido por el Cuerpo Nacional de Policía por figurar su nombre en una documentación intervenida a un dirigente de ETA. Por ello, la exclusiva referencia a estas circunstancias del recurrente operan como una especie de causa de inhabilitación para concurrir a las elecciones, lo que vulnera directamente su derecho fundamental al sufragio pasivo.

La especial trascendencia constitucional del caso quedó justificada en atención a la petición del recurrente de que fuera el Pleno del Tribunal quien resolviera el recurso de amparo, y a la importancia del caso planteado para la interpretación de los derechos fundamentales afectados.

[• Pleno. SENTENCIA 62/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6844%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2561-2011.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la coalición electoral Bildu-Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen frente a la Sentencia de la Sala Especial del artículo 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo sobre anulación de candidaturas para las elecciones locales y forales de 2011.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: falta de acreditación de que la coalición electoral continúe o suceda la actividad de un partido político declarado ilegal (STC 126/2009). Votos particulares.

Resumen: La Sala Especial del Tribunal Supremo anuló la proclamación de todas las candidaturas presentadas por la coalición Bildu a las elecciones municipales, a las Juntas Generales de los Territorios Históricos y al Parlamento Foral de Navarra. Disconforme con la decisión, la formación política interpone recurso de amparo sosteniendo que las candidaturas electorales anuladas no suceden al partido político Batasuna, judicialmente disuelto.

El Tribunal, en aplicación de doctrina, realiza una apreciación conjunta de los elementos probatorios en los que se funda la decisión judicial impugnada en amparo, llevando a cabo además una consideración desde una perspectiva constitucional de la validez, solidez y calidad de los distintos indicios probatorios tenidos en cuenta. En relación con los elementos probatorios, el Tribunal añade que, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2011 que introduce una serie de instrumentos de control a posteriori de las candidaturas ya proclamadas, necesariamente debe de imponerse el deber de que el control ex ante de éstas deba ser llevado a cabo con una suficiente cualidad y solidez de los elementos probatorios sobre los que se sustente la decisión judicial de anularlas, y un mayor rigor en su valoración.

En este sentido, entrando a examinar si los elementos de prueba tomados en consideración pueden tener el valor indiciario con el fin de crear una convicción que sustente la limitación del derecho de participación política de esta coalición, el Tribunal afirma que se ha incurrido en el riesgo de confundir la ideología profesada por la izquierda abertzale con los medios defendidos para promoverla, que son los únicos controlables y que en el presente caso no se ha demostrado que sean violentos. En relación con hipotéticas vinculaciones de los candidatos con el entramado ETA/Batasuna, el Tribunal considera que, a pesar de que la existencia de estos nexos fue rechazada, resulta inadmisible convertir la debilidad de los indicios subjetivos en insinuación de indicios objetivos tal y como se hace en la sentencia impugnada, en la que se afirma que la falta de vinculación es muestra de la estrategia defraudatoria de Bildu. A propósito de los elementos objetivos que fundan la Sentencia impugnada (mayoritariamente informes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e informaciones periodísticas), el Tribunal se reafirma en la idea de que no abonan en los términos constitucionalmente exigibles la idea tendente a materializar la trama fraudulenta por la cual las candidaturas electorales habrían sido instrumentalizadas por ETA/Batasuna.

En este orden de ideas, el Tribunal Constitucional considera insuficiente la entidad probatoria de los indicios manejados por la Sala Especial del Tribunal Supremo y, en consecuencia considera innecesario oponer a los indicios manejados, el contraindicio de la condena del terrorismo alegada por la recurrente. Sin perjuicio de lo dicho, añade que la constatación en la Sentencia impugnada de que el repudio de la violencia por parte de la coalición Bildu responde al designio de cooperación con la organización terrorista, debe quedar neutralizada por el hecho de que la coalición está formada por dos organizaciones políticas contrarias al terrorismo. Por todo ello, se estiman las pretensiones de la recurrente, restableciéndola en el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad y declarando la nulidad de la Sentencia impugnada.

La Sentencia fue dictada por el Pleno existiendo una discrepancia que quedó plasmada en los votos particulares. Reitera la doctrina sentada en la STC 126/2009.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 63/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6845%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6191-2001.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha respecto al artículo 22.6 de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de ordenación del servicio farmacéutico en Castilla-La Mancha.

Síntesis Analítica: Discriminación por razón de edad: nulidad del precepto legal que impide participar en los procedimientos de instalación de nuevas oficinas de farmacia a los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años.

Resumen: La Ley de ordenación del servicio farmacéutico en Castilla-La Mancha impide participar en los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones de creación e instalación de nuevas oficinas de farmacia, a los farmacéuticos que tengan más de sesenta y cinco años.

Se declara inconstitucional el precepto por existir discriminación en razón de la edad. El Tribunal entiende que la norma se incardina en el ámbito de la prohibición de discriminación, por lo que el canon de razonabilidad y proporcionalidad a superar es más estricto en este caso que en el de la interdicción de la desigualdad. Por un lado, no puede justificarse la prohibición argumentando que a partir de los sesenta y cinco años, las dificultades de adaptación a las peculiaridades de la localidad y de los habitantes son crecientes. La prohibición es desproporcionada porque se extiende incluso a quienes, siendo ya titulares de una farmacia en un núcleo de población, pretendan acceder a una nueva autorización para otro núcleo distinto. Igualmente, es desproporcionada por afectar a aquellos farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años que pretendan acceder a la autorización, aunque se encuentren trabajando como sustitutos o adjuntos en alguna farmacia ajena. Tampoco es admisible que se trate de una acción positiva, pues la norma, en vez de privilegiar a un grupo, margina a un colectivo concreto como lo es el de los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años. La medida es inidónea al fin pretendido, porque no logra favorecer a un grupo necesitado de reequilibrio, sino que excluye a otro sector. Esta falta de idoneidad se percibe más aun, cuando la edad señalada no es obstáculo para seguir ejerciendo la profesión de farmacéutico titular de la oficina de farmacia.

[• Sala Primera. SENTENCIA 64/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6846%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8031-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don L.P.R.V. frente a las Sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona y de un Juzgado de Menores de Barcelona que le condenaron por un delito de asesinato y una falta de lesiones.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la igualdad ante la ley, a la libertad personal, a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: régimen de responsabilidad penal de los menores que combina elementos sancionadores y reeducativos y que brinda fundamento objetivo suficiente a las especialidades de orden procesal; vulneración de derechos fundamentales que no se imputa a una concreta actuación u omisión de los órganos judiciales, sino que se refiere de manera abstracta a la regulación legal de la responsabilidad penal de los menores.

Resumen: Las resoluciones judiciales impugnadas condenaron a un menor de edad a la medida de ocho años de internamiento, seguidos de la medida de cuatro años de libertad vigilada. Considera el recurrente que dichas resoluciones, al aplicarle el régimen de responsabilidad penal de menores, que presenta importantes diferencias con el de los adultos, vulneran sus derechos: 1) a la igualdad; 2) a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías; y 3) a la libertad personal y la presunción de inocencia. Todas las quejas, salvo la relativa a la vulneración del derecho a la igualdad ante la ley, son inadmitidas, por plantear juicios directos y abstractos sobre la inconstitucionalidad del régimen legal de responsabilidad penal de menores, al margen de concretas actuaciones llevadas a cabo en el proceso judicial. Por otra parte, se rechaza la queja sobre derecho a la igualdad, haciendo referencia a la doctrina contenida en la STC 36/1991: las decisiones recurridas en amparo se fundamentan en una interpretación y aplicación no impugnada de la legalidad, que, si bien implica una diferencia de trato, cuenta con una justificación razonable conforme a criterios y juicios de valor generalmente aceptados y reconocidos internacionalmente (STEDH de 29 de febrero de 1988, caso Bouamar c. Bélgica; Convención de derechos del niño de 20 de noviembre de 1989; Reglas de Beijing, incluidas en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 40/33, de 29 de noviembre de 1985).

[• Sala Segunda. SENTENCIA 65/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6847%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1124-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Lluis Vidal Boronat respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona que inadmitieron su demanda sobre recargo de cuotas a la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión del recurso de apelación por insuficiencia de cuantía pese a que la ley no establece este requisito para la impugnación de las Sentencias de instancia que inadmitan la demanda contencioso-administrativa.

Resumen: Ante la inadmisión de una demanda contencioso-administrativa por considerar el juzgado que era extemporánea, el recurrente interpuso recurso de apelación, pues consideraba que el plazo para su interposición había quedado suspendido por solicitar el beneficio de justicia gratuita. El tribunal de apelación consideró que dicho recurso era inadmisible con base en que la cuantía del pleito no alcanzaba el límite mínimo exigido por la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA).

La LJCA, en la redacción vigente al tiempo de la decisión judicial, preveía como excepción a la interposición del recurso de apelación, aquellos asuntos cuya cuantía no hubiera excedido de tres millones de pesetas (18.030,36 euros). De esta regla se excepcionaban las sentencias de instancia que hubieran inadmitido la demanda. Pues bien, al no tener en cuenta esta excepción, el tribunal de apelación fundó la inadmisón del recurso en una causa legalmente inexistente, vulnerando así el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho al recurso.

Procede la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la inadmisión del recurso de apelación a fin de que el tribunal de apelación conozca con plenitud de jurisdicción sobre las alegaciones del recurrente referidas a la inadmisión por extemporáneo del recurso contencioso-administrativo.

[• Sala Primera. SENTENCIA 66/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6848%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2942-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la asociación de vecinos Rambla respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife que desestimaron su demanda sobre alteración de la capitalidad del municipio de San Juan de la Rambla.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: Sentencia no fundada en Derecho porque inaplica una ley autonómica vigente sin plantear cuestión de inconstitucionalidad (STC 173/2002). Voto particular.

Resumen: Reiterando lo sentado en la STC 173/2002, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión y a un proceso con todas las garantías. La Sentencia impugnada constituye una resolución no fundada en Derecho, pues inaplica una ley autonómica vigente sin plantear cuestión de inconstitucionalidad.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 67/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6849%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 984-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Delegada especial del Gobierno para la violencia sobre la mujer frente a los Autos de la Audiencia Provincial de Oviedo y de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo que denegaron su personación en causa por homicidio de una mujer.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia penal): derechos fundamentales de los entes públicos; denegación del ejercicio de la acción popular en materia de violencia de género a un órgano administrativo que trae causa de una interpretación de la legislación aplicable que no toma en consideración el elemento teleológico de protección integral (STC 311/2006).

Resumen: En un proceso penal sobre violencia de género se deniega la personación de la Delegada especial del Gobierno para la violencia sobre la mujer. La Delegada especial pretendía ejercer la acusación particular amparándose en la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género.

El Tribunal otorga el amparo basándose en el reconocimiento del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de las personas jurídico-públicas y al no existir razón para interpretar restrictivamente el término ciudadanos que utiliza el artículo 125 CE. Aunque la Delegada especial del Gobierno no tiene una habilitación expresa ni puede llevar a cabo la acusación particular, de acuerdo con una interpretación del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/2004 que atiende al contexto social y la finalidad de protección integral de la mujer de la citada ley, ésta sí está habilitada para personarse ante los órganos jurisdiccionales en todos aquellos procesos que recaigan en el ámbito de aplicación de la misma. Se trata de una habilitación genérica para todos los órdenes jurisdiccionales que puede ser calificada como acción popular.

Con fundamento en el artículo 55.1 LOTC, el otorgamiento del amparo ha de formularse con carácter declarativo dados los efectos negativos que para la rápida resolución de un procedimiento penal tendría la declaración de nulidad de las resoluciones impugnadas y la retroacción de actuaciones.

Reitera doctrina de las SSTC 311/2006, 8/2008 y 18/2008.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 68/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6850%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1258-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Mir Kashem respecto a los Autos de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Ejecuciones Penales Madrid que, tras declararlo insolvente, habían acordado su responsabilidad personal subsidiaria por el impago de una multa.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva (motivación): imposición de la responsabilidad personal subsidiaria resultante de la aplicación de lo dispuesto, con carácter imperativo, en la ley penal (STC 234/2007).

Resumen: Reiterando doctrina sentada en la STC 234/2007, el Tribunal desestima la demanda de amparo. La imposición de la responsabilidad personal subsidiaria resultante de la aplicación de lo dispuesto con carácter imperativo en la ley penal no vulnera los derechos a la libertad personal y a la tutela judicial efectiva (motivación).

[• Sala Primera. SENTENCIA 69/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6851%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5530-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Explotaciones Agrícolas Cuevas de Almanzora, S.A., respecto a las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, que desestimaron su demanda sobre liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): recurso de amparo que no contiene una explicación suficiente de su especial trascendencia constitucional.

Resumen: La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Almería extiende a una empresa agrícola andaluza actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción, por haber aplicado porcentajes reservados para los tomatales de Canarias. Esta liquidación fue confirmada en vía judicial y administrativa. Recurren en amparo la empresa almeriense por considerar que las resoluciones vulneran su derecho a la tutela judicial efectiva y a la igualdad de trato.

Se inadmite el amparo porque la demanda no contiene una justificación suficiente de su especial trascendencia constitucional conforme exige la LOTC. Las alegaciones de la recurrente que identifican especial trascendencia constitucional con lesión del derecho fundamental y que, de forma abstracta, se refieren a la relevancia para la eficacia general de la Constitución sin realizar argumentación específica al respecto, no satisfacen la carga de justificación que la ley requiere, toda vez que no permiten comprobar porque el contenido del recurso merece una decisión de fondo, más allá del interés propio de la reparación de la eventual lesión de derechos fundamentales en ese caso concreto.

[• Sección Primera. SENTENCIA 70/2011, de 17 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6852%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3290-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Primera. SENTENCIA 71/2011, de 17 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6853%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3294-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, el Tribunal otorga el amparo por vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos basándose en la privación a los concejales no adscritos del derecho al voto en las comisiones informativas.

[• Sección Primera. SENTENCIA 72/2011, de 17 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6854%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4750-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Pleno. SENTENCIA 73/2011, de 19 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6855%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5823-2000.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del inciso final del artículo 20.3 s) de la Ley reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Síntesis Analítica: Principios de justicia y de reserva de ley en el sistema tributario: nulidad del precepto legal que grava la instalación de anuncios publicitarios en terrenos privados pero visibles desde el dominio público al no precisar suficientemente el elemento esencial más relevante de un tributo, su hecho imponible.

Resumen: La Ley 25/1998, reguladora de haciendas locales, gravaba la instalación de anuncios publicitarios en terrenos privados cuando fueran “visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales”.

Se declara inconstitucional y nulo el inciso normativo cuestionado. La instalación de carteles tiene lugar exclusivamente en dominio privado y la literalidad del precepto descarta que se esté gravando la ocupación del suelo, subsuelo o del vuelo del dominio público. De modo que el legislador ha sometido a gravamen la mera visibilidad de dichos carteles como una forma de aprovechamiento especial del dominio público, lo que constituye materialmente un impuesto y no una “tasa” como lo califica la ley.

Cuando el legislador crea un nuevo impuesto queda obligado por imperativo constitucional a cumplir en un grado máximo con las exigencias derivadas de los principios de capacidad contributiva y reserva de ley. El inciso impugnado no satisface las exigencias del principio de reserva de ley en materia tributaria, pues su hecho imponible no aparece suficientemente precisado en la norma.

[• Pleno. SENTENCIA 74/2011, de 19 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6856%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1818-2003.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno frente a la disposición adicional decimoctava de la Ley 25/2002, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003.

Síntesis Analítica: Límites a la ley de presupuestos y condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el derecho de propiedad del suelo: nulidad del precepto que vincula a fines sociales los terrenos de titularidad pública incorporados al proceso urbanizador.

Resumen: Un precepto de la Ley de presupuestos generales de Castilla-La Mancha establece que los terrenos de las Administraciones y Empresas Públicas, o que sean enajenados por éstas, al ser incorporados al proceso de urbanización y edificación de uso residencial, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de interés social.

La Sentencia declara la inconstitucionalidad y nulidad de la disposición impugnada, aplicando la doctrina sobre los límites materiales al contenido de las leyes de presupuestos a la Ley de presupuestos de Castilla-La Mancha. Esta aplicación es posible porque hay una identidad sustancial entre las normas que regulan la ley de presupuestos en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y lo dispuesto por el artículo 134.2 CE. En este sentido, se puede inferir un principio general, conforme al cual el contenido de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma ha de adecuarse a la función constitucional que le es propia, sin que puedan incluirse en ella normas que no guarden relación directa con el programa de ingresos y gastos o con la política económica. La disposición recurrida no forma parte del contenido necesario de la Ley de presupuestos, pues al regular la determinación del destino urbanístico de los terrenos, el precepto no guarda relación directa con los ingresos o gastos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, la norma tampoco guarda relación directa con los criterios de política económica general.

Aplica la doctrina sobre los límites materiales al contenido de las leyes de presupuestos contenida en las SSTC 174/1998, 130/1999, 180/2000, 274/2000, 202/2003 y 7/2010.

[• Pleno. SENTENCIA 75/2011, de 19 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6857%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 3515-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Lleida en relación con el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Síntesis Analítica: Derecho a la igualdad y principios de protección social de la familia y de mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social que garantice prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad: validez del precepto legal que impide la cesión al padre del disfrute del permiso de maternidad cuando la madre no sea trabajadora por cuenta ajena.

Resumen: El artículo 48.4 LET configura el derecho a la suspensión del contrato de trabajo en el caso de parto, adopción y acogimiento. Se cuestiona la constitucionalidad del precepto por contradecir el derecho a la igualdad (en relación con los arts. 39 y 41 CE), al privar al padre trabajador de un derecho (a suspender su contrato de trabajo durante el periodo de “descanso voluntario” y a percibir el correspondiente subsidio por maternidad durante dicho periodo) en caso de parto, cuando su esposa no desempeña actividad que dé lugar a su inclusión en algún régimen de la Seguridad Social.

La Sentencia afirma que el precepto legal cuestionado no puede entenderse contrario al derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo. La atribución del derecho al descanso por maternidad en su integridad a la mujer trabajadora en el supuesto de parto no es discriminatoria para el varón, toda vez que la maternidad, el embarazo y el parto, son una realidad biológica diferente objeto de protección derivada directamente del art. 39.2 de la Constitución. Por tanto, las ventajas o excepciones que se determinen para la mujer no pueden considerarse discriminatorias para el hombre.

El precepto cuestionado tampoco resulta contrario al principio de igualdad ante la ley desde la perspectiva de la comparación entre el supuesto del parto y el supuesto de la adopción (o el acogimiento) cuando las madres no sean trabajadoras, pues se trata de situaciones diferentes en la consideración de la finalidad tuitiva perseguida por el legislador, por lo que no concurre siquiera un término de comparación adecuado. En el supuesto de la adopción o acogimiento no se busca la recuperación de la madre, sino facilitar la integración del menor adoptado o acogido en la familia adoptiva o de acogimiento, y de contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares.

[• Sección Primera. SENTENCIA 76/2011, de 27 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6858%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3292-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Primera. SENTENCIA 77/2011, de 27 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6859%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4760-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sala Primera. SENTENCIA 78/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6860%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3141-2003.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Pedro Tovar Martínez frente a la Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo desestimatoria del recurso interpuesto contra la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por denegación de un permiso de maternidad.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la ley: disfrute por el padre del permiso de maternidad condicionado a la titularidad del derecho por la madre (STC 75/2011).

Resumen: A un funcionario se le deniega el permiso de maternidad por no estar su cónyuge incluida en el régimen de Seguridad Social. La denegación se ampara en un precepto de la Ley de función pública de la Región de Murcia que es equivalente al artículo 48.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La constitucionalidad de este último precepto fue confirmada por la STC 75/2011.

Reiterando la doctrina de la referida Sentencia, se deniega el amparo teniendo en cuenta la identidad de los preceptos recurridos y la equivalencia de los argumentos sostenidos en la cuestión de inconstitucionalidad y el presente recurso.

Reitera la doctrina de la STC 75/2011.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 79/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6861%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 12-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia respecto al primer inciso del artículo 19.5 de la Ley del Parlamento de Galicia 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica.

Síntesis Analítica: Discriminación por razón de edad: nulidad del precepto legal que impide participar en los procedimientos de instalación de nuevas oficinas de farmacia a los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años (STC 63/2011).

Resumen: La Ley de ordenación farmacéutica de Galicia impide solicitar la adjudicación de una oficina de farmacia a los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años de edad.

El precepto cuestionado es sustancialmente idéntico al que fue declarado inconstitucional en la STC 63/2011 cuya doctrina se reitera. Se añade una serie de argumentos que explican la imposibilidad de justificar el trato diferenciado como una medida de planificación y organización gubernativa, o como un instrumento para prevenir la aparición de actividades especulativas con las licencias de farmacia.

Reitera la doctrina de la STC 63/2011.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 80/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6862%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3145-2005.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Comercializadora de carne gallega S.L. (Cocarga, S.L.), respecto a la Sentencia y Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que desestimó su demanda contra la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Xunta de Galicia sobre procedimiento sancionador.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la prueba: Sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo por no haberse desvirtuado la presunción de acierto de las actas de inspección, tras haber denegado inmotivadamente el recibimiento del proceso a prueba.

Resumen: Una empresa comercializadora de carne fue sancionada por la Junta de Galicia. Posteriormente, en recurso contencioso-administrativo, el Tribunal Superior de Justicia denegó el recibimiento del proceso a prueba por considerar que no era trascendente para la resolución del litigio. Finalmente, fundándose en las actas de inspección que obraban en el expediente sancionador, el Tribunal desestimó el recurso.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho del recurrente a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa. Al demandante de amparo se le impidió proponer prueba para la defensa de sus intereses legítimos al no recibirse el pleito a prueba por parte del órgano judicial, y ello pese a que, con respecto a los procedimientos sancionadores, la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa establezca la obligatoria recepción de pruebas cuando exista disconformidad en los hechos. El Tribunal le imputa no haber desvirtuado la presunción de veracidad y certeza de actas de inspección y funda la desestimación del recurso en la falta de acreditación de los hechos cuya demostración se intentaba obtener mediante la actividad probatoria que no se pudo practicar.

[• Sección Tercera. SENTENCIA 81/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6863%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10970-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 82/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6864%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 726-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Tercera. SENTENCIA 83/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6865%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1473-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Tercera. SENTENCIA 84/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6866%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3289-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 85/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6867%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4751-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Tercera. SENTENCIA 86/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6868%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4757-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Tercera. SENTENCIA 87/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6869%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4761-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 88/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6870%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6732-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Purificación Luque Cruz frente al Auto dictado por un Juzgado de Instrucción de Madrid denegando la incoación de procedimiento de habeas corpus.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 147/2008).

Resumen: Una mujer detenida por la policía municipal solicitó habeas corpus al tener conocimiento de que iba a continuar detenida hasta el día siguiente -aunque ya se hubieran practicado todas las diligencias integrantes del atestado policial- pues las conducciones de detenidos al Juzgado de guardia sólo se hacían una vez en las primeras horas de la mañana. Un Juzgado de Instrucción de Madrid inadmitió a limine el procedimiento de habeas corpus, al considerar que la detención era conforme a Derecho, por existir indicios de la comisión de un posible delito de lesiones en el ámbito familiar.

Se otorga el amparo a la recurrente al haberse prolongado su detención preventiva más allá del tiempo necesario para el esclarecimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de delito. Por otra parte, la inadmisión a limine del procedimiento de habeas corpus impidió que la recurrente compareciera ante el Juez y formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que entendiera pertinentes.

Sigue la doctrina de las SSTC 224/2002, 165/2007 y 147/2008.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 89/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6871%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9304-2009 y 9458-2009 (acumulados).

Síntesis Descriptiva: Promovidos por la Comunidad de Madrid y por Concesiones de Madrid, S.A., respectivamente, frente al Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en proceso sobre fijación de justiprecio expropiatorio.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): resolución que, fuera de los cauces legales, deja sin efectos los desistimientos acordados en diversos procesos contencioso-administrativos.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia dejó sin efecto los desistimientos acordados por Auto que habían ganado firmeza en varios recursos contencioso-administrativos interpuestos por una empresa afectada en un proceso sobre fijación de justiprecio expropiatorio. La Sala argumentó que la parte que desistió incurrió en un error esencial al solicitarlo. Se otorga el amparo argumentando que la resolución impugnada trató de remediar una falta de argumentación jurídica en un supuesto que no puede considerarse como una excepción al principio de intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes del art. 267 LOPJ y por tanto, se vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva de las recurrentes. El Tribunal rechaza los óbices procesales opuestos por la parte demandada. Así, considera que la vía judicial previa se agotó con la interposición del incidente de nulidad de actuaciones ya que la lesión constitucional se imputa a la última de las resoluciones del proceso, es decir, a aquella que dejaba sin efecto los Autos de desistimiento y frente a la que no cabía recurso alguno, y no a la Sentencia dictada como respuesta a otro de los recursos no desistidos contra la que sí cabía recurso de casación. En cuanto a la alegada carencia de especial trascendencia constitucional del asunto, el Tribunal afirma que este reproche carece de fundamento pues siendo cierto que la carga de justificar la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo es algo distinto a razonar la existencia de la vulneración del derecho fundamental, no es menos cierto que la falta de lesión de un derecho fundamental no puede conllevar la negación de la especial trascendencia constitucional. El Tribunal además reconoce, en aplicación de doctrina, la titularidad de la Comunidad de Madrid, como persona jurídica pública, del derecho a la tutela judicial efectiva. Así, expone que las personas jurídicas públicas, una vez que han asumido la condición de parte en el proceso, han de estar amparadas, por la singular garantía procesal que es la estabilidad de las resoluciones que pongan fin al proceso para que esta sirva de forma idónea a la función jurisdiccional.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 90/2011, de 13 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6872%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10969-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 91/2011, de 13 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6873%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1474-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 92/2011, de 13 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6874%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1787-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Primera. SENTENCIA 93/2011, de 13 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6875%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3286-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 94/2011, de 13 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6876%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3288-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 95/2011, de 17 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6877%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 531-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 96/2011, de 17 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6878%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1789-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 97/2011, de 17 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6879%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4099-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Segunda. SENTENCIA 98/2011, de 17 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6880%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4752-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sala Primera. SENTENCIA 99/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6881%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8505-2006.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Pedro José Ramírez Codina respecto a las Sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que ordenaron la publicación de una rectificación en el diario "El Mundo".

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la libertad de información y a la tutela judicial: decisión judicial ordenando la inserción de una rectificación que no implica pronunciamiento alguno sobre la veracidad de la información.

Resumen: El periódico “El Mundo” publicó un reportaje en el que se señalaba a un agente de la Guardia Civil como responsable de haber vendido armas a traficantes de droga y a bandas organizadas vinculadas con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004. El guardia civil, disconforme con el relato publicado, ejercitó acción de rectificación que fue estimada por un Juzgado de Primera Instancia que ordenó al director del periódico, sin entrar a examinar la veracidad informativa, publicar la contraversión.

La Sentencia deniega el amparo por entender que no se vulnera el derecho a la libertad de información, porque el acceso a una versión disidente, incluso cuando se demuestre posteriormente incierta o falsa, es un complemento de la garantía de una opinión pública libre. El derecho de rectificación es un mecanismo para evitar el perjuicio que una información pueda hacer sobre el honor o patrimonio moral de una persona. Para ello se otorga, a quien considere que una narración le es perjudicial, la posibilidad de relatar su propia versión en el mismo medio de comunicación. La inserción de la contraversión no supone la declaración de la veracidad de ninguno de los dos relatos y tampoco impide al medio de comunicación difundir libremente información veraz, o le obliga a retractarse de la información divulgada; simplemente, constituye un instrumento de contraste informativo cuya finalidad es la formación de una opinión pública libre. Secundariamente, se estima que no se infringe el derecho a la tutela judicial efectiva, porque la garantía del artículo 24.1 CE no impone la exigencia del examen de veracidad de la información, sino sólo de su aparente verosimilitud, lo que sí se hizo, pues al tratarse el derecho de rectificación de un procedimiento sumario, su efectividad va asociada a la inmediatez de su ejercicio.

Aplica la doctrina de la STC 168/1986.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 100/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6882%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 890-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 101/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6883%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1471-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 102/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6884%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1788-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sección Cuarta. SENTENCIA 103/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6885%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4100-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso frente a las Sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento de Majadahonda sobre concejales declarados miembros no adscritos a ningún grupo municipal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: STC 20/2011.

Resumen: Reiterando la doctrina sentada en la STC 20/2011, de 14 de marzo, se otorga el amparo por vulneración del derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 104/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6886%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4249-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Figueroa Alcarazo y doña Mercedes Borrego Acosta respecto a las Sentencias de la Audiencia Provincial de Sevilla y de un Juzgado de lo Penal de Sevilla que les condenaron por un delito de atentado y una falta de injurias, y un delito de desobediencia, respectivamente.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la legalidad penal en relación con el derecho de huelga: condena por desobediencia a quien era miembro del comité de huelga que resulta desproporcionada y contraria al ejercicio del derecho a la huelga. Votos particulares.

Resumen: Durante el desarrollo de una huelga, un concejal del Ayuntamiento de Tomares se reúne con dos ciudadanos que tenían concertada previamente una entrevista con una funcionaria que siguió la huelga. Dos trabajadores del Ayuntamiento tratan de impedir la celebración de dicha reunión. El primero empuja y amenaza a un policía, en tanto que la segunda se niega a acatar la orden de abandono del despacho del concejal.

La Sentencia, de la que discrepan tres Magistrados, concede parcialmente el amparo dado que los órganos judiciales, al calificar como delito de desobediencia el hecho de que la trabajadora (miembro del comité de huelga) impidiera la entrevista en el Ayuntamiento han vulnerado el principio de legalidad penal en relación con el derecho a la huelga. A continuación se analiza si se produjo la sustitución de un trabajador en huelga, concluyendo que no se dio porque el concejal estaba investido de autoridad y su actuación no representó un acto “de esquirolaje interno”. Se concluye que la conducta de la trabajadora no fue un acto ajeno al ejercicio del derecho, ya que está conectada con el desarrollo de la medida colectiva y su función representativa como miembro del comité de huelga. Por el contrario, se desestima la vulneración de la presunción de inocencia al no existir prueba de cargo.

[• Sala Primera. SENTENCIA 105/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6887%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8831-2007.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Jesús Marichal Correa, don Germán Rodríguez Correa y la entidad Marichal-Rodríguez y Molina, Sociedad Civil Particular frente a las resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictadas en proceso sobre otorgamiento de licencias de primera ocupación.

Síntesis Analítica: Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: falta de agotamiento porque se presentó recurso de súplica al tiempo que se formulaba demanda de amparo constitucional.

Resumen: En ejecución de sentencia un ayuntamiento inicia expediente de revisión de una licencia de primera ocupación concedida a la galería comercial de un edificio. Los titulares de algunos locales comerciales incluidos en la galería formulan incidente de nulidad de actuaciones alegando que el procedimiento judicial se había seguido sin que se les hubiera emplazado, a pesar de ostentar un interés legítimo. El Tribunal Superior de Justicia inadmite el incidente y aquéllos recurren en amparo por considerar vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva, desde la perspectiva del derecho de acceso a la jurisdicción.

Se inadmite el recurso de amparo por concurrir el óbice procesal de falta de agotamiento de la vía judicial previa, al haberse simultaneado la jurisdicción de amparo con la vía judicial ordinaria. Cuando los recurrentes formularon su demanda de amparo mantenían abierta la vía judicial previa con un recurso de súplica, que no fue definitivamente resuelto sino con posterioridad a la presentación del recurso de amparo.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 106/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6888%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9338-2008.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Jessica Álvarez Parraga frente a los Autos del Tribunal Militar Central y de un Juzgado Togado Militar Central que acordaron el archivo de diligencias previas incoadas por un presunto delito de abuso de autoridad.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la integridad física y moral: decisión de archivo de causa penal basada en una argumentación no respetuosa con los derechos fundamentales implicados y adoptada cuando todavía existían medios razonables y eficaces de investigación para confirmar o desmentir la denuncia presentada.

Resumen: Una soldado formuló denuncia contra sus mandos al haber sido acosada por medio de diversas medidas disciplinarias como el arresto, traslado del destino y un análisis clínico. El procedimiento penal fue archivado al no apreciarse la existencia de ilícito penal alguno, pues se estimó que tales decisiones fueron adoptadas de acuerdo con las competencias de sus mandos y enmarcadas en el funcionamiento normal de una unidad militar.

El Tribunal ubica el problema dentro del ámbito de protección de la integridad moral y física y la intimidad personal. Además, estima que la recurrente se encuentra sometida a una relación de sujeción especial que debe compensarse con la firmeza judicial en la investigación frente a la posible resistencia o demora en la aportación de medios de prueba, debiendo practicarse cuantas posibilidades razonables de indagación resulten útiles para aclarar los hechos.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, pues las resoluciones judiciales no expresaron convenientemente las razones que llevaron al órgano judicial a no dar por acreditada la existencia del acoso moral y sexual. Además de que el cierre de la instrucción se hizo cuando todavía existían medios razonables y eficaces de investigación (declaración de otra soldado destinada en el mismo regimiento, prueba de detección de drogas tóxicas, acta notarial sobre mensajes de texto enviados por el capitán a la recurrente, pericial psicológica de la soldado) para confirmar o desmentir la denuncia presentada.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 107/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6889%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2905-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Berrio Jiménez respecto a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que le condenó, en apelación, por un delito contra la salud pública.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia: condena fundada exclusivamente en un relato de hechos probados incoherente con los fundamentos que determinaron la absolución en la instancia; inadmisión del incidente de nulidad de actuaciones con remisión al demandante para que acuda ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo que no satisface la función del órgano judicial como primer garante de los derechos fundamentales.

Resumen: La Audiencia Provincial de Barcelona condenó al recurrente por un delito contra la salud pública, fundando el fallo en un relato de hechos probados que no concordaba con la fundamentación final que determinó la absolución en la instancia. Es por ello que el recurrente considera vulnerados sus derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia. Además, considera vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente del derecho de acceso a los recursos legalmente establecidos, en relación con la inadmisión de los dos incidentes de nulidad de actuaciones que interpuso.

Se otorga el amparo ya que el Tribunal afirma que la condena al recurrente resultó del todo punto irrazonable dado que el juicio que sustentó el pronunciamiento del Tribunal de apelación partió de una premisa incoherente entre el relato de hechos probados de la Sentencia de instancia y su fundamentación para llegar al fallo absolutorio. Además, el Tribunal añade que el pronunciamiento de condena no contenía una valoración de las pruebas que diese sustento al relato de hechos probados; antes bien, se basó en una declaración de hechos probados de la Sentencia de instancia, contradicha por la fundamentación jurídica y el fallo de la misma resolución.

Finalmente, frente al formulado y reiterado incidente de nulidad de actuaciones que fue inadmitido remitiendo al condenado al Tribunal Constitucional, se concluye que se trata de una situación de clara inobservancia de la mayor intensidad que el carácter subsidiario del recurso de amparo ha adquirido tras la reforma de la Ley Orgánica 6/2007. La falta de motivación de la inadmisión del incidente supone una exclusión de la función reforzada de los Jueces y Tribunales como primeros garantes de los derechos fundamentales en nuestro sistema.

Aplica doctrina de las SSTC 155/2009 y 43/2010

[• Sala Primera. SENTENCIA 108/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6890%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6710-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la asociación para la defensa de la función pública aragonesa respecto a los acuerdos de la Mesa de las Cortes de Aragón que inadmitieron las peticiones de creación de sendas comisiones parlamentarias especiales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho de petición: rechazo de las solicitudes que incurre en extralimitación en el ejercicio de las funciones de calificación y admisibilidad de escritos atribuidas por el Reglamento parlamentario a la Mesa de las Cortes de Aragón.

Resumen: Una asociación civil solicitó a las Cortes de Aragón la creación de dos comisiones especiales para el estudio sobre criterios de conducta aplicables a las instituciones públicas, y para la investigación de posibles irregularidades en el funcionamiento de los gabinetes de los miembros del Gobierno. La Mesa rechazó la admisión a trámite de las peticiones con el argumento de que la competencia de creación de dichas comisiones corresponde a los órganos parlamentarios.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho de petición. La posibilidad de ejercicio de este derecho en el ámbito parlamentario (lo que incluye a los Parlamentos autonómicos) se encuentra reconocido en la propia Constitución en su artículo 77. Por su parte, el Reglamento de las Cortes de Aragón prevé el establecimiento de una Comisión Permanente de peticiones y derechos humanos que tiene la función de examinar cada petición individual o colectiva que reciban dichas Cortes. Así, el derecho de petición no puede resultar condicionado por el hecho de que los peticionarios no tengan competencia para decidir o participar en el procedimiento parlamentario, pues lo que realizan es una propuesta de intervención dirigida a los órganos parlamentarios que eventualmente pudieran llevarla a cabo. En este sentido, la Mesa se excedió en sus competencias de calificación y admisión de escritos al sustraer la tramitación exigible y desconocer la competencia atribuida al respecto a la comisión permanente mencionada.

[• Pleno. SENTENCIA 109/2011, de 22 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6891%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 1641-2001.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía respecto al Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de médicos forenses, técnicos facultativos del Instituto de Toxicología, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia, técnicos especialistas, auxiliares de laboratorio del Instituto de Toxicología y agentes de laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en relación con la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: incidencia del ejercicio de las competencias estatales en la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas; principio de lealtad institucional.

Resumen: El Real Decreto controvertido fija complementos retributivos para miembros del cuerpo nacional de funcionarios, cuyo abono deberían realizar las Comunidades Autónomas.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión, el Tribunal confirma que tal complemento fue regulado por el Estado dentro del ámbito de su competencia en materia de Administración de Justicia, y que la reserva de ley orgánica existente en materia de personal al servicio de esta Administración justifica la reserva a unas instancias comunes de aquellas materias que formen parte del núcleo homogéneo en el régimen jurídico de este personal.

En relación con el fondo de la cuestión, el Tribunal explica que el principio de autonomía financiera debe de ser entendido como la garantía de que existe una suficiencia de recursos para el ejercicio de las competencias propias de las Comunidades Autónomas. En consecuencia, en relación con la posible vulneración de este principio por la creación del complemento de destino, afirma el Tribunal que la respuesta a esta cuestión debe de encontrarse en el principio de lealtad institucional y en el de suficiencia financiera. En cuanto a la lealtad institucional, en este caso concreto se trataría de la obligación de la Administración General del Estado de establecer todos los mecanismos que garanticen que las normas estatales que supongan incrementos de gasto o reducciones de los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas contengan la valoración correspondiente, lo cual en nuestro sistema se garantiza por el sistema de financiación autonómica. En cuanto a la obligación de garantizar el coste de los servicios transferidos, se establece que hay que observar el sistema de financiación en su conjunto, y no por relación a cada una de las concretas competencias que se transfieren. Por ende, el Tribunal concluye que no ha quedado acreditado que dicho incremento haya alcanzado una magnitud que por sí misma pueda poner en riesgo la suficiencia de recursos de la Hacienda autonómica andaluza y por ello desestima el conflicto positivo de competencia.

A pesar de que en el momento del fallo la norma había sido derogada en su mayoría, se huye de todo automatismo y se entra en el fondo de la cuestión, constatando que la disputa competencial entre las partes que dio lugar al proceso seguía viva y requería de pronunciamiento por parte del Tribunal.

Aplica doctrina de la STC 235/2005.

[• Pleno. SENTENCIA 110/2011, de 22 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/6892%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6546-2007.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Síntesis Analítica: Distribución de competencias en materia de aguas: alcance y efectividad de la proclamación estatutaria de derechos en relación al agua; competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos; interpretación de la disposición estatutaria sobre reservas de aguas de la cuenca del Ebro. Voto particular.

Resumen: La Rioja impugna varios preceptos del reformado Estatuto de Autonomía de Aragón, al entender que vulneran el sistema constitucional de distribución de competencias en materia de aguas. La Sentencia comienza por analizar las quejas relacionadas con el derecho al agua y sus diferentes concreciones, siendo desestimadas todas ellas. El reconocimiento estatutario del derecho de los aragoneses al abastecimiento de agua no resulta inconstitucional, en aplicación de doctrina sobre proclamación de derechos en los Estatutos de Autonomía (SSTC 247/2007 y 31/2010). Dicho reconocimiento no excede el marco de autonomía política contemplado en la Constitución, pues encuentra cobertura en las competencias asumidas por el Estatuto. Se trata de un mandato dirigido a los poderes públicos aragoneses, que no condiciona las competencias del Estado en relación con las aguas, y que no conlleva privilegios para la Comunidad Autónoma. Por otro lado, la remisión a la “fijación de caudales ambientales apropiados”, entre los modos en que los poderes públicos aragoneses deben velar por la conservación y mejora de los recursos hidrológicos, no vulnera el reparto constitucional de competencias, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los preceptos estatutarios que delimitan las competencias aragonesas en materia de aguas, será la ley estatal, sin condicionamientos, la que determine el modo y alcance de las modalidades de participación autonómica en lo relativo a la determinación de los caudales hídricos. También se desestima la queja sobre el precepto que encomienda a los poderes públicos aragoneses la tarea de “velar” para que no se realicen trasvases no sostenibles entre cuencas, de acuerdo con lo establecido en la STC 247/2007 (que resolvió sobre un precepto análogo del Estatuto de Autonomía valenciano), en tanto no supone ninguna imposición al Estado, dejando intactas sus competencias en materia de aguas intercomunitarias, que incluyen la regulación de los trasvases. A continuación, se estudian las quejas relativas al artículo 72 del Estatuto, que recoge competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas. Todas ellas son rechazadas. No vulnera el orden constitucional de competencias la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de competencias exclusivas sobre aguas intracomunitarias, ni sobre proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos, canales y regadíos de interés de la Comunidad. Tampoco resulta inconstitucional la previsión relativa a la participación de Aragón en la planificación y órganos de gestión de cuencas intercomunitarias que le afecten, ni la posibilidad de dictar medidas adicionales de protección y saneamiento de recursos hídricos y ecosistemas acuáticos. Por último, resulta conforme con la Constitución el establecimiento de la necesidad de emisión de informes autonómicos preceptivos, no vinculantes para el Estado, respecto de las propuestas de obras hidráulicas o transferencias de aguas que afecten a su territorio. La última parte de la resolución analiza la constitucionalidad de la referencia estatutaria a la reserva de 6.550 hectómetros cúbicos de agua del caudal del río Ebro para uso exclusivo de los aragoneses, aprobada por resolución de las Cortes de Aragón. Esta referencia no es inconstitucional siempre que no se interprete como vinculante para el Estado, sino como una manifestación de la facultad de participación de los poderes públicos autonómicos en la fijación del caudal ecológico.

2. AUTOS: ATC 1/2011 A ATC 98/2011

[• Sala Segunda. AUTO 1/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22476%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9530-2005.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 9530-2005, promovido por don Orkatz Gallastegi Sodupe, en causa por delito de daños terroristas.

[• Sección Cuarta. AUTO 2/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22477%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10634-2006.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 10634-2006, promovido por doña María del Mar Belmonte Reygaza, en litigio civil.

[• Sala Primera. AUTO 3/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22478%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 956-2008.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 956-2008, promovido por la Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes, en causa penal.

[• Sección Cuarta. AUTO 4/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22479%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2179-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2179-2009, promovido en procedimiento contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 9 de marzo de 2009, contra auto dictado el 26 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid en el procedimiento abreviado núm. 1096-2008.

[• Sala Primera. AUTO 5/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22480%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3794-2009.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica interpuesto por don José Antonio Escamilla Ballester en relación con el ATC 126/2010, de 4 de octubre, que denegó la suspensión en el recurso de amparo 3794-2009, en causa por delitos contra la Hacienda pública.

[• Sala Primera. AUTO 6/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22481%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3794-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de amparo 3867-2009 al 3794-2009, promovidos ambos en causa por delitos contra la Hacienda pública.

Reseña: Recursos de amparo, presentados el 23 de abril de 2009 y 24 de abril de 2009, contra la Sentencia de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 26 de febrero de 2009, que desestima el recurso de apelación núm. 90-2008-C presentado contra la Sentencia 411/2007 del Juzgado de lo penal núm. 9 de Barcelona.

[• Sección Tercera. AUTO 7/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22482%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4109-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4109-2009, promovido en procedimiento contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de mayo de 2009, contra Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid dictado en procedimiento abreviado núm. 1154-2008.

[• Sala Segunda. AUTO 8/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22483%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4878-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión parcial en el recurso de amparo 4878-2009, promovido por don José Javier Hernández Royo, otra persona natural y dos empresas mercantiles, en causa por delito de estafa.

[• Sección Cuarta. AUTO 9/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22484%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6373-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6373-2009, promovido en procedimiento contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 6 de julio de 2009, contra la Sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación núm. 2239-2005, interpuesto contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en recurso núm. 1155-2001.

[• Sala Primera. AUTO 10/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22485%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2908-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión parcial en el recurso de amparo 2908-2010, promovido por don Andrés Domínguez Villegas, en causa por delitos de receptación y de uso de documento falso.

[• Sala Segunda. AUTO 11/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22486%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto en defensa de la autonomía local 5738-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la personación, como coadyuvante, del Ayuntamiento de Uruñuela en el conflicto en defensa de la autonomía local 5738-2010, promovido por el Ayuntamiento de Torremontalbo.

[• Sección Cuarta. AUTO 12/2011, de 14 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22487%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7118-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7118-2010, promovido en litigio social.

Reseña: Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla intepone recurso de amparo presentado el 4 de octubre de 2010 contra el Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en Recurso 2928-2009 interpuesto contra la Sentencia del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla.

[• Pleno. AUTO 13/2011, de 15 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22488%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6726-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de la cuestión de inconstitucionalidad 6727-2009 a la 6726-2009, planteadas ambas por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el artículo 143.2 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

[• Pleno. AUTO 14/2011, de 15 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22489%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1992-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de la cuestión de inconstitucionalidad 7128-2010 a la 1992-2010, planteadas ambas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los artículos 32.4 y 33.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid.

[• Pleno. AUTO 15/2011, de 15 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22490%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto negativo de competencia 8134-2010.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el conflicto negativo de competencia 8134-2010 entre la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado, promovido por la Confederación Nacional del Trabajo.

Reseña: La CNT reclama la restitución de sus documentos, fondos documentales y efectos que le fueran incautados con motivo de la guerra civil a la Comunidad de Madrid y a la Administración General del Estado sin que ninguna de las Administraciones dé satisfacción a su solicitud.

Se inadmite a trámite el conflicto negativo de competencia por falta de agotamiento de la vía administrativa, ya que la CNT no interpuso el recurso administrativo procedente contra la decisión de la Directora General de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Comunidad de Madrid antes de reproducir su pretensión ante la Administración General del Estado (Ministerio de Cultura).

No puede entenderse que CNT haya agotado la vía administrativa previa aun cuando la decisión declinatoria de la Directora General de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Comunidad de Madrid no indicase los recursos que contra la misma procedía interponer, pues tal omisión afectaría a los plazos para su eventual interposición, pero no a la recurribilidad de la decisión administrativa.

[• Sección Primera. AUTO 16/2011, de 25 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22491%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8640-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica interpuesto por el Ministerio Fiscal en relación con la suspensión acordada en el recurso de amparo 8640-2010, promovido por Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., al concurrir razones de urgencia excepcional.

Reseña: Para preservar la finalidad de un recurso de amparo interpuesto por BBVA, el Tribunal Constitucional acordó mediante providencia y antes de admitir a trámite el amparo, la suspensión cautelar inaudita parte de las resoluciones que requerían al banco la entrega en el plazo de un día, de los datos personales de los clientes que durante el periodo de 2007 a 2010 hubieran contratado determinados productos financieros. El Ministerio Fiscal interpone recurso de súplica argumentando la improcedencia de la suspensión sin decidir previamente sobre la admisión a trámite del recurso de amparo, asimismo aduce que la providencia impugnada genera una situación de indefensión para la parte contraria, puesto que, al no ser parte en el recurso de amparo, no podría impugnar la medida cautelar.

El Auto desestima el recurso de súplica, pues el artículo 56.3 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional permite al Tribunal, ante la concurrencia de circunstancias de urgencia excepcional, adoptar inaudita parte medidas cautelares incluso antes de la admisión a trámite del recurso de amparo, pues de lo contrario, la ejecución de las resoluciones judiciales habría producido un perjuicio de imposible o muy difícil reparación que hubiera convertido en inútil el recurso de amparo interpuesto.

Por otro lado, el Auto refiere que la existencia de una situación de urgencia extraordinaria no significa que la decisión provisional no pueda ser ratificada, modificada o alzada, tras oír al Fiscal y a las partes personadas una vez admitido a trámite, en su caso, el recurso de amparo.

[• Sala Primera. AUTO 17/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22492%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4142-2001.

Síntesis Descriptiva: Deniega la petición de ejecución de la STC 141/2007, de 18 de junio, dictada en el recurso de amparo 4142-2001, promovido por don José Toledo Sobrón y don Miguel González de Legarra.

[• Sala Segunda. AUTO 18/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22493%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3488-2006.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión parcial en el recurso de amparo 3488-2006, promovido por don Unai Mallabia Sánchez y otras personas, en causa por delito de tenencia de aparatos inflamables con finalidad terrorista.

[• Sala Segunda. AUTO 19/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22494%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 45-2007.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 45-2007, promovido por doña Ana Otero Paz, en expediente de acción reivindicatoria de propiedad y deslinde.

[• Sala Primera. AUTO 20/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22495%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9929-2008.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 9929-2008, promovido por la Agencia española de protección de datos, en contencioso sobre cancelación de datos obrantes en los libros bautismales.

Reseña: Un ciudadano acude ante la Agencia de protección de datos para que inste al Arzobispado de Valencia para que remita la certificación de la cancelación de su partida de bautismo. La cual es impugnada por el Arzobispado y revertida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Resolución que a su vez es impugnada por la Agencia a través de un incidente de nulidad de actuaciones que es inadmitido. Se plantea si la inadmisión vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho del ciudadano a la protección de sus datos personales.

Se inadmite el recurso de amparo de la entidad recurrente al carecer de legitimación activa, en tanto no está en ninguno de los supuestos excepcionales en que se reconoce legitimación a la Administración pública en defensa de su derecho a la tutela judicial efectiva, ni tiene interés legítimo para recurrir en amparo por un derecho ajeno como el de la protección de datos personales del ciudadano que acudió ante ella.

[• Sección Cuarta. AUTO 21/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22496%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8756-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 8756-2009, promovido en contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 15 de octubre de 2009, contra Autos de 18 de mayo y 8 de septiembre, ambos de 2009, dictados por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en ejecución de Sentencia de 4 de diciembre de 2006 dictada en el procedimiento ordinario núm. 704-2001.

[• Sección Cuarta. AUTO 22/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22497%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5925-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5925-2010, en contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 21 de julio de 2010, contra Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento ordinario núm. 925-2003.

[• Sección Cuarta. AUTO 23/2011, de 28 de febrero de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22498%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6798-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6798-2010, promovido por la entidad Enprolim, S.L., en relación con un Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictado en recurso de casación.

[• Pleno. AUTO 24/2011, 3 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22499%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7456-2010.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 7456-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con determinados preceptos de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

[• Sección Primera. AUTO 25/2011, 11 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22500%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8269-2007.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 8269-2007, promovido por don Ricardo M. Cavallo.

[• Sala Segunda. AUTO 26/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22501%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4858-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 4858-2009, promovido por Hostaler I, S.L., en contencioso-administrativo por sanción tributaria.

[• Sala Segunda. AUTO 27/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22502%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1783-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 1783-2010, promovido por don Francisco Álvarez-Cascos Fernández y doña María Porto Sánchez en pleito de protección del derecho al honor.

[• Sección Tercera. AUTO 28/2011, de 14 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22503%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7122-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7122-2010, en contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 4 de octubre de 2010, contra Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid en procedimiento abreviado 285-2010.

[• Sección Primera. AUTO 29/2011, de 17 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22504%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 908-2010.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 908-2010, promovido por A.C.D. y otras personas.

[• Sala Primera. AUTO 30/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22505%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8831-2007.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 8831-2007, promovido por don Jesús Marichal Correa y otras personas contra inadmisión de incidente de nulidad de actuaciones, en contencioso-administrativo.

[• Sala Primera. AUTO 31/2011, de 28 de marzo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22506%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5530-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 5530-2010, promovido por Explotaciones Agrícolas Cuevas de Almanzora, S.A., en contencioso-administrativo por liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

[• Sección Primera. AUTO 32/2011, de 6 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22507%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7962-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7962-2010, en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 10 de noviembre de 2010, contra la Sentencia de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada en recurso de apelación núm. 215-2010, interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 5 de Madrid en juicio rápido núm. 654-2008.

[• Sección Segunda. AUTO 33/2011, de 7 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22508%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2496-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2496-2010, en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 24 de marzo de 2010, contra Auto de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en recurso de apelación núm. 7221-2009, dimanante del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Sevilla en procedimiento abreviado núm. 131-2009.

[• Sala Primera. AUTO 34/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22509%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7659-2008.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 7659-2008, promovido por don José Luis Mazón Costa.

[• Sección Primera. AUTO 35/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22510%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9138-2008.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 9138-2008, promovido por Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

[• Sala Primera. AUTO 36/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22511%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10120-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión, por extemporáneo, del recurso de amparo 10120-2008 promovido por el Ministerio Fiscal en contencioso sobre cancelación de datos obrantes en los libros bautismales. Voto particular.

Reseña: La Agencia española de protección de datos insta al Arzobispado de Valencia a remitir a un particular una certificación en la que conste el ejercicio de derecho de cancelación de una inscripción en su libro bautismal. Contra esa resolución el Arzobispado interpone recurso contencioso-administrativo, que fue desestimado por la Audiencia Nacional. Posteriormente, el Arzobispado recurre en casación y el Tribunal Supremo estima su recurso. El Ministerio Fiscal, quien no había sido parte en el procedimiento judicial, promovió un incidente de nulidad de actuaciones que fue inadmitido mediante providencia por falta de legitimación. El Ministerio Fiscal presenta recurso de amparo, que se inadmite por considerar que incurría en extemporaneidad, pues el incidente de nulidad es un recurso manifiestamente improcedente. Contra la providencia de inadmisión presenta recurso de súplica.

Se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la providencia de inadmisión del recurso de amparo, puesto que el incidente de nulidad de actuaciones presentado contra la Sentencia del Tribunal Supremo es manifiestamente improcedente, al carecer el Ministerio Fiscal de legitimación activa por no haber sido parte en el proceso a quo. Cuando el Ministerio Fiscal interpone un recurso de amparo por sustitución no es requisito de admisión que acuda a la jurisdicción ordinaria a través del remedio excepcional del incidente de nulidad de actuaciones.

[• Sección Tercera. AUTO 37/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22512%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10150-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 10150-2009, en contencioso-administrativo.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 2 de diciembre de 2009, contra Auto y Providencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 23 de Madrid en procedimiento abreviado 1230-2008.

[• Sala Segunda. AUTO 38/2011, de 11 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22513%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10395-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 10395-2009, promovido por la Universidad del País Vasco en contencioso sobre atención educativa a internos en centros penitenciarios.

[• Pleno. AUTO 39/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22514%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5025-2000.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción del recurso de inconstitucionalidad 5025-2000, interpuesto por el Parlamento de Navarra en relación con el artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

[• Pleno. AUTO 40/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22515%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1091-2004.

Síntesis Descriptiva: Acepta dos abstenciones e inadmite la recusación de la totalidad de los Magistrados, promovida por don José Luis Mazón Costa, en el recurso de amparo 1091-2004, formulado por don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera y otras personas.

[• Pleno. AUTO 41/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22516%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 584-2007.

Síntesis Descriptiva: Declara la desaparición sobrevenida y parcial de objeto en el recurso de inconstitucionalidad 584-2007, interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto de determinado preceptos de la Ley de la Comunidad de Valencia 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual.

[• Pleno. AUTO 42/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22517%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 8260-2010.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 8260-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

[• Pleno. AUTO 43/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22518%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 8506-2010.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 8506-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 3.2 de la Ley 2/2010, de 26 de febrero, de creación del colegio profesional de logopedas de Extremadura.

[• Pleno. AUTO 44/2011, de 12 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22519%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 8507-2010.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 8507-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 3.3 de la Ley 3/2010, de 26 de febrero, de creación del colegio profesional de higienistas dentales de Extremadura.

[• Sección Segunda. AUTO 45/2011, de 14 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22520%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6568-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6568-2010, en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 8 de septiembre de 2010, contra sentencia de la Sección Vigésimo Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid en recurso de apelación núm. 1795-2009.

[• Sección Cuarta. AUTO 46/2011, de 28 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22521%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5497-2007.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 5497-2007, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

[• Sección Cuarta. AUTO 47/2011, de 28 de abril de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22522%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8645-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 8645-2010, en pleito civil.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 14 de diciembre de 2010, contra Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en recurso de casación 1927-2010.

[• Sala Segunda. AUTO 48/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22523%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2472-2011.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2472-2011, promovido por el Partido Popular en proceso contencioso-electoral.

[• Sala Segunda. AUTO 49/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22524%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2474-2011.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2474-2011, promovido por don Xaquín García Couso en proceso contencioso-electoral.

[• Sala Segunda. AUTO 50/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22525%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2519-2011.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2519-2011, promovido por don José Antonio Ramos Mellado en proceso contencioso-electoral.

[• Pleno. AUTO 51/2011, de 5 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22526%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2561-2011.

Síntesis Descriptiva: Inadmite una recusación en el recurso de amparo 2561-2011, promovido por Bildu-Eusko Alkartasuna (EA)/Alternativa Eraikitzen frente a la Sentencia de la Sala Especial del Tribunal Supremo sobre anulación de candidaturas para las elecciones locales y forales de 2011.

[• Sala Segunda. AUTO 52/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22527%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9304-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de amparo 9458-2009 al 9304-2009, en contencioso-administrativo.

Reseña: La Comunidad de Madrid interpone recurso de amparo, presentado el 4 de noviembre de 2009, contra auto de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009, que resuelve incidente de complemento de Sentencia en procedimiento ordinario 1149-2003, turnado a esta Sala con el número 9304-2009, y Concesiones de Madrid, S.A., interpone recurso de amparo, presentado 5 de noviembre de 2009, frente a las mismas resoluciones, que fue turnado a esta Sala con el número 9458-2009.

[• Sala Segunda. AUTO 53/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22528%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 651-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 651-2010, promovido en causa penal.

Reseña: Recurso de amparo, presentado el 27 de enero de 2010, contra Auto de la Audiencia Nacional de 17 de diciembre de 2009 que desestima el recurso de apelación formulado contra el Auto del Juzgado Central de Instrucción núm. 3, de 26 de noviembre de 2009, mediante el que se decretó prisión provisional en las diligencias previas núm. 287-2009.

[• Sala Segunda. AUTO 54/2011, de 16 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22529%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2383-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2383-2010, promovido por don Joaquín Urain Larrañaga sobre licenciamiento penitenciario definitivo.

[• Pleno. AUTO 55/2011, de 17 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22530%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 825-2011.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de inconstitucionalidad 825-2011, interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra la Ley Foral 16/2010, de 8 de noviembre, por la que se crea el registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo.

[• Pleno. AUTO 56/2011, de 18 de mayo de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22531%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 8310-2008.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 8310-2008, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Lugo en relación con el artículo 195.1 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Reseña: La cuestión versa sobre el art. 195.1, párrafo segundo, de la Ley gallega 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural, por posible vulneración de la competencia estatal en materia de procedimiento administrativo común del art. 149.1.18 CE.

Se inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad, ya que el juez promotor incumplió los requisitos procesales del trámite de la audiencia previa a las partes. Por un lado, porque el juez no expuso su razonamiento para cuestionar la constitucionalidad de la norma aplicable al caso, limitándose a dar traslado del que le había sido puesto de manifiesto por la parte actora, consideración que es insuficiente. Por otro lado, porque solamente dio traslado al Ministerio Fiscal, por lo que las partes en el proceso no pudieron formular alegaciones.

[• Sección Cuarta. AUTO 57/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22532%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7202-2007.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 7202-2007, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

[• Sección Cuarta. AUTO 58/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22533%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7204-2007.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 7204-2007, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 11 de septiembre de 2007, contra Sentencia de 10 de julio de 2007 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso de apelación interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid de 2 de enero de de 2006, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sala Segunda. AUTO 59/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22534%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9591-2007.

Síntesis Descriptiva: Deniega una abstención en el recurso de amparo 9591-2007, promovido por don José Luis Mazón Cuesta.

[• Sección Cuarta. AUTO 60/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22535%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9711-2007.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 9711-2007, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 17 de diciembre de 2007, contra Sentencia de 10 de octubre de 2007 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, reacaída en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, de 13 de abril de 2007, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 61/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22536%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 161-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 161-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 8 de enero de 2008, contra Sentencia de 29 de noviembre de 2007 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, de 9 de abril de 2007, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 62/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22537%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 165-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 165-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 8 de enero de 2008, contra Sentencia de 28 de noviembre de 2007 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, de 20 de abril de 2007, recaída en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 63/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22538%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 912-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 912-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 1 de febrero de 2008, contra Sentencia de 20 de diciembre de 2007 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, de 18 de junio de 2007, recaída en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 64/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22539%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1224-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 1224-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 13 de febrero de 2008, contra Sentencia de 20 de diciembre de 2007 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, de 4 de junio de 2007, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 65/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22540%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1745-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 1745-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 29 de febrero de 2008, contra Sentencia de 20 de diciembre de 2007, de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, de 14 de junio de 2007, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 66/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22541%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1751-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 1751-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, presentado el 29 de febrero de 2008, contra Sentencia de 10 de enero de 2008 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, de 4 de mayo de 2007, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sección Cuarta. AUTO 67/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22542%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8263-2008.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 8263-2008, promovido por don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso.

Reseña: Don José Luis Peña Domingo y don Juan José Moreno Alonso interponen recurso de amparo, prersentado el 29 de octubre de 2008, contra Sentencia de 10 de enero de 2008 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, de 27 de abril de 2007, dictada en procedimiento de protección de derechos fundamentales.

[• Sala Segunda. AUTO 68/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22543%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8620-2008.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 8620-2008, promovido por don Juan Manuel Piriz López sobre licenciamiento definitivo.

[• Sala Segunda. AUTO 69/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22544%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4627-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 4627-2009, promovido por don José Félix Zabarte Jainaga sobre licenciamiento definitivo.

Reseña: Don José Félix Zabarte Jainaga interpone recurso de amparo, presentado el 13 de octubre de 2009, contra el Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2009, que desestimó el recurso de casación formulado contra el Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el 25 de enero de 2008, que fijó la fecha del licenciamiento definitivo del recurrente.

[• Sala Segunda. AUTO 70/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22545%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7468-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 7468-2009, promovido por doña Itziar Martínez Sustatxa sobre licenciamiento definitivo.

Reseña: Doña Itziar Martínez Sustatxa interpone recurso de amparo, presentado el 2 de septiembre de 2009, contra el Auto dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el 27 de abril de 2009, que desestimó el recurso de súplica interpuesto contra la providencia de 7 de abril del mismo año, dictada en la ejecutoria núm. 79-1996 y contra la providencia del mismo órgano judicial de 23 de junio de 2009 por la que se inadmitió el incidente de nulidad planteado frente a las anteriores resoluciones.

[• Sala Segunda. AUTO 71/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22546%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 10651-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 10651-2009, promovido por don José María Pérez Díaz sobre licenciamiento definitivo.

Reseña: Don José María Pérez Díaz interpone recurso de amparo, presentado en el Juzgado Decano de Madrid el 16 de diciembre de 2009, recibido en el Registro General de este Tribunal el 23 de diciembre del mismo año, contra el Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el 11 de diciembre de 2008, extendiendo el amparo frente al Auto de 22 de octubre de 2009 del Tribunal Supremo por el que se acordó no haber lugar al recurso de casación planteado frente a la resolución dictada por la Audiencia Nacional y frente a la providencia que rechazó el incidente de nulidad intentado contra el Auto dictado por el Tribunal Supremo.

[• Sala Segunda. AUTO 72/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22547%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2251-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2251-2010, promovido por don Isidro Garalde Bedialauneta sobre licenciamiento definitivo.

[• Sala Segunda. AUTO 73/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22548%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2281-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2281-2010, promovido por don Ignacio Arakama Mendia sobre licenciamiento definitivo.

[• Sala Segunda. AUTO 74/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22549%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4514-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 4514-2010, promovido por don Juan José Legorburu Guerediagha sobre licenciamiento definitivo.

[• Sección Cuarta. AUTO 75/2011, de 6 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22550%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2136-2011.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2136-2011, promovido en procedimiento contencioso-administrativo.

Reseña: Atica, CLM, interpone recurso de amparo, presentado el 13 de abril de 2011, contra la Sentencia de 24 de enero de 2011 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el recurso 776-2007.

[• Pleno. AUTO 76/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22551%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 1641-2001.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el conflicto positivo de competencias 1641-2001, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía respecto al Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los cuerpos médicos forenses, técnicos facultativos del Instituto de Toxicología, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia, técnicos especialistas, auxiliares de laboratorio del Instituto de Toxicología y agentes de laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

[• Pleno. AUTO 77/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22552%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5145-2001.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 5145-2001, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

[• Pleno. AUTO 78/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22553%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6489-2011.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 6489-2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 11 de dicienbre de 2001, en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración de los artículos 31.1, 133.1 y 133.2 CE.

[• Pleno. AUTO 79/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22554%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4121-2002.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 4121-2002, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: El Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 2 de julio de 2002, en relación con el inciso “o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales” de la letra s) del art. 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración de los artículos 31.1, 133.1 y 133.2 CE.

[• Pleno. AUTO 80/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22555%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5546-2002.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 5546-2002, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Barcelona en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Barcelona, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 30 de septiembre de 2002, en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración del artículo 31.3 de la Constitución española.

[• Pleno. AUTO 81/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22556%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6611-2002.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 6611-2002, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Barcelona en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Barcelona, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 22 de noviembre de 2002, en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración del art. 31.3 CE.

[• Pleno. AUTO 82/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22557%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 428-2003.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 428-2003, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 27 de enero de 2003, en relación con el inciso “o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales” de la letra s) del art. 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración de los arts. 31.1, 133.1 y 133.2 CE.

[• Pleno. AUTO 83/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22558%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5985-2003.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 5985-2003, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 7 de octubre de 2003, en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración de los arts. 31.1, 133.1 y 133.2 CE.

[• Pleno. AUTO 84/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22559%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1895-2005.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 1895-2005, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con el artículo 20.3 s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Reseña: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, plantea cuestión de inconstitucionalidad, presentada el 17 de marzo de 2005, en relación con el inciso “o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales” de la letra s) del art. 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, por posible vulneración de los arts. 31.3, 133.1 y 133.2 CE.

[• Pleno. AUTO 85/2011, de 7 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22560%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 8173-2010.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 8173-2010, planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Reseña: Los trabajadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM) discuten la reducción de sus salarios, previamente pactados en convenio colectivo, como consecuencia de la introducción mediante decreto-ley, en la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2010, de algunos preceptos que prevén una minoración del 5 por 100 de la masa salarial del personal laboral del sector público. En dicho proceso, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional cuestiona los preceptos que establecen la reducción salarial, por considerar que la aprobación mediante decreto-ley de una norma que afecta a las condiciones salariales pactadas en convenio colectivo transgrede el límite material establecido constitucionalmente para los decretos-leyes (por quedar afectado el contenido esencial del derecho a la libertad sindical, en relación con el derecho a la negociación colectiva). También cuestiona, en cuanto podría vulnerar el principio de igualdad, la disposición adicional del Real Decreto-ley que excepciona de la reducción salarial al personal de determinadas sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales (RENFE, ADIF y AENA). El Auto inadmite la duda planteada en relación con la reducción salarial establecida por decreto-ley. Los preceptos cuestionados no suponen una afectación, en el sentido constitucional del término, del derecho a la negociación colectiva. En primer lugar, en aplicación de doctrina sobre los límites constitucionales de este tipo de normas (STC 111/1983), porque no regulan el régimen general de este derecho, ni nada disponen sobre la intangibilidad de los convenios. En segundo lugar, porque, de acuerdo con doctrina constitucional establecida en, entre otras, la STC 210/1990, la intangibilidad de los convenios colectivos frente a las normas de mayor rango jerárquico no forma parte del derecho a la negociación colectiva, en virtud del principio de jerarquía normativa. En base a estos argumentos, la cuestión resulta en este punto notoriamente infundada, en el sentido que a esta noción viene dando una reiterada doctrina constitucional, al poder deducirse de este examen preliminar su falta de viabilidad. Por otra parte, la cuestión también resulta inadmisible en relación con la disposición adicional, por no superar el juicio de relevancia, dada su falta de aplicabilidad en el proceso a quo: de declararse la invalidez de la disposición adicional, ello no afectaría a la decisión del proceso. Los términos en que el órgano judicial planteó la cuestión, y en que se desarrolló el trámite de audiencia del artículo 35.2 LOTC, no son constitucionalmente correctos (al no plantearse explícita ni implícitamente la posible transgresión del artículo 86.1 CE). Sin embargo, ello no ha sido obstáculo para que las partes hayan podido identificar en los términos adecuados la duda finalmente elevada en el Auto de planteamiento, por lo que los defectos que concurrieron en el trámite de audiencia no son óbice para la admisibilidad de la cuestión.

[• Pleno. AUTO 86/2011, de 9 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22561%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6922-2008.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el planteamiento de cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la suspensión de la tramitación del recurso de amparo 6922-2008, promovido por don Stefano Melloni.

[• Pleno. AUTO 87/2011, de 9 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22562%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 8912-2010.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 8912-2010, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley de Cataluña 4/2010, de 17 de marzo, de consultas populares por vía de referéndum.

[• Sala Segunda. AUTO 88/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22563%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 296-2003.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad 296-2003, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 22.6 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/1996, de 26 de diciembre, de ordenación del servicio farmacéutico.

[• Sección Cuarta. AUTO 89/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22564%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3198-2007.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el recurso de amparo 3198-2007, promovido por Encarnación 7, S.A.

[• Sala Segunda. AUTO 90/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22565%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4795-2009.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 4795-2009, promovido por don Miguel Turrientes Ramírez sobre licenciamiento definitivo.

[• Sala Segunda. AUTO 91/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22566%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2363-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 2363-2010, promovido por don Jokin Mirena Sancho Biurrun sobre licenciamiento definitivo.

[• Sala Segunda. AUTO 92/2011, de 20 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22567%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 8326-2010.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 8326-2010, promovido por don Javier Martínez Izaguirre sobre licenciamiento definitivo.

[• Pleno. AUTO 93/2011, de 21 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22568%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto en defensa de la autonomía local 7969-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del conflicto en defensa de la autonomía local 259-2011 al 7969-2010, promovido por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en relación con el artículo 1 del Decreto-ley de Illes Balears 1/2010, de 26 de marzo, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general, y el artículo 1 de la Ley del Parlamento de Illes Balears 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.

[• Pleno. AUTO 94/2011, de 21 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22569%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 8506-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de inconstitucionalidad 8507-2010 al 8506-2010, planteado por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 3.2 de Ley 2/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio profesional de logopedas de Extremadura.

[• Pleno. AUTO 95/2011, de 21 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22570%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 822-2011.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 822-2011, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley 12/2010, de 22 de diciembre, de racionalización del gasto en la prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Galicia.

[• Pleno. AUTO 96/2011, de 21 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22571%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 823-2011.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el conflicto positivo de competencia 823-2011, interpuesto por el Gobierno de la Nación en relación con el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia por el que se aprueba el catálogo priorizado de productos farmacéuticos.

[• Pleno. AUTO 97/2011, de 21 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22572%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 969-2011.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Abogado del Estado e inadmite el conflicto positivo de competencia 969-2011, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010, relativa al importe de las entregas a cuenta de la liquidación definitiva del sistema de financiación autonómica que se realizarán en el año 2011 así como a la información utilizada para calcularlas y la previsión de liquidación del año 2009.

[• Pleno. AUTO 98/2011, de 22 de junio de 2011](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/22573%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 825-2011.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Comisionado de los Diputados recurrentes del Grupo Parlamentario Popular del Congreso sobre inadmisión del recurso de inconstitucionalidad 825-2011, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados respecto a la Ley Foral 16/2010, de 8 de noviembre, por la que se crea el registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo. Voto particular.

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado

Ley 230/1963, de 28 de diciembre. General tributaria

Artículo 61.2 párrafo 2 (redactado por la Ley 18/1991, de 6 de junio).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39) (anula).

Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Haciendas locales

Artículo 20.3 s) inciso sobre visibilidad desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas (redactado por la Ley 25/1998, de 13 de julio).- Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Artículo 20.3 s) inciso sobre visibilidad desde vías públicas (redactado por la Ley 25/1998, de 13 de julio).- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73) (anula).

Ley 18/1991, de 6 de junio. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39).

Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Sector eléctrico

Artículo 3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 3.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (anula).

Artículo 4.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 4.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 10.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 10.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 12.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 39.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 39.4 inciso sobre acuerdo previo con las Comunidades Autónomas afectadas.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (interpreta).

Artículo 41.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Disposición transitoria decimoquinta.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Disposición final primera, apartado 1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Ley 25/1998, de 13 de julio. Modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73).

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

Artículo 43.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31) (anula).

Disposición final segunda, párrafo 8.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31).

Ley 44/2003, de 21 de noviembre. Ordenación de las profesiones sanitarias

En general.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1).

Artículo 35.1 expresiones “El Ministerio de Sanidad y Consumo” y “en el ámbito de sus respectivas competencias”.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1) (anula).

Artículo 35.4 expresión “El Ministerio de Sanidad y Consumo”.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1) (anula).

Disposición final primera, apartado 1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1).

Ley 26/2009, de 23 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2010

Artículo 22.4 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 25 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo. Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

En general.- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas

B.1) Andalucía

Ley del Parlamento de Andalucía 1/1986, de 2 de enero. Electoral de Andalucía

Artículo 23 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril).- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40).

Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril. Modifica la Ley electoral de Andalucía 1/1986, de 2 de enero

Artículo 2.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40).

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía

Artículo 43.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30).

Artículo 50.1 a).- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30).

Artículo 50.2.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30).

Artículo 51.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30) (anula).

B.2) Aragón

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 19.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110).

Artículo 72.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110).

Disposición adicional quinta.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110) (interpreta).

B.3) Baleares

Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 1/2010 de 26 de marzo, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general

Artículo 1.- Auto [93/2011](#AUTO_2011_93).

B.4) Canarias

Ley del Parlamento de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre. Regulación del sector eléctrico canario

Artículo 2.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 2.11.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (anula).

Artículo 6.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (anula).

Artículo 9.7.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 11.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (anula).

Artículo 12.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (anula).

Artículo 12.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

Artículo 13 b).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18) (anula).

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18).

B.5) Castilla-La Mancha

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/1996, de 26 de diciembre. Ordenación del servicio farmacéutico

Artículo 22.6.- Auto [88/2011](#AUTO_2011_88).

Artículo 22.6 inciso sobre farmacéuticos que tengan más de sesenta y cinco años.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63) (anula).

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 25/2002, de 19 de diciembre. Presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003

Disposición adicional decimoctava.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74) (anula).

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 12/2007, de 8 de noviembre. Adecuación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre. Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19).

B.6) Castilla y León

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre. Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León

Artículo 75.1.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32) (anula).

B.7) Cataluña

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1993, de 9 de marzo. Texto refundido sobre comercio interior, de los preceptos de la Ley 1/1983, de 18 de febrero, y la Ley 23/1992, de 29 de noviembre

Artículo 34.1 in fine.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4) (anula).

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2010, de 17 de marzo. Consultas populares por vía de referéndum

Artículos 1 a 30, 40 y 45.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

B.8) Extremadura

Ley de la Asamblea de Extremadura 2/2010, de 26 de febrero. Creación del colegio profesional de logopedas de Extremadura

En general.- Auto [94/2011](#AUTO_2011_94).

Artículo 3.2.- Auto [43/2011](#AUTO_2011_43).

Ley de la Asamblea de Extremadura 3/2010, de 26 de febrero. Creación del colegio profesional de higienistas dentales de Extremadura

Artículo 3.3.- Auto [44/2011](#AUTO_2011_44).

B.9) Galicia

Ley del Parlamento de Galicia 5/1999, de 21 de mayo. Ordenación farmacéutica

Artículo 19.5 inciso 1.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79) (anula).

Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre. Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia

Artículo 195.1 párrafo 2.- Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Ley del Parlamento de Galicia 1/2010, de 11 de febrero. Modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 (LCEur 2006/3520), relativa a los servicios en el mercado interior

Artículo 2 apartados 1, 2 epígrafe 2, 5, 10 epígrafes 1 a 3.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículos 3 a 9.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Ley del Parlamento de Galicia 12/2010, de 22 de diciembre. Racionalización del gasto en la prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Galicia

Artículos 1 a 4.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Disposiciones adicionales primera y segunda.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

B.10) Navarra

Ley Foral del Parlamento de Navarra 16/2010, de 8 de noviembre. Registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo

En general.- Auto [98/2011](#AUTO_2011_98).

B.11) Valencia

Ley de las Cortes Valencianas 1/2006, de 19 de abril. Sector audiovisual

Artículo 47.3.- Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio. Ordenación y gestión de la función pública valenciana

Artículo 130.1 b).- Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

Artículo 130.4.- Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS

A) Disposiciones del Estado

Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre. Fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de médicos forenses, técnicos facultativos del Instituto de toxicología, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia, técnicos especialistas, auxiliares de laboratorio del Instituto de toxicología y agentes de laboratorio a extinguir del Instituto de toxicología

En general.- Auto [76/2011](#AUTO_2011_76).

Convenios de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias celebrados entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, y de Sanidad y Consumo y los Consejos Generales de Colegios profesionales, de 8 y 15 de febrero de 2002

Cláusulas primera, segunda epígrafe e), cuarta, quinta.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1) (anula).

Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de 25 de septiembre de 2007 y 30 de octubre de 2007. Impacto ambiental sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla)

En general.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57) (anula).

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas

B.1) Aragón

Acuerdos de la Mesa de las Cortes de Aragón de 14 y 30 de abril de 2009. Creación de comisiones parlamentarias

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108) (anula).

B.2) Galicia

Resolución de la Junta de Galicia 30 de diciembre de 2010. Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia, por el que se aprueba el catálogo priorizado de productos farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Auto [96/2011](#AUTO_2011_96).

B.3) Valencia

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 30 de junio de 2009. Inadmisión del recurso RE 40.668, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [27/2011](#SENTENCIA_2011_27) (anula).

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 22 de septiembre de 2009. Inadmisión del recurso RE 43.326, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [27/2011](#SENTENCIA_2011_27) (anula).

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 13 de octubre de 2009. Inadmisión del recurso RE 43.929, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [27/2011](#SENTENCIA_2011_27) (anula).

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 20 de octubre de 2009. Inadmisión del recurso RE 44.548, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [27/2011](#SENTENCIA_2011_27) (anula).

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 17 de noviembre de 2009. Inadmisión del recurso RE 46.157, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29) (anula).

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 1 de diciembre de 2009. Inadmisión del recurso RE 43.392, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29) (anula).

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS

A) Constitución

Constitución de la Monarquía española, de 24 de junio de 1837

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Constitución de la Monarquía española, de 23 de mayo de 1845

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Constitución de la Monarquía española, de 1 de junio de 1869

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Constitución de la República española, de 10 de diciembre de 1931

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Constitución española, de 27 de diciembre de 1978

Título I.- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Título I, capítulo II.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3.

Artículo 1.1.- Sentencias [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 7; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 5.

Artículo 2.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 12.

Artículo 6.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 2, 7, 8.

Artículo 7.- Sentencias [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4; [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 2, 3.

Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 9.- Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 9.1.- Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 4.

Artículo 9.2.- Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 1; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 4; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 2, 7 a 9; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3.

Artículo 9.3.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 16; [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 2; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 4.

Artículo 9.3 (interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos).- Sentencias [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 3; [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 11, 12; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 3.

Artículo 9.3 (seguridad jurídica).- Sentencias [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 2; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), VP I; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 2; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 4, 6, 7; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 2; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4; [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1 a 3; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 3 a 5.

Artículo 10.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Artículo 10.1.- Sentencias [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 2, 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 5, 8, 9, 12; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 3.

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 10.2.- Sentencias [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2.

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 14.- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 1 a 3; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 3; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 15; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), ff. 1 a 3, 5, 6; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 2, 5, 7 a 9; [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 4; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 8, 9.

Autos [13/2011](#AUTO_2011_13); [14/2011](#AUTO_2011_14).

Artículo 14 (discriminación por circunstancias personales o sociales).- Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 3, 5, 6; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 2; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 2, 3; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 5, 8; [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 3 a 5; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 1, 3, 5.

Artículo 14 (discriminación por sexo).- Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), passim; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1 a 5, VP; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

Artículo 14 (igualdad en la aplicación de la ley).- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 2, 3; [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 6; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 1, 2, 9; [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 1; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 1; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 2; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 6; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 7; [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 1, 3, 4; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1 a 3; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 1, 4; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), ff. 1, 3.

Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 14 (igualdad en la ley).- Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 8, 9; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 1; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 2, 3; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 3, 6; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), ff. 1, 2, 6; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), ff. 1, 4; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 8, 9; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 5 a 9; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 3, 4.

Autos [85/2011](#AUTO_2011_85); [88/2011](#AUTO_2011_88).

Artículos 14 a 29 y 30.2.- Sentencias [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 2.

Artículo 15.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 2; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 1, 3, 4, 7; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 1, 3, 6.

Artículo 16.- Sentencias [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 3, 5, 6; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 4, 5, 8; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 6; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 3.

Artículo 16.1.- Sentencias [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 3, 5; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 3, 8 a 12.

Artículo 16.2.- Sentencias [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 3; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 3.

Artículo 16.3.- Sentencias [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 3 a 5; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12.

Artículo 17.- Sentencias [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1, 2; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 6.

Artículo 17.1.- Sentencias [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 1, 3; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5; [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), f. 1.

Artículo 17.2.- Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 1 a 3, 6.

Artículo 17.4.- Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 2, 4 a 6.

Artículo 18.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

Artículo 18.1.- Sentencias [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), ff. 1, 5; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), ff. 1, 4; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 5, 8, 9; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 1, 4, 5; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 18.2.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 2; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 1, 5.

Artículo 18.3.- Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1 a 3; [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), passim; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), ff. 1, 2, 4, 8.

Artículo 18.4.- Autos [16/2011](#AUTO_2011_16); [20/2011](#AUTO_2011_20).

Artículo 19.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3.

Artículo 20.- Sentencias [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 7; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 1, 2.

Artículo 20.1.- Sentencias [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), ff. 1, 4; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 1; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), VP.

Artículo 20.1 a).- Sentencias [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 9; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 1, 2, 4 a 6, VP; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 3; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 6.

Artículo 20.1 c).- Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), VP.

Artículo 20.1 d).- Sentencias [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 2, 4; [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 1 a 3, 6, 7; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 6.

Artículo 22.- Sentencias [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 4; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 8; [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 1, 3, 4; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 3.

Artículo 22.1.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 2, 7.

Artículo 23.- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 1, 2; [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 8; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 1 a 5, 8; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), ff. 1, 2; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 1, 2; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 4, 8; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), VP; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), ff. 1, 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), ff. 1, 2; [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 7; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), ff. 2 a 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 3, 13, VP III; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 4.

Autos [17/2011](#AUTO_2011_17); [46/2011](#AUTO_2011_46); [48/2011](#AUTO_2011_48); [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 23.1.- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2; [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 9; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 4; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 2; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 1; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 2; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 6; [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 2; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), ff. 1, 2, 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 8; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 6.

Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 23.2.- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2; [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 9; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 4, 7; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 2, 3, 5 a 7; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 1; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 2 a 6; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 2, 4 a 6; [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 1, 2, 4, 5, 7, 8; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), ff. 1, 2, 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 6, 9 a 11; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 6; [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 3; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 3; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 6.

Autos [14/2011](#AUTO_2011_14); [17/2011](#AUTO_2011_17); [46/2011](#AUTO_2011_46).

Artículo 24.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 3, 5; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 7; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 3; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 1; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 3; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 2, 4; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 4, VP; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 6; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2, VP III; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 1, 3, 5, VP; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 4; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 3; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 5.

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 24.1.- Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 1, 5; [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), f. 3; [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), ff. 1, 2, 6; [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 1; [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1 a 4, 6; [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1, 7; [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 1, 2, 4, 5; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 1 a 5, 7; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 2, 6; [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), ff. 1, 2; [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 3 a 5; [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), passim; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 2; [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 1 a 3; [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), ff. 1 a 3, 5, 6; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 2; [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), ff. 1 a 3; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 6; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1, 3, 6; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), ff. 1 a 3; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 7; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), ff. 1 a 4; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 1, 3, 6, 7; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 3, 7; [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 1, 2; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 1; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), ff. 1, 2, 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 4; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 4, 6; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 1; [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), passim; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 1 a 6, 8; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), ff. 1 a 3; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 4; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1, 2; [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 5, 6; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 4, 5; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), ff. 1, 3, 9; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 4 a 6; [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 2; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 1; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 1; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 1, 2, 4, 6; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), ff. 1, 2, 4.

Autos [19/2011](#AUTO_2011_19); [20/2011](#AUTO_2011_20); [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 24.2.- Sentencias [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 3; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 1; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), ff. 1, 2; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 2, 4, 5; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 6; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 1; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 1, 7, 9; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1, 2.

Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 24.2 (derecho a la asistencia de letrado).- Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 1, 2, 4, 6.

Artículo 24.2 (derecho a la defensa).- Sentencias [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 1, 2, 4, 6; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 3; [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 1, 2, 4; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 7; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 3, VP; [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 1, 4.

Autos [86/2011](#AUTO_2011_86); [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 24.2 (derecho a la presunción de inocencia).- Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1, 4 a 7; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 2, 6, 9 a 11; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), ff. 1, 8; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 1; [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), f. 4; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 1 a 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 4, 5; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1, 2; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 3; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a la prueba).- Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 1, 3; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), ff. 1, 3, 4, 9.

Artículo 24.2 (derecho a no confesarse culpable).- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5.

Artículo 24.2 (derecho a no declarar contra sí mismo).- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5.

Artículo 24.2 (derecho a un juez imparcial).- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 3.

Artículo 24.2 (derecho a un proceso con todas las garantías).- Sentencias [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 1, 2; [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1 a 3, 5; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 3; [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 1, 3; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), ff. 1, 3; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 3; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 3, 6; [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 1 a 3; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 4; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1, 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 5, 6; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 1.

Autos [59/2011](#AUTO_2011_59); [86/2011](#AUTO_2011_86); [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 24.2 (derecho a un proceso sin dilaciones).- Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), ff. 1, 10.

Artículo 25.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 2.

Artículo 25.1.- Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 6; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 5; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 1, 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 5; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1, 4, 5, 9.

Artículo 25.2.- Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), passim; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 2.

Artículo 27.- Auto [35/2011](#AUTO_2011_35).

Artículo 27.3.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3, 12.

Artículo 28.- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 1, 2; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 4, 5, 7.

Artículo 28.1.- Sentencias [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 1, 2; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 5, 6.

Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 28.2.- Sentencias [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), passim; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1, 2, 5 a 9.

Artículo 29.- Sentencias [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 1, 3, 6; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Artículo 29.1.- Sentencias [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 1, 2, 4 a 7.

Artículo 29.2.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Artículo 31.1.- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 1, 4.

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Artículo 31.3.- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 3 a 5.

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Artículo 32.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 9.

Artículo 32.1.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 8, 9.

Artículo 33.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2.

Artículo 33.1.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 2.

Artículo 35.1.- Sentencias [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), f. 6; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 7.

Artículo 36.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 6.

Artículo 37.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4.

Artículo 37.1.- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 38.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 3, 5, 9, 15, 16; [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Artículo 39.- Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 3; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 2, 5, 6; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 5, 7, 9.

Artículo 39.2.- Sentencias [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 3; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 7, 8; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 5.

Artículo 39.3.- Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 6.

Artículo 40.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Artículo 40.1.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 1.

Artículo 40.2.- Sentencia [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), f. 6.

Artículo 41.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 5, 7, 9.

Auto [13/2011](#AUTO_2011_13).

Artículo 43.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

Artículo 43.1.- Auto [13/2011](#AUTO_2011_13).

Artículo 43.2.- Auto [13/2011](#AUTO_2011_13).

Artículo 45.2.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 5, 6, 9; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 5, 6, 8.

Artículo 47.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9; [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 2.

Artículo 49.- Auto [13/2011](#AUTO_2011_13).

Artículo 50.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 5.

Artículo 53.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2; [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), f. 3.

Artículo 53.1.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 9; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP.

Artículo 53.2.- Sentencias [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 2; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

Autos [16/2011](#AUTO_2011_16); [29/2011](#AUTO_2011_29); [35/2011](#AUTO_2011_35); [46/2011](#AUTO_2011_46).

Artículo 53.3.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 5.

Artículo 68.1.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 9.

Artículo 68.5.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 2, 6.

Artículo 69.1.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 9.

Artículo 77.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Artículo 77.1.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 4, 6.

Artículo 81.- Sentencias [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 5; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4.

Artículo 81.1.- Sentencias [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 2, 4; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 86.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 2.

Artículo 86.1.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 1 a 4, 8.

Autos [39/2011](#AUTO_2011_39); [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 92.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 96.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 5.

Artículo 97.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 4.

Artículo 103.1.- Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5.

Artículo 117.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 2.

Artículo 117.1.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 3; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 4; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 3.

Artículo 117.3.- Sentencias [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 2; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5; [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 3; [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 5; [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 3; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 6; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 1; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 3; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 2; [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 4 a 6; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3, 4, 6, 7; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP III; [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 5.

Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [3/2011](#AUTO_2011_3); [10/2011](#AUTO_2011_10); [19/2011](#AUTO_2011_19); [27/2011](#AUTO_2011_27); [30/2011](#AUTO_2011_30); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

Artículo 120.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

Artículo 120.3.- Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 7; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 6.

Artículo 122.1.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 123.- Sentencias [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP IV; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

Artículo 123.1.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

Artículo 125.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 2, 3.

Artículo 128.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

Artículo 128.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 16.

Artículo 129.2.- Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2.

Artículo 130.1.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Artículo 131.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 5, 9.

Artículo 132.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 1, 16.

Artículo 133.1.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 1, 5.

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Artículo 133.2.- Sentencias [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 1, 3 a 5; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Artículo 134.2.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 3.

Artículo 137.- Sentencias [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 3; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 12.

Artículo 138.1.- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 4.

Artículo 138.2.- Sentencias [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 1; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

Artículo 139.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 1.

Artículo 139.1.- Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

Artículo 139.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 15, 16.

Artículo 140.- Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 1; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 3.

Artículo 143.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 3.

Artículo 147.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 1.

Artículo 147.2.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

Artículo 147.2 d).- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 1.

Artículo 147.3.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 3.

Artículo 148.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 8; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 7.

Artículo 148.1.10.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 1, 10, 11.

Artículo 149.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 8; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 7.

Artículo 149.1.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 5; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 4, 8; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 4, 7, 9.

Artículo 149.1.1.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 1, 3, 5, 8, 9; [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 1; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 2, 4; [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 1; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 149.1.5.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 3, 4.

Artículo 149.1.6.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 1, 4, 5; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Artículo 149.1.7.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 5.

Artículo 149.1.8.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 12, 22; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 9.

Artículo 149.1.10.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16.

Artículo 149.1.11.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 5.

Artículo 149.1.13.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 2, 3, 5 a 8, 10, 12, 16, 18, 19, 21; [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 1; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 11.

Artículo 149.1.14.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16.

Artículo 149.1.16.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 1, 3 a 5, 8, 9.

Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 149.1.17.- Autos [24/2011](#AUTO_2011_24); [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 149.1.18.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 5; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 12; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 3.

Autos [24/2011](#AUTO_2011_24); [56/2011](#AUTO_2011_56).

Artículo 149.1.21.- Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

Artículo 149.1.22.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 12, 18, 21; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 4 a 11; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 5 a 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 1, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 17.

Artículo 149.1.23.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 12, 13.

Artículo 149.1.25.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 5 a 9, 12, 18, 19, 21, 22.

Artículo 149.1.30.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 4.

Artículo 149.1.32.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 149.2.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 8.

Artículo 149.3.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 4; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), VP; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 10, 11.

Artículo 150.1.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 9.

Artículo 150.2.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 9.

Artículo 151.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 3.

Artículo 152.1.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1 a 3, 5 a 7, 9, 10.

Artículo 156.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 3, 5.

Artículo 156.1.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Artículo 157.1.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Artículo 159.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 5.

Artículo 159.1.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

Artículo 159.3.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

Artículo 159.5.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

Artículo 161.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4.

Artículo 161.1 a).- Sentencias [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 2; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 5.

Artículo 161.1 b).- Sentencias [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

Autos [16/2011](#AUTO_2011_16); [29/2011](#AUTO_2011_29); [46/2011](#AUTO_2011_46).

Artículo 161.1 d).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP IV.

Artículo 161.2.- Autos [24/2011](#AUTO_2011_24); [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44); [87/2011](#AUTO_2011_87); [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 162.1 a).- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 3; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 2.

Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

Artículo 162.1 b).- Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP.

Autos [20/2011](#AUTO_2011_20); [36/2011](#AUTO_2011_36).

Artículo 163.- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 5, 6.

Autos [56/2011](#AUTO_2011_56); [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 164.1.- Autos [77/2011](#AUTO_2011_77); [88/2011](#AUTO_2011_88).

Artículo 165.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 5.

Disposición adicional tercera.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 16; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), ff. 1, 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 1, 5.

B) Tribunal Constitucional

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. Tribunal Constitucional

Artículo 1.1.- Sentencias [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 5; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

Artículo 4.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 2, 5, 6.

Artículo 10.1 i).- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

Artículo 10.1 j).- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

Artículo 10.1 k).- Autos [40/2011](#AUTO_2011_40); [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 10.1 l).- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 5.

Artículo 10.1 n).- Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 2.

Artículo 14.- Auto [40/2011](#AUTO_2011_40).

Artículo 22.- Auto [59/2011](#AUTO_2011_59).

Artículo 23.1.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 5.

Artículo 23.2.- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 5, 6.

Artículo 27.2 a).- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 3.

Artículo 32.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 2; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 2.

Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

Artículo 32.1.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 2, 3.

Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

Artículo 32.2.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 2, 3; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 3; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 2.

Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

Artículo 33.1.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 6.

Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

Artículo 35.- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 5, 6.

Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Artículo 35.1.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 2.

Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 35.2.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 2; [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 2, 3.

Autos [56/2011](#AUTO_2011_56); [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 36.- Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Artículo 37.- Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Artículo 37.1.- Autos [56/2011](#AUTO_2011_56); [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 38.1.- Autos [77/2011](#AUTO_2011_77); [88/2011](#AUTO_2011_88).

Artículo 40.1.- Sentencias [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 4; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 4, 5; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 5.

Artículo 41.- Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 5; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Autos [16/2011](#AUTO_2011_16); [29/2011](#AUTO_2011_29); [46/2011](#AUTO_2011_46).

Artículo 41.1.- Sentencias [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2.

Artículo 41.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 2, 3.

Artículo 41.3.- Auto [25/2011](#AUTO_2011_25).

Artículos 41 a 46.- Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

Artículo 42.- Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), ff. 2, 3; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 1 a 3; [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 2.

Artículo 43.- Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 2; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 2; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 3; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 1 a 7; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), VP; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 2.

Artículo 43.1.- Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 2; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 2.

Artículo 43.2.- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2.

Artículo 44.- Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 2; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), VP; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 1; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 3; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 1 a 3, 7; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), VP.

Artículo 44 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 2.

Artículo 44.1.- Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 1.

Artículo 44.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1.

Artículo 44.1 a).- Sentencias [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), f. 2; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 2; [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2.

Auto [36/2011](#AUTO_2011_36).

Artículo 44.1 a) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1, 4; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

Artículo 44.1 b).- Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 5; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 5; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 4; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 6; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 5; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP V.

Artículo 44.1 c).- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 2; [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 1, 2; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 2; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 1, 2.

Autos [19/2011](#AUTO_2011_19); [36/2011](#AUTO_2011_36).

Artículo 44.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 2; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Autos [23/2011](#AUTO_2011_23); [36/2011](#AUTO_2011_36).

Artículo 46.1 a).- Sentencia [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 2.

Artículo 46.1 b).- Autos [20/2011](#AUTO_2011_20); [36/2011](#AUTO_2011_36).

Artículo 49 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [20/2011](#AUTO_2011_20); [23/2011](#AUTO_2011_23).

Artículo 49.1.- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 49.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), ff. 1, 3; [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 2; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1, 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 2; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 2, 3; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 1 a 4; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Autos [23/2011](#AUTO_2011_23); [48/2011](#AUTO_2011_48); [50/2011](#AUTO_2011_50).

Artículo 49.4 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 2.

Artículo 50 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

Artículo 50.1.- Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

Artículo 50.1 a) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 2; [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 1; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 2; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 2; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 2; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

Autos [19/2011](#AUTO_2011_19); [20/2011](#AUTO_2011_20); [23/2011](#AUTO_2011_23); [48/2011](#AUTO_2011_48); [49/2011](#AUTO_2011_49).

Artículo 50.1 b) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 2; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1, 2; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 2; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 2, 3; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 3; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Autos [16/2011](#AUTO_2011_16); [29/2011](#AUTO_2011_29); [46/2011](#AUTO_2011_46); [49/2011](#AUTO_2011_49); [50/2011](#AUTO_2011_50); [57/2011](#AUTO_2011_57).

Artículo 50.1 c) (redactado por la Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio).- Autos [2/2011](#AUTO_2011_2); [19/2011](#AUTO_2011_19).

Artículo 50.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

Artículo 50.3 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [20/2011](#AUTO_2011_20); [23/2011](#AUTO_2011_23); [35/2011](#AUTO_2011_35).

Artículo 51.2.- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 52.- Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 2.

Artículo 52.1.- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 3.

Artículo 52.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [3/2011](#AUTO_2011_3); [8/2011](#AUTO_2011_8); [27/2011](#AUTO_2011_27); [38/2011](#AUTO_2011_38); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

Artículo 53.- Sentencias [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 3; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 6; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Artículo 53 a).- Sentencias [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), f. 6; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 5; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 6; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 6.

Artículo 53 b).- Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 7.

Artículo 54.- Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 5; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP V.

Artículo 55 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 5; [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 7.

Artículo 55.1.- Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 4; [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 5; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 1; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 1; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 5.

Artículo 55.1 a).- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 6.

Artículo 55.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 7; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), VP.

Artículo 56 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [16/2011](#AUTO_2011_16); [18/2011](#AUTO_2011_18); [27/2011](#AUTO_2011_27); [38/2011](#AUTO_2011_38).

Artículo 56.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10); [18/2011](#AUTO_2011_18); [26/2011](#AUTO_2011_26); [27/2011](#AUTO_2011_27); [30/2011](#AUTO_2011_30); [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74).

Artículo 56.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [3/2011](#AUTO_2011_3); [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10); [26/2011](#AUTO_2011_26); [27/2011](#AUTO_2011_27); [30/2011](#AUTO_2011_30); [38/2011](#AUTO_2011_38); [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

Artículo 56.3 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 56.4 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [8/2011](#AUTO_2011_8).

Artículo 56.6 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 57.- Auto [26/2011](#AUTO_2011_26).

Artículo 63.- Auto [97/2011](#AUTO_2011_97).

Artículo 63.5.- Auto [97/2011](#AUTO_2011_97).

Artículo 68.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Artículo 68.1.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Artículo 69.2.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Artículo 75 quinquies, apartado 1 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

Artículo 75 quinquies, apartado 5 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

Artículo 80.- Autos [13/2011](#AUTO_2011_13); [34/2011](#AUTO_2011_34); [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59); [76/2011](#AUTO_2011_76).

Artículo 81.- Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

Artículo 81.1.- Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

Artículo 82.1.- Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

Artículo 83.- Autos [13/2011](#AUTO_2011_13); [14/2011](#AUTO_2011_14); [93/2011](#AUTO_2011_93); [94/2011](#AUTO_2011_94).

Artículo 85.- Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

Artículo 85.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP I, VP II.

Artículo 86.1.- Autos [25/2011](#AUTO_2011_25); [41/2011](#AUTO_2011_41).

Artículo 90.2.- Sentencias [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), VP I, VP II; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP II, VP III, VP IV, VP V; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), VP.

Autos [18/2011](#AUTO_2011_18); [98/2011](#AUTO_2011_98).

Artículo 93.2.- Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 de enero de 2000. Normas sobre tramitación de los recursos de amparo a que se refiere la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general

Artículo 2.1.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2.

Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 2; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 3 a 5; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 2; [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2; [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), ff. 1, 3, 7; [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 2; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 7; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 2; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1, 2, VP; [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP I, VP II; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 3; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 5; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), ff. 2, 6; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 2; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 2, 3, 7; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 2; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 2, 3; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 1 a 4; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 2; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), ff. 1, 5.

Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [3/2011](#AUTO_2011_3); [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10); [16/2011](#AUTO_2011_16); [18/2011](#AUTO_2011_18); [19/2011](#AUTO_2011_19); [20/2011](#AUTO_2011_20); [23/2011](#AUTO_2011_23); [26/2011](#AUTO_2011_26); [27/2011](#AUTO_2011_27); [29/2011](#AUTO_2011_29); [30/2011](#AUTO_2011_30); [35/2011](#AUTO_2011_35); [36/2011](#AUTO_2011_36); [38/2011](#AUTO_2011_38); [46/2011](#AUTO_2011_46); [48/2011](#AUTO_2011_48); [49/2011](#AUTO_2011_49); [50/2011](#AUTO_2011_50); [57/2011](#AUTO_2011_57); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

Exposición de motivos.- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 56.- Auto [54/2011](#AUTO_2011_54).

Disposición transitoria tercera.- Sentencias [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 2; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 2.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 7.

Disposición final primera.- Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2.

Disposición final segunda.- Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2.

C) Cortes Generales

Reglamento del Congreso de los Diputados, de 10 de febrero de 1982

En general.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 1, 3.

Artículo 7.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 4.

Artículo 7.1.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 4 a 7.

Artículo 7.2.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 4.

Artículo 31.1.4.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 4.

Artículo 110.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 6, 7.

Artículo 180.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 4.

Artículo 185.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 4.

Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados de 25 de septiembre de 2007 y 30 de octubre de 2007. Impacto ambiental sobre la biodiversidad del río Guadalquivir, de la presa de Alcalá del Río y Cantillana (Sevilla)

En general.- Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 1, 4 a 7.

D) Leyes Orgánicas

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre. General penitenciaria

En general.- Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 7.

Artículo 50.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 50.1.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 50.2.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 51.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 51.1.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 51.2.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 51.3.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio. Libertad religiosa

Artículo 2.1.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 3.

Artículo 6.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 11.

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Artículo 2.1 f).- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Artículo 2.1 g).- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Artículo 7.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Artículo 13 (redactado por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre).- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Artículo 21.1 (redactado por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre).- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 3, 6.

Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio. Reforma urgente y parcial del Código penal

En general.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo. Regulación del ejercicio del derecho de rectificación

En general.- Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 1, 3, 7.

Artículo 1.- Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 3.

Artículo 2.- Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 3.

Artículo 3.- Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 3.

Artículo 5.2.- Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 2.

Artículo 6 b).- Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 3.

Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo. Regulación del procedimiento habeas corpus

Artículo 4.- Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), f. 4.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. Régimen electoral general

En general.- Sentencias [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 2, 5, VP II.

Preámbulo.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 6.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 6.

Artículo 6.4 (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 44.- Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5, VP III.

Artículo 44 bis (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 3, 4, 9.

Artículo 44 bis, apartado 1 (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 4, 7.

Artículo 44.1 b).- Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

Artículo 44.2.- Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

Artículo 44.3.- Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

Artículo 44.4.- Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 4, 8 a 12.

Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 44.4 (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 9; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 2, 3, 5, 6, 12, VP III, VP IV.

Artículo 44.4 (redactado por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio).- Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 9.

Artículo 46.4.- Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

Artículo 49.- Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 4, 6; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 2, 5, VP III.

Artículo 49.1.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5, VP III.

Artículo 49.4.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2.

Artículo 49.5.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5, VP III.

Artículo 49.5 c) (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5, VP III.

Artículo 108.4 bis (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 162.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 2.

Disposición adicional primera, apartado 2.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Poder judicial

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 5.- Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 8.

Artículo 7.- Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 4, 5.

Artículo 7.3.- Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 3.

Artículo 11.2.- Auto [40/2011](#AUTO_2011_40).

Artículo 21.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 5.

Artículo 22.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 5.

Artículo 22.3.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 5.

Artículo 61.- Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 4 a 6, VP I, VP II, VP III, VP IV.

Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 94 (redactado por la Ley Orgánica 5/2003, de 27 de mayo).- Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 8.

Artículo 185.1.- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 7, 8.

Artículo 217.- Autos [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59).

Artículo 219.8.- Auto [34/2011](#AUTO_2011_34).

Artículo 219.9.- Auto [40/2011](#AUTO_2011_40).

Artículo 219.10.- Autos [40/2011](#AUTO_2011_40); [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59).

Artículo 219.13.- Autos [59/2011](#AUTO_2011_59); [76/2011](#AUTO_2011_76).

Artículo 219.16.- Auto [76/2011](#AUTO_2011_76).

Artículo 221.1.- Auto [76/2011](#AUTO_2011_76).

Artículo 227.- Auto [40/2011](#AUTO_2011_40).

Artículo 240.3 (redactado por la Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo).- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2.

Artículo 241 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencias [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 2; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 2; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 1; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 4.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).- Sentencias [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 2; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 1; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

Autos [29/2011](#AUTO_2011_29); [36/2011](#AUTO_2011_36).

Artículo 267.- Sentencias [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), f. 2; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 4.

Artículo 267.3 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4.

Artículo 267.5.- Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 3, 4.

Artículo 453.- Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

Artículo 453.3.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 4.

Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto. Libertad sindical

Artículo 2.1 d).- Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 2.

Artículo 2.2 d).- Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 2.

Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre. Código penal militar

Artículo 103.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 3, 4.

Artículo 138.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 3, 4.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo. Fuerzas y cuerpos de seguridad

En general.- Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 1.

Artículo 17.- Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 3, 4.

Artículo 25.3 párrafo 2.- Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3.

Artículo 26.1 párrafo 2.- Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3.

Artículo 26.2 párrafo 1.- Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3.

Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril. Procesal militar

En general.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 2.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Ordenación general del sistema educativo

Disposición adicional segunda (redactada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre).- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3, 6.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Código penal

En general.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP IV.

Artículo 8.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 4.

Artículo 21.6.- Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 6.

Artículo 33.5.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 33.5 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 35.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 35 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 53.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 53 (redactado por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 53.1.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 1, 6.

Artículo 73.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 10; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 4.

Artículo 75.- Auto [5/2011](#AUTO_2011_5).

Artículo 76.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 10.

Artículo 76.2.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 10.

Artículo 80.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 6.

Artículo 89.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 6.

Artículo 163.1.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 6.

Artículo 163.3.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 6.

Artículo 172.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 6.

Artículo 205.- Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 6.

Artículo 351 párrafo 1.- Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 5 a 7.

Artículo 368.- Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 3.

Artículo 379.2 inciso 1.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 4.

Artículo 383.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 4.

Artículo 550.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1 a 3.

Artículo 551.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1 a 3.

Artículo 556.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 1 a 3, 5.

Artículo 574.- Auto [18/2011](#AUTO_2011_18).

Artículo 620.2.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 1.

Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero. Complementaria de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista

En general.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 1, 2, 7.

Artículo 2.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 5, 7.

Artículo 3.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 5, 7.

Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre. Régimen disciplinario de las fuerzas armadas

Artículo 7.1.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 4.

Artículo 7.2.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 4.

Artículo 7.8.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 4.

Artículo 7.9.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 4.

Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre. Autoriza la ratificación por España del Tratado de Amsterdam

Disposición adicional única.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo. Modificación de los artículos 19 y 240 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Responsabilidad penal de los menores

En general.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1 a 3.

Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con los delitos de terrorismo

En general.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre. Reguladora del derecho de petición

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Artículo 3.- Sentencias [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 5; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 7.

Artículo 8.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 7.

Artículo 10.2.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 1.

Disposición adicional primera.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 3, 4.

Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre. Complementaria a la Ley general de estabilidad presupuestaria

En general.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 3, 6.

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio. Partidos políticos

En general.- Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 9; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP II, VP III, VP IV.

Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 9.- Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Artículo 11.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 11 (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 11.2.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 11.3 (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 11.7 (redactado por la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo 12.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 3.

Artículo 12.1 b).- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP IV.

Artículo 12.3.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

Ley Orgánica 5/2003, de 27 de mayo. Modificación de las Leyes Orgánicas 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, 1/1979, de 26 de septiembre, general penitenciaria, y Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial

En general.- Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 8.

Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal

En general.- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

En general.- Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4; [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2; [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 2; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 2; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 2; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 1; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 2; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 4; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 4; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Disposición transitoria quinta.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Disposición transitoria decimoquinta.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Medidas de protección integral contra la violencia de género

En general.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 3, 4.

Título III.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3.

Exposición de motivos.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3.

Artículo 29.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3.

Artículo 29.2.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 3.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

En general.- Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 5, 6; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 3, 4, 9; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 4, 7, 8.

Disposición adicional segunda, apartado 1.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4.

Disposición adicional decimoctava.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Disposición adicional undécima.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 4, 8.

Disposición final segunda.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero. Modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general

En general.- Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 9; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 2, 3, 5, 6, 12, VP III, VP IV.

Exposición de motivos.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo único, apartado 1.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo único, apartado 5.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

Artículo único, apartado 6.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

E) Leyes de las Cortes Generales

Ley 8/1980, de 10 de marzo. Estatuto de los trabajadores

Artículo 48.4.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 48.4 (redactado por la Ley 3/1989, de 3 de marzo).- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 48.4 (redactado por la Ley 8/1992, de 30 de abril).- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley 17/1980, de 24 de abril. Régimen retributivo de los funcionarios de la Administración de justicia

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Ley 11/1981, de 13 de mayo. Modificación del Código civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio

Disposición transitoria sexta.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 3 a 5.

Ley 30/1981, de 7 de julio. Modificación de la regulación del matrimonio en el Código civil y determinación del procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 9.

Ley 4/1985, de 21 de marzo. Extradición pasiva

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de bases del régimen local

Artículo 47.2.- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 3.

Artículo 47.2 (redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 3.

Artículo 47.2 b) (redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 4.

Artículo 47.2 d).- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 3, 4, VP.

Artículo 47.2 d) (redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), VP.

Artículo 73.3 (redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).- Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 3, 4, 6, 7; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2.

Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

Ley 29/1985, de 2 de agosto. Aguas

En general.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 5, 6.

Ley 14/1986, de 25 de abril. General de sanidad

En general.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 5.

Artículo 18.14.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 5.

Ley 36/1988, de 5 de diciembre. Regulación del arbitraje de Derecho privado

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Disposición final segunda.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Haciendas locales

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 2.

Artículo 20.1.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Artículo 20.3.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 5.

Artículo 20.3 s) (redactado por la Ley 25/1998, de 13 de julio).- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 1, 2, 4, 5.

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Artículo 23.1 a).- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 5.

Artículo 24.1.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 5.

Ley 3/1989, de 3 de marzo. Amplía a dieciséis semanas el permiso de maternidad y se establecen medidas para favorecer la igualdad de trato de la mujer en el trabajo

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 1.4.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley 8/1989, de 13 de abril. Tasas y precios públicos

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 2.

Artículo 6.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Ley 19/1989, de 25 de julio. Reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades

En general.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 2.

Artículo 19.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 2.

Ley 5/1990, de 29 de junio. Medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria

Disposición adicional décima.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 2.

Ley 18/1991, de 6 de junio. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), passim.

Ley 20/1991, de 7 de junio. Modificación de los aspectos fiscales de la Ley 30/1972, del régimen económico fiscal de Canarias

En general.- Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4.

Ley 8/1992, de 30 de abril. Modifica el régimen de permisos concedidos por las Leyes 8/1980, del estatuto de los trabajadores y 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública, a los adoptantes de un menor de cinco años

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 12.

Artículo 15.1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 6.

Artículo 43.2 (redactado por la Ley 4/1999, de 13 de enero).- Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Artículo 109.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Artículo 142.5.- Sentencia [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), ff. 2, 5.

Ley 34/1992, de 22 de diciembre. Ordenación del sector petrolero

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 6, 7.

Ley 3/1993, de 22 de marzo. Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación

En general.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 4, 7.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 4.

Ley 19/1994, de 6 de julio. Modificación del régimen económico y fiscal de Canarias

En general.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4.

Artículo 2.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre. Arrendamientos urbanos

Artículo 32.3.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Ley 40/1994, de 30 de diciembre. Ordenación del sistema eléctrico nacional

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2.

Ley 42/1994, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y de orden social

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley 25/1995, de 20 de julio. Modificación parcial de la Ley general tributaria

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 5.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Prevención de riesgos laborales

En general.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 2.

Artículo 15.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 3.

Artículo 16.2.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Artículo 17.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 3.

Artículo 46.5.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Artículo 47.1.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Ley 7/1996, de 15 de enero. Ordenación del comercio minorista

Artículo 24.1.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 1, 4, 5.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 89.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley 16/1997, de 25 de abril. Regulación de servicios de oficinas de farmacia

En general.- Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 3; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 3.

Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Sector eléctrico

Título III.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Título VIII.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

Título IX.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 12.

Exposición de motivos.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2.

Artículo 2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 8, 19.

Artículo 2.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2.

Artículo 2.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 4, 18.

Artículo 2.11.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 7.

Artículo 3.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7.

Artículo 3.1 a).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 7.

Artículo 3.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7.

Artículo 3.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7.

Artículo 3.4.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7.

Artículo 3.5.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7.

Artículo 4.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 4.

Artículo 4.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 7, 19.

Artículo 4.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), Ff. 1, 7.

Artículo 8 (derogado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Artículo 9 (redactado por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 9 d) (redactado por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 9.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 9.1 b).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 9.1 f).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 9.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Artículo 10.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 8.

Artículo 10.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 2, 8, 11.

Artículo 10.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 3, 4, 8.

Artículo 10.2 a).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 8.

Artículo 10.2 c).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 8.

Artículo 10.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 3, 4, 8.

Artículo 10.3 c) (redactado por el Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 8.

Artículo 11.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2.

Artículo 11.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 10, 21.

Artículo 12.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

Artículo 12.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 9, 13, 16.

Artículo 12.1 (redactado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 9.

Artículo 12.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 9, 18.

Artículos 15 a 20.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 21.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16.

Artículo 21.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16.

Artículo 27.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 27.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 27.1 a) (redactado por el Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 35.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 20.

Artículo 35.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 20.

Artículo 36.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 36.3 (redactado por la Ley 17/2007, de 4 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 36.3 párrafo 3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 36.4 (derogado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 38.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Artículo 39.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Artículo 39.1 (redactado por la Ley 17/2007, de 4 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 10, 11.

Artículo 39.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Artículo 39.2 (redactado por la Ley 17/2007, de 4 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Artículo 39.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 3, 4, 9 a 11.

Artículo 39.3 (redactado por la Ley 17/2007, de 4 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Artículo 39.4 (renumerado por la Ley 17/2007, de 4 de julio. Anterior artículo 39.3).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 4, 9 a 11.

Artículos 39 a 43.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Artículo 41.3 (derogado por la Ley 17/2007, de 4 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 3, 4, 11.

Artículos 44 a 51.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 13.

Disposición adicional decimoquinta (redactada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 8.

Disposición adicional decimoquinta, apartado 1 (redactada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 7, 19.

Disposición adicional decimoquinta, apartado 2 (redactada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 8.

Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 (redactada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 11, 13, 16.

Disposición transitoria sexta (derogada por el Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 13, 15.

Disposición transitoria decimoquinta.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 13, 15, 16.

Disposición final primera, apartado 1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 7, 12, 20, 22.

Disposición final primera, apartado 2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 12.

Disposición final primera, apartado 3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 12.

Disposición final primera, apartado 4.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 12.

Ley 66/1997, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 6/1998, de 13 de abril. Régimen del suelo y valoraciones

En general.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 1.

Ley 25/1998, de 13 de julio. Modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 1 a 3.

Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

Ley 29/1998, de 13 de julio. Jurisdicción contencioso-administrativa

Artículo 1.3 a).- Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 3.

Artículo 8.4.- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3.

Artículo 8.5.- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3.

Artículo 21.1 b).- Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 3.

Artículo 23.1.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 2, 4.

Artículo 23.2.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 4.

Artículo 23.3.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 4.

Artículo 35.2.- Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 4, 5.

Artículo 46.- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 1.

Artículo 58.2.- Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 60.- Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 6.

Artículo 60.3.- Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 8.

Artículo 67.1.- Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 5.

Artículo 69.- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3.

Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 74.- Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 4.

Artículo 78.5 párrafo 2.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 3.

Artículo 80.1 c).- Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 81.1.- Sentencia [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 2.

Artículo 81.1 a).- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), ff. 1, 3.

Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 81.1 b).- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3.

Artículo 81.2 a).- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), ff. 1, 3.

Artículo 81.2 d).- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), ff. 1, 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1.

Artículo 82.1 a).- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3.

Artículo 82.2 a).- Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 3.

Artículo 86.2.- Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 2.

Artículo 87.5.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 2.

Artículo 110.- Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2.

Artículo 136.2.- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Ley 34/1998, de 7 de octubre. Sector de hidrocarburos

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 7, 19.

Disposición adicional undécima, apartado 3, regla 1.9.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Disposición adicional decimoséptima.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 11.

Disposición adicional decimoséptima, apartado 1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 9.

Disposición adicional decimoséptima, apartado 2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 8.

Disposición adicional decimoséptima, apartado 3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 13, 16.

Disposición derogatoria única, apartado f).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Disposición final primera, apartado 1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3, 6.

Ley 4/1999, de 13 de enero. Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

En general.- Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Ley 39/1999, de 5 de noviembre. Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

En general.- Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 5; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 5.- Sentencias [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 2, 4, 7, 8; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento civil

En general.- Autos [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59).

Artículo 10.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 22.- Auto [25/2011](#AUTO_2011_25).

Artículo 23.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 24.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 4.

Artículo 31.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 36.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 5.

Artículo 84.- Auto [13/2011](#AUTO_2011_13).

Artículo 135.1.- Sentencia [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP II.

Artículo 463.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 463 (redactado por la Ley 22/2003, de 9 de julio).- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 472.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 477.2.1.- Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 1.

Artículo 482.1.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Artículo 730.2.- Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Artículo 750.1.- Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 5.

Artículo 758.- Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 5.

Artículo 764.2.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 3, 4.

Disposición derogatoria única, apartado 2.1.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 3.

Ley 14/2000, de 29 diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 9/2001, de 4 de junio. Modificación de la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia, y determinados artículos de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 41/2002, de 14 de noviembre. Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

En general.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 5.

Artículo 2.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 5.

Artículo 2 apartados 2 a 4.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 5, 7.

Artículo 4.1.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 7.

Artículo 5 apartados 3, 4.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 7.

Artículo 8.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 5, 7.

Artículo 8.2.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 7.

Artículo 9.1.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 5.

Artículo 9.2.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 5, 7.

Artículo 10.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 5, 7.

Artículo 10.1.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 7.

Ley 51/2002, de 27 de diciembre. Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 2, 4, 5.

Ley 53/2002, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 3/2003, de 14 de marzo. Orden europea de detención y entrega

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Ley 13/2003, de 23 de mayo. Reguladora del contrato de concesión de obras públicas

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 16/2003, de 28 de mayo. Cohesión y calidad del sistema nacional de salud

Artículo 7.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 16.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal

Disposición final tercera.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Ley 36/2003, de 11 de noviembre. Medidas de reforma económica

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre. Ordenación de las profesiones sanitarias

En general.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 3.

Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Exposición de motivos.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

Artículo 12 f).- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 5.

Artículo 33.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

Artículo 34.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 8, 9.

Artículo 35.1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 1, 8.

Artículo 35.1 párrafo 1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 3, 9.

Artículo 35.1 párrafo 2.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

Artículo 35.4.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 1, 8.

Artículo 35.4 párrafo 1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 3, 9.

Disposición final primera.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 1.

Disposición final primera, apartado 1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 3, 8.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Medidas para la modernización del gobierno local

En general.- Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 3, 4, 6, 7; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 3, 4, VP.

Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General tributaria

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 5.

Artículo 2.2 a).- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Artículo 153.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 4.

Artículo 239.6.- Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), ff. 1, 4, 5.

Ley 60/2003, de 23 diciembre. Arbitraje

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Ley 62/2003, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

En general.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 5, 6; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 10.

Artículo 9.1.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Ley 1/2004, de 21 de diciembre. Horarios comerciales

En general.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 2.

Ley 21/2005, de 17 de noviembre. Restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos del Archivo general de la guerra civil y creación del Centro documental de la memoria histórica

Disposición adicional primera.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Ley 24/2005, de 18 de noviembre. Reformas para el impulso a la productividad

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 29/2006, de 26 de julio. Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

En general.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Título VII.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Exposición de motivos.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 85.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 88.1.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 89.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 93.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 93.4.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto básico del empleado público

Artículo 89.4.- Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

Ley 17/2007, de 4 de julio. Modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3,4, 9 a 11, 13, 21.

Artículo único, apartado 41.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 20.

Artículo único, apartado 45.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo único, apartado 48.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 4, 10, 11.

Artículo único, apartado 49.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Artículo único, apartado 53.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 11.

Ley 33/2007, de 7 de noviembre. Reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril. Creación del Consejo de Seguridad Nuclear

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 9/2009, de 6 de octubre. Amplia la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Ley 11/2009, de 26 de octubre. Regulación de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Artículo 3.- Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Artículo 3.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 5.- Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Artículo 10 a).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 12.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 12.2 a).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 13.1 b).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Disposición final primera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Disposición final cuarta.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Regulación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias

Artículo 5.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Artículo 6.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Artículo 18.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Disposición transitoria cuarta.- Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Disposición final primera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Ley 26/2009, de 23 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2010

Artículo 22.1 g).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 22.2.b.4 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 22.4 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 25 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Artículo 25.2 b) (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Ley 39/2010, de 22 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2011

Disposición final decimotercera.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Ley 40/2010, de 29 de diciembre. Almacenamiento geológico de dióxido de carbono

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

F) Reales Decretos Legislativos

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 93.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Artículo 99.- Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Artículo 108.- Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 2.

Artículo 123.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Artículo 133 bis.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

Artículo 133.octies.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Artículo 133.septies.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Artículo 133.sexies.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Artículo 143.2.- Auto [13/2011](#AUTO_2011_13).

Disposición adicional undécima bis.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Artículo 4.2 c).- Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2.

Artículo 4.2 g).- Sentencia [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 2.

Artículo 17.- Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), ff. 2, 5.

Artículo 20.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4.

Artículo 34.8.- Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), passim; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1, 6.

Artículo 34.8 (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 4.

Artículo 36.3.- Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 1, 6.

Artículo 36.5.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Artículo 37.- Sentencia [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 2.

Artículo 37.4.- Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 5.

Artículo 37.5.- Sentencia [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), ff. 2, 3.

Artículo 37.6.- Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 2; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 6.

Artículo 45.1.1.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 6.

Artículo 48 bis (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Artículo 48.4 (redactado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre).- Sentencias [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1 a 5, 7 a 9; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

Artículo 48.4 (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 4, 8.

Artículo 48.4 párrafo 2 (redactado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre).- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 1.

Artículo 48.4 párrafos 1 a 3, 9 (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Artículo 49.1 b).- Sentencia [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 4.

Artículo 49.1 c).- Sentencias [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 4; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 2, 6.

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral

Artículo 77.- Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), ff. 4, 6.

Artículo 81.- Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 3.

Artículo 81.1.- Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 5.

Artículo 138.- Sentencia [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 1, 2.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 12.16 b).- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 3.

Artículo 42.5.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 2, 3.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Texto refundido de la Ley de aguas

En general (redactado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 5, 6.

Artículo 1.3.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 5.

Artículo 16.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 7; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 7.

Artículo 16 (redactado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 10.

Artículo 16 bis (redactado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 5.

Artículo 17 d).- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 12.

Artículo 40.3.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 1.

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. Texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

G) Reales Decretos-leyes

Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre. Medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria

Disposición adicional decimotercera.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 2.

Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril. Medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia

Artículo 6.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio. Modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, y otras normas tributarias

Disposición derogatoria tercera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

En general.- Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3; [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 2, 4, 5, 7.

Capítulo V.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 4, 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 7.

Preámbulo.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 3 a 6.

Artículo 19.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Artículo 43 (derogado por la Ley 1/2004, de 21 de diciembre).- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 1 a 5, 7, 8.

Auto [39/2011](#AUTO_2011_39).

Disposición final segunda, párrafo 8.- Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 1, 3, 4.

Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero. Modificación de la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio. Modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio. Plan hidrológico nacional

Disposición adicional decimotercera.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 16.

Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo. Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Real Decreto-ley 7/2006, de 23 de junio. Medidas urgentes en el sector energético

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Artículo 1.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 8.

Artículo 1.9.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Artículo 1.16.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 13, 15.

Disposición final segunda.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Disposición final tercera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril. Adopción de determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo. Racionalización del gasto farmacéutico con cargo al sistema nacional de salud

En general.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Preámbulo.- Auto [96/2011](#AUTO_2011_96).

Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril. Medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 21.

Artículo 23.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo. Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

En general.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 1.- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Disposición adicional novena.- Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre. Medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado

Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre. Revisión de la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Epígrafe 11.- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), ff. 1, 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1.

Epígrafe 6.- Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 1; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 1.

Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. Procedimiento sancionador de infracciones tributarias

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 4.

Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo. Reglamento de seguridad en las máquinas

Artículo 3.2.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre. Reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de farmacia de los Estados miembros de la CEE y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento

Artículo 11.3.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. Reglamento penitenciario

Artículo 49.2.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 54.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 54.1.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 54.2.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Artículo 54.3.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Real Decreto 141/1997, de 31 de enero. Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de justicia

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. Establecimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

Artículo 3.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 3.

Anexo II, apartado 2.3.- Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 3.

Convenio de Conferencia Sectorial del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, 15 de diciembre de 1997. Formación continuada de las profesiones sanitarias

En general.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 4, 5.

Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre. Desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de la inspección de los tributos

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 4.

Real Decreto 2820/1998, de 23 de diciembre. Establecimiento de tarifas de acceso a las redes

Artículo 1.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. Reglamento de la Comisión Nacional de Energía

Artículos 7 a 13.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de 13 de agosto de 1999. Aguas

En general.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 16.

Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre. Fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de médicos forenses, técnicos facultativos del Instituto de toxicología, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia, técnicos especialistas, auxiliares de laboratorio del Instituto de toxicología y agentes de laboratorio a extinguir del Instituto de toxicología

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 4.

Auto [76/2011](#AUTO_2011_76).

Artículo 12.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Artículo 39.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

Real Decreto 658/2001, de 22 junio. Estatuto general de la abogacía española

En general.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 7.

Artículo 38.2.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 4.

Convenios de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias celebrados entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, y de Sanidad y Consumo y los Consejos Generales de Colegios profesionales, de 8 y 15 de febrero de 2002

Cláusula primera.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 5, 6.

Cláusula segunda f).- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 7.

En general.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 1, 3.

Cláusula segunda, epígrafes a) a d).- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 3, 5.

Cláusulas tercera a quinta.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 7.

Real Decreto 201/2002, de 18 de febrero. Aprueba la modificación del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro.

En general.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 16.

Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre. Regulación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 3, 9, 13, 15, 16.

Artículo 2.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 7, 19.

Artículo 12.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 20.

Artículo 12 a).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 20.

Artículo 14.5.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 11.

Disposición final primera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 20.

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo. Establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 11 de mayo de 2004. I Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Punto 5.3.- Sentencia [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 4.

Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio. Fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre. Reglamento general del régimen sancionador tributario

En general.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 4.

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo. Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

Artículo 60.2.- Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 4.

Artículo 60.4.- Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 4.

Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. Cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización

Anexo V.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 18.

Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio. Determina los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento general de puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En general.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre. Por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2007

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 2, 5.

Artículo 1.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 5.

Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio. Estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad

Artículo 5.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3.

Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre. Incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

Artículo 11.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Real Decreto 2134/2008, de 26 de diciembre. Procedimiento a seguir para la restitución a particulares de los documentos incautados con motivo de la guerra civil

En general.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Artículo 4.6.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero. Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas

En general.- Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo. Regula las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural

Artículo 3.4.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

Real Decreto 485/2009, de 3 de abril. Regulación de la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 15 de julio. Reforma el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Apartado 4.9.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Real Decreto 1000/2010, de 5 agosto. Visado colegial obligatorio.

En general.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 2.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 5.2.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero. Estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Artículo 3.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 3.

I) Legislación preconstitucional

Real Decreto de 3 de febrero de 1881. Ley de enjuiciamiento civil

Artículo 840.- Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882. Ley de enjuiciamiento criminal

En general.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 4; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 2.

Artículo 459.- Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 3, 4.

Artículo 579.3.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 3.

Artículo 650.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

Artículo 656 párrafo 2.- Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 4.

Artículo 729.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 4.

Artículo 786.1.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 788.2.- Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 7.

Artículo 849.2.- Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 2; [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 5.

Artículo 851.1.- Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 5.

Artículo 854.- Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 5.

Artículo 861.- Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 5.

Artículo 971.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código civil

Título preliminar, artículo 3.1.- Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 4.

Artículo 1.6.- Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 3.

Artículo 3.1.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), VP.

Artículo 5.1.- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 7, 8.

Artículo 9.1.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 4.

Artículo 9.4.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 4.

Artículo 12.1.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 4.

Artículo 12.6.- Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 4.

Artículo 45.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 9.

Artículo 49 (redactado por la Ley 30/1981, de 7 de julio).- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 9.

Artículo 477.2.1.- Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 4.

Artículo 477.2.3.- Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 4.

Ley 29 de junio de 1911. Bases para la reorganización de las Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación

En general.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 4.

Decretos de 26 de enero y 31 de marzo de 1944. Texto refundido de la Ley reguladora de contrato de trabajo

Artículo 79.3.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley de 27 de diciembre de 1956. Jurisdicción contencioso-administrativa

En general.- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 5, 6.

Artículo 58.3 a).- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 6, 8.

Artículo 58.3 b).- Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 6, 7.

Ley de 26 de diciembre de 1958. Tasas y exacciones parafiscales

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Ley 92/1960, de 22 de diciembre. Normas reguladoras del Derecho de petición

Artículo 2.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Ley 230/1963, de 28 de diciembre. General tributaria

En general.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 2.

Capítulo VI.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 4.

Artículo 26.1.- Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Artículo 58.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 3.

Artículo 58.2 d).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 3.

Artículo 58.2 e).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 3.

Artículo 61.2 (redactado por la Ley 18/1991, de 6 de junio).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 3 a 5.

Artículo 61.2 párrafo 1 (redactado por la Ley 18/1991, de 6 de junio).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 3, 4.

Artículo 61.2 párrafo 2 (redactado por la Ley 18/1991, de 6 de junio).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), passim.

Artículo 79 a).- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 2, 5.

Artículo 87.1.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 2, 3.

Artículo 128.4.- Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 3.

Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre. Texto refundido de la Ley de arrendamientos urbanos

Artículo 29.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Artículo 31.4.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 3, 4.

Artículo 31.4 (redactado por la Ley 19/1989, de 25 de julio).- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 2.

Artículo 114 apartado 5.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Decreto 907/1966, de 21 de abril. Texto articulado de la Ley de la Seguridad Social

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre. Texto refundido del Código penal conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre

Artículo 68.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 10.

Artículo 70.2 (redactado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 10.

Artículo 91 (redactado por la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio).- Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

Artículo 100.- Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 10.

Artículo 585.4.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 6.

Ley 2/1974, de 13 de febrero. Colegios profesionales

Artículo 1.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

Artículo 3.2 (redactado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre).- Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Artículo 13 (redactado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre).- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Decreto 2065/1974, de 30 de mayo. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Ley 16/1976, de 8 de abril. Relaciones laborales

Artículo 25.4.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. Normativa sobre relaciones de trabajo

En general.- Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 7.

Artículo 6.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 6.

Artículo 6.5.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 5.

Artículo 6.7.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), ff. 4, 5.

Artículo 10.- Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), ff. 4, 5.

J) Comunidades y Ciudades Autónomas

J.1) Andalucía

J.1.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Andalucía

Artículo 12.2.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 2.

Artículo 13.5.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 2, 4.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía

En general.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 2; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 1; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 43.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 12.

Artículo 48.1.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 50.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 10, 12.

Artículo 50.1.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 50.1 a).- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 12; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 1.

Artículo 50.2.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 10, 12.

Artículo 51.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 3 a 8, 10 a 12.

Artículo 56.5.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 56.7.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 57.1.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 57.1 c).- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 57.2.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 10.

Artículo 147.1.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 147.1 f).- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 147.2.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 176.2 b).- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Artículo 183.5 inciso 2.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

J.1.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Andalucía 1/1986, de 2 de enero. Electoral de Andalucía

Artículo 23 apartado 1 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril).- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 1, 3, 6, 7.

Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril. Modifica la Ley electoral de Andalucía 1/1986, de 2 de enero

Artículo 2.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 1.

J.2) Aragón

J.2.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 35.1.22.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 1.

Artículo 35.1.40.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 1.

Artículo 39.1.1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 1.

Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto

Artículo 35.1.16.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 10.

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón

En general.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 2; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 2.

Artículo 19.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 1, 14, 16.

Artículo 19.1.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5, 9.

Artículo 19.2.- Sentencias [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 6, 7; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 7, 9, 17.

Artículo 19.3.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 8, 9.

Artículo 70.2.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 12.

Artículo 71.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 12.

Artículo 71.1.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.2.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.8.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.17.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.21.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.23.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.30.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 2, 4.

Artículo 71.32.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.44.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 71.55.- Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 2, 4, 5, 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 72.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 1, 4, 5, 7.

Artículo 72.1.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 9, 10, 11.

Artículo 72.1 in fine.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 10, 11.

Artículo 72.2.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 6, 12, 13, 17.

Artículo 72.2 in fine.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 6.

Artículo 72.3.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 14, 15.

Artículo 75.3.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 9.

Artículo 77.1.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 2, 4.

Artículo 107.4.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 1, 16, 17.

J.2.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 1, 5, 6.

Artículo 29.1 e).- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 5, 7.

Artículo 62.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 1, 5 a 7.

Artículo 62.1 c).- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 6.

Artículo 63.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 5.

Artículo 64.1.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 4, 6.

Artículo 66.2.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 5, 6.

Acuerdos de la Mesa de las Cortes de Aragón de 14 y 30 de abril de 2009. Creación de comisiones parlamentarias

En general.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 1, 2, 4.

J.3) Baleares

J.3.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero. Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

Artículo 122.1.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

J.4) Canarias

J.4.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Canarias

Artículo 30.26.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 2, 5, 11, 21.

Artículo 31.4.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 5.

Artículo 32.9.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 5.

Artículo 32.29.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 11.

Artículo 46.- Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4.

Artículo 46 (redactado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).- Sentencia [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5.

Artículo 46.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 16.

Artículo 46.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16.

Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias

En general.- Sentencia [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5.

J.4.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Canarias 14/1990, de 26 de julio. Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias

Artículo 131.2.- Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 3, 4, 6, VP.

Ley del Parlamento de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre. Regulación del sector eléctrico canario

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 2.

Exposición de motivos.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 15.

Artículo 2.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 17, 18.

Artículo 2.11.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 17, 18.

Artículo 5.1 a).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7.

Artículo 6.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 7, 17, 19.

Artículo 6 bis (redactado por la Ley del Parlamento de Canarias 2/2011, de 26 de enero).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Artículo 6 bis (redactado por la Ley del Parlamento de Canarias 8/2005, de 21 de diciembre).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Artículo 6.1.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 19.

Artículo 8.1 (redactado por la Ley del Parlamento de Canarias 4/2001, de 6 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Artículo 9.7.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 17, 18.

Artículo 11.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 17, 20.

Artículo 12.2.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 17, 21.

Artículo 12.3.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 17, 21.

Artículo 13 b).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 4, 17, 22.

Disposición adicional primera.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 8.

Disposición adicional quinta, apartado 2 (redactado por la Ley del Parlamento de Canarias 2/2002, de 27 de marzo).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Disposición transitoria segunda (derogada por la Ley del Parlamento de Canarias 2/2000, de 17 de julio).- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 3, 4, 17.

Ley del Parlamento de Canarias 2/2000, de 17 de julio. Medidas económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley del Parlamento de Canarias 4/2001, de 6 de julio. Medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley del Parlamento de Canarias 2/2002, de 27 de marzo. Establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa y de gestión, relativas al personal de la Comunidad y de carácter sancionador

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley del Parlamento de Canarias 8/2005, de 21 de diciembre. Modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

Ley del Parlamento de Canarias 2/2011, de 26 de enero. Modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de ordenación general y las directrices de ordenación del turismo en Canarias

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

J.4.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto del Gobierno de Canarias 205/2000, de 30 de octubre. Se establecen los consumidores de energía eléctrica que tendrán la consideración de consumidores cualificados en Canarias

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

J.5) Cantabria

J.5.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cantabria 1/2004, de 1 de abril. Integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas

Artículo 18.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 2.

J.6) Castilla-La Mancha

J.6.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 3.

Artículo 9.2 a).- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 6.

Artículo 9.2 b).- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 3, 6.

Artículo 10.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1 a 4, 8.

Artículo 10 (redactado por la Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio).- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 4.

Artículo 10.1.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 4, 9, 10.

Artículo 10.2.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 3 a 7, 9, 10.

Artículo 10.2 (redactado por la Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio).- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 4.

Artículo 51.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 3, 6.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 4.

Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio. Reforma de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 4, 7.

J.6.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 5/1986, de 23 de diciembre. Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 4.

Artículo 16.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 4.

Artículo 16 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 12/2007, de 8 de noviembre).- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 1.

Artículo 16 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 8/1998, de 19 de noviembre).- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 4.

Artículo 16.1 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 8/1998, de 19 de noviembre).- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 4.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/1991, de 13 de diciembre. Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1992

Exposición de motivos.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 4.

Disposición adicional novena.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 5.

Disposición adicional novena, apartado 1.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 4.

Disposición adicional novena, apartado 2.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 4.

Disposición adicional novena, apartado 4 (redactada por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 25/2002, de 19 de diciembre).- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 4.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/1996, de 26 de diciembre. Ordenación del servicio farmacéutico

En general.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 2.

Exposición de motivos.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 4.

Artículo 20.2.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 4.

Artículo 22.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 1.

Artículo 22.6.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 1.

Auto [88/2011](#AUTO_2011_88).

Artículo 28.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 4.

Artículo 29.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 4.

Artículo 30.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 4.

Artículo 36.2.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 4.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 8/1998, de 19 de noviembre. Modificación parcial de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 4, 7.

Artículo 1.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 1.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 10/2000, de 26 de diciembre de 2000. Modificación de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de ordenación del servicio farmacéutico de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 2.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 25/2002, de 19 de diciembre. Presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003

En general.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 4.

Disposición adicional decimoctava.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 1.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 5/2005, de 27 de junio de 2005. Ordenación del servicio farmacéutico

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 2.

Disposición derogatoria.- Sentencia [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 2.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 12/2007, de 8 de noviembre. Adecuación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre. Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 1.

J.6.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 21/2007, de 2 de abril. Convocatoria de elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 6.

J.6.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, de 16 de octubre de 1997

Título VI, capítulo III, sección segunda.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 3.

Artículos 161 a 165.- Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 3.

J.7) Castilla y León

J.7.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre. Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León

En general.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 3.

Artículo 69.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 9.

Artículo 75.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 9.

Artículo 75.1.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 3 a 9.

Artículo 75.3.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 3, 9.

Artículo 77.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 9.

Artículo 77.1.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 9.

Artículo 77.2.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 9.

Artículo 83.5.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

J.7.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla y León 8/2004, de 22 de diciembre. Modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del patrimonio cultural de Castilla y León

Artículo único.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

J.8) Cataluña

J.8.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3.

Artículo 12.1.5.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3.

Artículo 15.- Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 5.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 103.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 103.1.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 103.2.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 3.

Artículo 110.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3.

Artículo 117.1.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 11; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 9.

Artículo 117.3.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 11; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 9.

Artículo 121.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3.

Artículo 209.- Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 5.

J.8.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cataluña 23/1991, de 29 de noviembre. Comercio interior

Artículo 19.1.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 4.

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1993, de 9 de marzo. Texto refundido sobre comercio interior, de los preceptos de la Ley 1/1983, de 18 de febrero, y la Ley 23/1992, de 29 de noviembre

En general.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3.

Artículo 34.1.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 2, 4.

Artículo 34.1 in fine.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), passim.

Artículo 45 h).- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2010, de 17 de marzo. Consultas populares por vía de referéndum

En general.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículos 1 a 43.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 43.2.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

Artículo 45.- Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

J.9) Extremadura

J.9.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Extremadura 16/2001, de 14 de diciembre. Consejo Consultivo

Artículo 3.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 3.

Artículo 12.1.- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 3.

Artículo 13.1 e).- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 3.

Ley de la Asamblea de Extremadura 11/2002, de 12 diciembre. Colegios y consejos de colegios profesionales

Artículo 16.- Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Artículo 17.- Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

Ley de la Asamblea de Extremadura 2/2010, de 26 de febrero. Creación del colegio profesional de logopedas de Extremadura

Artículo 3.2.- Auto [43/2011](#AUTO_2011_43).

Ley de la Asamblea de Extremadura 3/2010, de 26 de febrero. Creación del colegio profesional de higienistas dentales de Extremadura

Artículo 3.3.- Auto [44/2011](#AUTO_2011_44).

J.10) Galicia

J.10.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Galicia 5/1999, de 21 de mayo. Ordenación farmacéutica

Artículo 12.1.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

Artículo 19.5 inciso 1.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 1, 2.

Artículo 19.5 inciso 1 (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 7/2006, de 1 de diciembre).- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 2.

Artículo 20.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

Artículo 20.1.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

Artículo 23.2 (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 4/2005, de 17 de marzo).- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

Artículo 25.3.- Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 3; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 3.

Ley del Parlamento de Galicia 11/2001, de 18 de septiembre. Normas reguladoras de los colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 2 (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 1/2010, de 11 de febrero).- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 3.2 (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 1/2010, de 11 de febrero).- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 9 i) (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 1/2010, de 11 de febrero).- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 10 quinquies (redactado por la Ley del Parlamento de Galicia 1/2010, de 11 de febrero).- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre. Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia

Artículo 195.1 párrafo 2.- Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Ley del Parlamento de Galicia 4/2005, de 17 de marzo. Modificación de la Ley 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica

En general.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

Ley del Parlamento de Galicia 7/2006, de 1 de diciembre. Modificación de la Ley 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica

Exposición de motivos.- Sentencia [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 2.

Ley del Parlamento de Galicia 1/2010, de 11 de febrero. Modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 (LCEur 2006/3520), relativa a los servicios en el mercado interior

En general.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 2.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 2.1.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículo 2.2.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Artículos 3 a 9.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Ley del Parlamento de Galicia 12/2010, de 22 de diciembre. Racionalización del gasto en la prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 1.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Artículo 2.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Artículo 3.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Artículo 3.4.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 3.5.- Auto [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 4.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Artículo 4.3.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Disposición adicional primera.- Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Disposición adicional segunda.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

J.10.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Resolución de la Junta de Galicia 30 de diciembre de 2010. Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia, por el que se aprueba el catálogo priorizado de productos farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

J.11) La Rioja

J.11.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de La Rioja 3/2010, de 10 de marzo. Aprueba la alteración de los términos municipales de Torremontalbo y de Uruñuela

En general.- Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

J.12) Madrid

J.12.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Madrid 1/1983, de 13 de diciembre. Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

Artículo 53 (redactado por la Ley de la Asamblea de Madrid 8/1999, de 9 de abril).- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Ley de la Asamblea de Madrid 8/1999, de 9 de abril. Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

Artículo 6.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Ley de la Asamblea de Madrid 2/2003, de 11 de marzo. Administración Local de la Comunidad de Madrid

Artículo 32.- Sentencia [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 7.

Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

Artículo 32.4.- Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

Artículo 33.3.- Sentencia [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 7.

Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

J.12.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 78/2009, de 27 de agosto. Estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Artículo 5.- Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

J.13) Murcia

J.13.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Decreto Legislativo del Gobierno de la Región de Murcia 1/2001, de 26 de enero. Texto refundido de la Ley de la función pública de la Región de Murcia.

Artículo 75.2.- Sentencia [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

J.14) Navarra

J.14.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley Foral del Parlamento de Navarra 17/2001, de 12 de julio. Regulación del comercio en Navarra

Artículo 46.1.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 4.

Artículo 46.1 inciso final.- Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 4, 5.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 16/2010, de 8 de noviembre. Registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo

En general.- Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 17/2010, de 8 de noviembre. Derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra

En general.- Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

J.15) País Vasco

J.15.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero. Igualdad de mujeres y hombres

En general.- Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 3.

J.16) Valencia

J.16.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril. Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Artículo 17.1.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 9.

J.16.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes Valencianas 9/2003, de 2 de abril. Igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 36.- Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 2.

Ley de las Cortes Valencianas 1/2006, de 19 de abril. Sector audiovisual

Artículo 47.- Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

Artículo 47.3.- Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

Ley de las Cortes Valencianas 10/2010, de 9 de julio. Ordenación y gestión de la función pública valenciana

Artículo 130.1 b).- Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

Artículo 130.4.- Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

Ley de las Cortes Valencianas 16/2010, de 27 de diciembre. Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalidad

Artículo 112.- Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

J.16.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento de las Cortes Valencianas, de 18 de diciembre de 2006

En general.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 2.

Artículo 34.1.6.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 4.

Artículo 34.2.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 4.

Artículo 153.2.- Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 4, 5; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 5.

Artículo 157.- Sentencia [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 1.

Artículo 161.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 4.

Artículo 161.2.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 4.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 7 de octubre de 2008. Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la reprobación a la Vicepresidenta del Gobierno de la Nación, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 29.517)

En general.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 4.

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 17 de noviembre de 2009. Inadmisión del recurso RE 46.157, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencias [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 1; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 5.

Resolución de la Mesa de las Cortes Valencianas, de 1 de diciembre de 2009. Inadmisión del recurso RE 43.392, contra la inadmisión de pregunta parlamentaria

En general.- Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 1.

L) Tratados y acuerdos internacionales

Declaración universal de derechos humanos de 10 de diciembre de 1948

En general.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 2.

Artículo 2.- Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 2.

Artículo 6.- Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Artículo 12.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 5.

Artículo 16.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (núm. 103), de 28 de junio de 1952. Protección de la maternidad (revisado en 1952)

Artículo 3.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 2.

Convención de Naciones Unidas sobre el consentimiento para el matrimonio, edad mínima para contraer matrimonio y registros de los mismos, hecho en Nueva York el 10 de diciembre de 1962. Ratificada por Instrumento depositado el 15 de abril de 1969

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 5.2.- Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), f. 2.

Artículo 5.3.- Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), f. 2.

Artículo 9.3.- Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), f. 2.

Artículo 11.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 12.- Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 4.

Artículo 14.5.- Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 4; [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 3; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 5.

Artículo 17.1.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 5.

Artículo 23.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Nueva York, de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 10.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979. Enseñanza y asuntos culturales, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979

Artículo III.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 2, 5 a 7.

Artículo III, párrafo 1.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 3.

Artículo III, párrafo 2.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 3.

Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) adoptadas por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 40/33, de 29 de noviembre de 1985

Artículo 5.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 4.

Artículo 14.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por Instrumento de 30 de noviembre de 1990

Artículo 3.1.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Artículo 40.1.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. Ratificada por Instrumento de 23 de noviembre de 2007

Artículo 13.1.- Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 4.

M) Unión Europea

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957

Artículo 299.- Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4.

Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 7.

Artículo 2.- Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 5.

Artículo 2.7.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

Artículo 5.- Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 5.

Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, 19 de junio de 1991

Artículo 104 bis.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 104 ter.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. Tratado de la Unión Europea

Artículo 34.2 b).- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 35.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 35.2.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 35.3 a).- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992. Aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

Considerando decimocuarto.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 7.

Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996. Normas comunes para el mercado interior de la electricidad

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 2, 13.

Artículo 24.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 13.

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000. Establecimiento de un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

Artículo 2.- Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5.

Artículo 2 (redactado por la Directiva 2008/32/CE, de 11 de marzo).- Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 5.

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, firmada en Niza el 7 de diciembre de 2000

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

En general (v. 2007).- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Artículo 3 (v. 2007).- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Artículo 3.2 a) (v. 2007).- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Artículo 44.- Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), f. 3.

Artículo 47 párrafo 2.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 48.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 48.2.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 51.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 52.3.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 53.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002. Orden de detención europea y procedimientos de entrega entre Estados miembros

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 1.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 1.1.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 1.3.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 4 bis (redactado por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009).- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 4 bis, apartado 1 (redactado por la Decisión Marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009).- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 5.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 5.1.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002. Modificación de la Directiva 76/207/CEE de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 7, 8.

Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003. Normas comunes para el mercado interior de la electricidad

En general.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 2, 3, 13, 21.

Artículo 26.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 13.

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005. Reconocimiento de cualificaciones profesionales

En general.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006. Aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 7, 8.

Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006. Adapta determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía

En general.- Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006. Servicios en el mercado interior

Preámbulo.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Artículo 17.- Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007. Tratado de funcionamiento de la Unión Europea

Artículo 6.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 6.1 párrafo 3.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 6.2.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 52.7.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 267.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Protocolo 36, artículo 10.1.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 6.1.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Directiva 2008/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008. Modificación de la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión

En general.- Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 5; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 5.

Decisión marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009. Modificación de las Decisiones Marco 2002/584/JAI, 2005/214/JAI, 2006/783/JAI, 2008/909/JAI y 2008/947/JAI, sobre derechos procesales y reconocimiento de resoluciones de juicios sin comparecencia del imputado

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

N) Consejo de Europa

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por Instrumento de 26 de septiembre de 1979

Artículo 6.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 6.1.- Sentencias [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 2; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 6.2.- Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 5.

Artículo 6.3.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Artículo 7.- Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 5.

Artículo 8.- Sentencias [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Artículo 8.1.- Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 5; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Artículo 8.2.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 5.

Artículo 9.1.- Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 6.

Artículo 10.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 1.

Artículo 10.2.- Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5.

Artículo 11.- Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 6; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 1.

Artículo 12.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Artículo 14.- Sentencias [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 7; [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 3.

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Protocolo adicional, firmado en París el 20 de marzo de 1952, ratificado por Instrumento de 2 de noviembre de 1990

Artículo 1.- Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 1.

Convenio europeo de extradición, de 13 de diciembre de 1957, ratificado por Instrumento de 21 de abril de 1982

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Convenio europeo sobre derechos humanos y biomedicina. Hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997, ratificado por Instrumento de 23 de julio de 1999

En general.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 5.

Capítulo II.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Artículo 5.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 4, 7.

Artículo 8.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Ñ) Legislación extranjera

Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, de 23 de mayo de 1949

Artículo 21.2.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP IV.

Ley del Tribunal Constitucional Federal Alemán, de 12 de marzo de 1951

Artículo 93.a.2.- Auto [29/2011](#AUTO_2011_29).

Constitución de Portugal, de 2 de abril de 1976

Artículo 223.2.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP IV.

Codex iuris canonici, 25 de enero de 1983

Canon 1055.2.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 10.

Canon 805.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 10.

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de febrero de 1975 (Golder c. Reino Unido)

§ 43.- Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de octubre de 1984 (De Cubber c. Bélgica)

§ 23.- Auto [59/2011](#AUTO_2011_59).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 12 de febrero de 1985 (Colozza c. Italia)

§§ 28, 29.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de julio de 1986 (Lingens c. Austria)

§§ 41, 43, 45.- Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 17 de octubre de 1986 (Rees c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

§ 50.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 1986 (Johnston c. Irlanda)

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 1987 (F. c. Suiza)

§ 32.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de febrero de 1988 (Bouamar c. Bélgica)

En general.- Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de mayo de 1991 (Oberschlick c. Austria)

§§ 48 a 52.- Autos [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de septiembre de 1992 (Herczegfalvy c. Austria)

§ 86.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de febrero de 1993 (Funke c. Francia)

§ 44.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 1993 (Poitrimol c. Francia)

§ 31.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de febrero de 1996 (John Murray c. Reino Unido)

§ 45.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de agosto de 1996 (Ferrantelli y Santangelo c. Italia)

En general.- Autos [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 17 de diciembre de 1996 (Saunders c. Reino Unido)

§ 68.- Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de agosto de 1997 (De Haan c. Holanda)

En general.- Autos [51/2011](#AUTO_2011_51); [59/2011](#AUTO_2011_59).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 16 de diciembre de 1997 (Raninen c. Finlandia)

§ 63.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 19 de febrero de 1998 (Guerra y otros c. Italia)

§ 60.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de febrero de 1998 (Botta c. Italia)

§ 32.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 20 de mayo de 1999 (Bladet Tromso y Stensaas c. Noruega)

§§ 66, 72, 73.- Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 27 de junio de 2000 (Constantinescu c. Rumania)

§ 53.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

§ 55.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

§ 58.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 3, 4.

§ 59.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 3, 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2001 (Krombach c. Francia)

§ 85.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Auto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 16 de octubre de 2001 (Einhorn c. Francia)

§ 33.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de abril de 2002 (Pretty c. Reino Unido)

§ 63.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 4, 5.

§ 68.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 11 de julio de 2002 (I. c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de octubre de 2003 (Ezeh y Connors c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de mayo de 2004 (Somogyi c. Italia)

§ 66.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de noviembre de 2004 (Sáez Maeso c. España)

§§ 29, 30.- Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2005 (Bosphorus c. Irlanda)

§ 155.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 13 de septiembre de 2005 (B. y L. c. Reino Unido)

§ 34.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1 de diciembre de 2005 (Ilisescu y Chiforec c. Rumania)

§ 39.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1 de marzo de 2006 (Sejdovic c. Italia)

§§ 82, 86, 87.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de abril de 2006 (Dickson c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de octubre de 2006 (Hermi c. Italia)

§ 64.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de junio de 2007 (Folgero y otros c. Noruega)

§ 94.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de octubre de 2007 (Hasan y Eylem Zengin c. Turquia)

§ 64.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 16 de diciembre de 2008 (Bazo González c. España)

§ 30.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

§ 36.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Auto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de febrero de 2009 (Jones c. Rumanía)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 10 de marzo de 2009 (Igual Coll c. España)

§ 27.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

§ 36.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2 de junio de 2009 (Codarcea c. Rumania)

§§ 104, 105.- Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2009 (Herri Batasuna y Batasuna c. España)

§ 81.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP III.

§ 82.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP III.

§ 88.- Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP III.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 16 de noviembre de 2010 (García Hernández c. España)

§ 24.- Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de marzo de 2011 ( Lautsi y otros c. Italia)

§ 72.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

§ 80.- Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 6.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 14 de junio de 2011 (Medenica c. Suiza)

§§ 55, 59.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 30 de junio de 1966 (Vaassen-Göbbels c. Bestuur van Beambtenfonds voor het Mijnbedrijf, asunto 61-65)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 14 de julio de 1972 (Cassella Farbwerke Mainkur AG c. Comisión de las Comunidades Europeas, asunto 55-69)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 16 de enero de 1974 (Rheinmühlen-Düsseldorf c. Einfuhr- und Vorratsstelle für Getreide und Futtermittel, asunto 166/73)

§ 3.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 1982 (Srl Cilfit y Lanificio di Gavardo, SpA c. Ministero della Sanità, asunto 283/81)

§ 13.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de julio de 1984 (Hofmann c. Barmer Ersatzkasse, asunto 184/83)

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

§§ 25, 26.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 7.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 15 de mayo de 1986 (Johnston c. Chief Constable of the Royal Ulster Constabulary, asunto 222/84)

§§ 18, 19.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 22 de octubre de 1987 (Foto-Frost c. Hauptzollamt Lübeck-Ost, asunto 314/85)

§§ 15 a 20.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 15 de octubre de 1987 (Union nationale des entraîneurs et cadres techniques professionnels du football (Unectef) c. Georges Heylens y otros, asunto 222/86)

§ 14.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 21 de febrero de 1991 (Zuckerfabrik Süderdithmarschen AG c. Hauptzollamt Itzehoe y Zuckerfabrik Soest GmbH c. Hauptzollamt Paderborn, asuntos C-143/1988 y C-92/1989)

§§ 21, 23.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 30 de abril de 1998 (CNAVTS c. Evelyne Thibault, asunto C-136/95)

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 27 de octubre de 1998 (Boyle y otras c. Equal Opportunities Commission, asunto C-411/96)

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 17 de diciembre de 1998 (Baustahlgewebe GmbH c. Comisión de las Comunidades Europeas, asunto C-185/95)

§ 80.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 11 de enero de 2000 (Tanja Kreil c. Bundesrepublik Deutschland, asunto C-285/98)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 29 de noviembre de 2001 (François De Coster c. Collège des bourgmestre et échevins de Watermael-Boitsfort, asunto C-17/00)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 4 de junio de 2002 (Lyckeskog, asunto C-99/00)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 25 de julio de 2002 (Unión de Pequeños Agricultores c. Consejo de la Unión Europea, asunto C-50/00)

§ 39.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de junio de 2003 (Eugen Schmidberger, Internationale Transporte und Planzüge c. Republik Österreich, asunto C-112/00)

§ 74.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 18 de marzo de 2004 (Merino Gómez, asunto C-342/01)

En general.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 14 de octubre de 2004 (Omega Spielhallen- und Automatenaufstellungs-GmbH c. Oberbürgermeisterin der Bundesstadt Bonn, asunto C-36/02)

§§ 37, 38.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 16 de junio de 2005 (Pupino, asunto C-105/03)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

§ 60.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de diciembre de 2005 (Gaston Schul Douane-expediteur BV c. Minister van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit, asunto C-461/03)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 2 de mayo de 2006 (Eurofood IFSC Ltd)

§ 66.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 11 de diciembre de 2007 (International Transport Workers’ Federation y Finnish Seamen’s Union c. Viking Line ABP y OÜ Viking Line Eesti, asunto C-341/05)

Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 18 de diciembre de 2007 (Laval un Partneri Ltd c. Svenska Byggnadsarbetareförbundet, Svenska Byggnadsarbetareförbundets avdelning 1, Byggettan y Svenska Elektrikerförbundet, asunto C-341/05)

§ 93.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 3 de septiembre de 2008 (Yassin Abdullah Kadi y Al Barakaat International Foundation c. Consejo de la Unión Europea y Comisión de las Comunidades Europeas, asuntos acumulados C-402/05 y C-415/05)

§§ 338 a 344.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 16 de diciembre de 2008 (Cartesio Oktató és Szolgáltató bt, asunto C-210/2006)

En general.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 25 de junio de 2009 (Roda Golf & Beach Resort SL. asunto C-14/08)

§§ 24 a 29.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de enero de 2010 (Seda Kücükdeveci c. Swedex GmbH & Co, asunto C-555/07)

§ 22.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de junio de 2010 (Aziz Melki, asunto C-188/10 y Sélim Abdeli, asunto C-189/10)

§ 45.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de julio de 2010 (Bianca Purrucker c. Guillermo Vallés Pérez, asunto C. 256/09)

§ 95.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 30 de septiembre de 2010 (Roca Álvarez c. Sesa Start España ETT, S.A., asunto C-104/09)

En general.- Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 5, VP; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 7, 8.

§ 27.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 7.

§ 29.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 7.

§ 30.- Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 7.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de octubre de 2010 (J. McB. c. L. E. asunto C-400/10)

§ 53.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de noviembre de 2010 (Volker und Markus Schecke GbR y Hartmut Eifert c. Land Hessen, asuntos acumulados C-92/09 y C-93/09)

§§ 45, 46.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2010 (DEB Deutsche Energiehandels- und Beratungsgesellschaft mbH c. Bundesrepublik Deutschland, asunto C-279/09)

§ 35.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1 de marzo de 2011 (Association Belge des Consommateurs Test-Achats ASBL y otros c. Conseil des ministres, asunto C-236/09)

§ 16.- Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

C) Tribunal Supremo

Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2006 (recurso de casación núm. 10082-2006)

Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12) (anula parcialmente).

Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 23 de enero de 2007 (recurso de casación núm. 2750-2004)

Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2008 (recurso de casación núm. 4352-2003).

Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58) (anula).

Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2009 (recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 2888-2008)

Sentencia [26/2011](#SENTENCIA_2011_26) (anula).

Sentencia de la Sala Especial del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo, de 1 de mayo de 2011 (procedimientos contencioso-electorales acumulados núms. 2-2011 y 4-2011)

Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62) (anula).

Sentencia de la Sala Especial del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo de 2 de mayo de 2011 (recursos contencioso-electorales núms. 1- 2011 y 3-2011)

Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61) (anula).

7. ÍNDICE ANALÍTICO

A

[Abastecimiento de agua (Descriptor Nº 422)](#DESCRIPTOR422), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

[Aborto (Descriptor Nº 479)](#DESCRIPTOR479), Auto [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Abstención de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 232)](#DESCRIPTOR232),

 Acepta, Autos [34/2011](#AUTO_2011_34); [40/2011](#AUTO_2011_40); [76/2011](#AUTO_2011_76).

 Deniega, Auto [59/2011](#AUTO_2011_59).

[Abuso de autoridad (Descriptor Nº 480)](#DESCRIPTOR480), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 3, 4.

[Acceso a la justicia (Descriptor Nº 114)](#DESCRIPTOR114), Sentencias [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), ff. 3, 4, 5; [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 3; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 2 a 4.

 Vulnerado, Sentencias [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 2; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 7 a 9; [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 5; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 5; [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 2, 3.

[Acceso a la justicia penal (Descriptor Nº 115)](#DESCRIPTOR115),

 Vulnerado, Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), f. 4.

[Acceso al proceso (Descriptor Nº 116)](#DESCRIPTOR116),

 Vulnerado, Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3.

Acceso al proceso legalmente debido véase [Acceso al proceso](#DESCRIPTORALFABETICO116)

[Acceso al recurso legal (Descriptor Nº 117)](#DESCRIPTOR117), Sentencias [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), ff. 3, 4; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), ff. 1, 2, 3, 4.

 Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

 Vulnerado, Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), ff. 3, 4.

[Acceso al recurso penal (Descriptor Nº 118)](#DESCRIPTOR118),

 Vulnerado, Sentencia [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

[Acción sindical (Descriptor Nº 605)](#DESCRIPTOR605), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 3.

[Acciones formativas (Descriptor Nº 614)](#DESCRIPTOR614), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

[Aclaración de doctrina constitucional (Descriptor Nº 307)](#DESCRIPTOR307), Sentencias [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 2; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 2; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 3.

Acoso en el trabajo véase [Acoso laboral](#DESCRIPTORALFABETICO635)

[Acoso laboral (Descriptor Nº 635)](#DESCRIPTOR635), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

[Acreditación de la voluntad impugnatoria (Descriptor Nº 279)](#DESCRIPTOR279), Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Acreditación por el Abogado del Estado del perjuicio irreparable (Descriptor Nº 228)](#DESCRIPTOR228), Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Actividad probatoria (Descriptor Nº 667)](#DESCRIPTOR667), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 4 a 6.

[Actos de autoridades eclesiásticas (Descriptor Nº 587)](#DESCRIPTOR587), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 2, 4, 6, 12.

[Actos de naturaleza sancionadora (Descriptor Nº 415)](#DESCRIPTOR415), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Actos parlamentarios (Descriptor Nº 367)](#DESCRIPTOR367), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 5, 6; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 4, 5.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo pregunta parlamentaria (Descriptor Nº 378)](#DESCRIPTOR378), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 5.

[Acuerdos con la Santa Sede (Descriptor Nº 507)](#DESCRIPTOR507), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3 a 7.

[Acuerdos de las Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 377)](#DESCRIPTOR377), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6; [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

[Acumulación de conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 235)](#DESCRIPTOR235),

 Procedencia, Auto [93/2011](#AUTO_2011_93).

[Acumulación de cuestiones de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 236)](#DESCRIPTOR236),

 Procedencia, Autos [13/2011](#AUTO_2011_13); [14/2011](#AUTO_2011_14).

[Acumulación de recursos de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 237)](#DESCRIPTOR237),

 Procedencia, Auto [94/2011](#AUTO_2011_94).

[Acusación particular (Descriptor Nº 738)](#DESCRIPTOR738), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 2, 3.

[Acusación particular](#DESCRIPTOR739) *[versus](#DESCRIPTOR739)* [acción popular (Descriptor Nº 739)](#DESCRIPTOR739), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 2, 3.

[Adhesión a la casación penal (Descriptor Nº 756)](#DESCRIPTOR756), Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 5.

Adjudicación de escaños véase [Atribución de escaños](#DESCRIPTORALFABETICO64)

[Admisión extemporánea de prueba en proceso penal (Descriptor Nº 662)](#DESCRIPTOR662), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 4, 5.

[Adopción (Descriptor Nº 459)](#DESCRIPTOR459), Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 2, 4, 8.

[Agencias de protección de datos (Descriptor Nº 110)](#DESCRIPTOR110), Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

[Agotamiento de la vía administrativa (Descriptor Nº 578)](#DESCRIPTOR578), Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

Agotamiento de la vía administrativa previa véase [Agotamiento de la vía administrativa](#DESCRIPTORALFABETICO578)

[Agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 304)](#DESCRIPTOR304), Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4; [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 2; [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), ff. 2, 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 2; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

 Autos [35/2011](#AUTO_2011_35); [36/2011](#AUTO_2011_36).

Agotamiento de recursos en la vía judicial véase [Agotamiento de la vía judicial](#DESCRIPTORALFABETICO304)

[Agrupaciones electorales (Descriptor Nº 52)](#DESCRIPTOR52), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Aguas (Descriptor Nº 421)](#DESCRIPTOR421), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 6, 7.

[Aguas interautonómicas (Descriptor Nº 424)](#DESCRIPTOR424), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 5 a 9, 12 a 17.

[Aguas intraautonómicas (Descriptor Nº 425)](#DESCRIPTOR425), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 5, 10, 11.

[Alcance de la nulidad de la ley (Descriptor Nº 273)](#DESCRIPTOR273), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 4, 5.

[Alcance del fallo en recurso de amparo (Descriptor Nº 328)](#DESCRIPTOR328), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 6, VP.

[Ampliación de la demanda de amparo (Descriptor Nº 287)](#DESCRIPTOR287), Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 3.

[Andalucía (Descriptor Nº 766)](#DESCRIPTOR766), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 2; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Anulación de proclamación de candidaturas (Descriptor Nº 46)](#DESCRIPTOR46), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Apariencia de buen derecho (Descriptor Nº 697)](#DESCRIPTOR697), Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

[Aportación de expediente administrativo (Descriptor Nº 663)](#DESCRIPTOR663), Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

Apreciación de la prueba véase [Valoración de la prueba](#DESCRIPTORALFABETICO679)

[Apropiación indebida (Descriptor Nº 481)](#DESCRIPTOR481), Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 1.

[Aprovechamiento del dominio público (Descriptor Nº 444)](#DESCRIPTOR444), Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 4, 5.

 Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

[Aragón (Descriptor Nº 767)](#DESCRIPTOR767), Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 5 a 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 5.

[Arbitraje (Descriptor Nº 645)](#DESCRIPTOR645), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 22.

[Archivo de actuaciones (Descriptor Nº 647)](#DESCRIPTOR647), Sentencias [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

 Auto [3/2011](#AUTO_2011_3).

[Arrendamiento de local de negocios (Descriptor Nº 435)](#DESCRIPTOR435), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 4.

[Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 383)](#DESCRIPTOR383), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Asistencia médica (Descriptor Nº 592)](#DESCRIPTOR592), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

[Asistencia médica urgente (Descriptor Nº 593)](#DESCRIPTOR593), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 4, 6, 7.

[Asociaciones (Descriptor Nº 563)](#DESCRIPTOR563), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 3, 4.

[Atentado contra la autoridad (Descriptor Nº 482)](#DESCRIPTOR482), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 2, 3.

[Atribución de escaños (Descriptor Nº 64)](#DESCRIPTOR64), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Audiencia a los interesados en el procedimiento administrativo (Descriptor Nº 574)](#DESCRIPTOR574), Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Audiencia previa a las partes (Descriptor Nº 262)](#DESCRIPTOR262), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 2.

[Audiencia previa a todas las partes (Descriptor Nº 263)](#DESCRIPTOR263), Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Autodefensa véase [Derecho a defenderse por sí mismo](#DESCRIPTORALFABETICO148)

[Autonomía financiera (Descriptor Nº 28)](#DESCRIPTOR28), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Autorización de apertura de farmacia (Descriptor Nº 595)](#DESCRIPTOR595), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

 Auto [88/2011](#AUTO_2011_88).

[Autorización de convocatoria de referéndum (Descriptor Nº 107)](#DESCRIPTOR107), Auto [87/2011](#AUTO_2011_87).

B

Bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO517)

[Bolsa de trabajo (Descriptor Nº 610)](#DESCRIPTOR610), Sentencia [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 5.

C

[Caducidad de la acción (Descriptor Nº 643)](#DESCRIPTOR643), Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

[Caja única de la Seguridad Social (Descriptor Nº 603)](#DESCRIPTOR603), Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

[Calificación y admisión de escritos parlamentarios (Descriptor Nº 364)](#DESCRIPTOR364), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 4, 5; [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 3.

[Calumnias (Descriptor Nº 483)](#DESCRIPTOR483), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Cambio de criterio del órgano judicial (Descriptor Nº 89)](#DESCRIPTOR89), Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), ff. 2, 3.

Cambio de turno laboral véase [Modificación de horario de trabajo](#DESCRIPTORALFABETICO618)

[Campaña electoral (Descriptor Nº 54)](#DESCRIPTOR54), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 5.

[Canarias (Descriptor Nº 768)](#DESCRIPTOR768), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5.

[Cancelación de datos personales (Descriptor Nº 111)](#DESCRIPTOR111), Autos [20/2011](#AUTO_2011_20); [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Candidaturas a elecciones autonómicas (Descriptor Nº 56)](#DESCRIPTOR56), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4.

[Candidaturas electorales (Descriptor Nº 55)](#DESCRIPTOR55), Sentencias [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 5, 8, 9; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

 Auto [48/2011](#AUTO_2011_48).

[Candidaturas electorales incompletas (Descriptor Nº 58)](#DESCRIPTOR58), Auto [48/2011](#AUTO_2011_48).

[Canon de constitucionalidad (Descriptor Nº 202)](#DESCRIPTOR202), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 5, 7, 17.

[Canon de constitucionalidad reforzado (Descriptor Nº 203)](#DESCRIPTOR203), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 2.

[Canon de motivación (Descriptor Nº 129)](#DESCRIPTOR129), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6 a 10.

[Canon de motivación reforzado (Descriptor Nº 130)](#DESCRIPTOR130), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 6.

[Canon de motivación reforzado cuando afecta a derechos fundamentales (Descriptor Nº 131)](#DESCRIPTOR131), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

[Canon de motivación reforzado cuando afecta a la libertad personal (Descriptor Nº 132)](#DESCRIPTOR132), Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 4.

[Carácter básico de las normas jurídicas (Descriptor Nº 518)](#DESCRIPTOR518), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

[Carácter revisor de la jurisdicción contencioso-administrativa (Descriptor Nº 639)](#DESCRIPTOR639), Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

Carencia de contenido constitucional véase [Carencia de contenido que justifique una decisión sobre el fondo del asunto](#DESCRIPTORALFABETICO317)

[Carencia de contenido que justifique una decisión sobre el fondo del asunto (Descriptor Nº 317)](#DESCRIPTOR317), Autos [2/2011](#AUTO_2011_2); [19/2011](#AUTO_2011_19); [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Carencia de especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 318)](#DESCRIPTOR318), Autos [29/2011](#AUTO_2011_29); [46/2011](#AUTO_2011_46); [57/2011](#AUTO_2011_57).

[Carencia de justificación de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 319)](#DESCRIPTOR319), Autos [48/2011](#AUTO_2011_48); [49/2011](#AUTO_2011_49); [50/2011](#AUTO_2011_50).

Cargos de libre designación véase [Puestos de libre designación](#DESCRIPTORALFABETICO477)

[Castilla y León (Descriptor Nº 769)](#DESCRIPTOR769), Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Castilla-La Mancha (Descriptor Nº 770)](#DESCRIPTOR770), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Cataluña (Descriptor Nº 771)](#DESCRIPTOR771), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Caudal ecológico (Descriptor Nº 429)](#DESCRIPTOR429), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 6, 7.

[Causas de abstención y recusación de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 233)](#DESCRIPTOR233), Auto [40/2011](#AUTO_2011_40).

[Causas de inelegibilidad (Descriptor Nº 70)](#DESCRIPTOR70), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 10 a 12.

[Cese de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 338)](#DESCRIPTOR338), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 5, 6.

[Cese en puesto de libre designación (Descriptor Nº 609)](#DESCRIPTOR609), Sentencia [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 3 a 5.

[Cesión de bienes públicos (Descriptor Nº 445)](#DESCRIPTOR445), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 4.

[Cláusula de prevalencia (Descriptor Nº 2)](#DESCRIPTOR2), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), VP.

[Cláusula general de igualdad](#DESCRIPTOR80) *[versus](#DESCRIPTOR80)* [prohibiciones de discriminación (Descriptor Nº 80)](#DESCRIPTOR80), Sentencias [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), ff. 2, 5; [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 3, 4; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 3.

[Clubes deportivos (Descriptor Nº 564)](#DESCRIPTOR564), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 1, 2, 3, 4.

[Coadyuvantes en procesos constitucionales (Descriptor Nº 238)](#DESCRIPTOR238),

 Procedencia, Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

[Colegiación obligatoria (Descriptor Nº 568)](#DESCRIPTOR568), Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44).

[Colegio de abogados (Descriptor Nº 569)](#DESCRIPTOR569), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Colegios profesionales (Descriptor Nº 567)](#DESCRIPTOR567),

 Naturaleza, Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

[Colisión con normas básicas (Descriptor Nº 276)](#DESCRIPTOR276), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 4, 17.

[Comisiones parlamentarias (Descriptor Nº 375)](#DESCRIPTOR375), Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 4, 5.

[Comité de huelga (Descriptor Nº 628)](#DESCRIPTOR628), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 7, VP I, VP II.

Compartimentación de competencias véase [Fragmentación territorial de competencias](#DESCRIPTORALFABETICO11)

[Competencias (Descriptor Nº 5)](#DESCRIPTOR5), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

Competencias autonómicas véase [Competencias de las Comunidades Autónomas](#DESCRIPTORALFABETICO7)

[Competencias autonómicas de desarrollo normativo (Descriptor Nº 9)](#DESCRIPTOR9), Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Competencias autonómicas de ejecución (Descriptor Nº 8)](#DESCRIPTOR8), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

[Competencias de coordinación (Descriptor Nº 6)](#DESCRIPTOR6), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

Competencias de desarrollo legislativo véase [Competencias autonómicas de desarrollo normativo](#DESCRIPTORALFABETICO9)

[Competencias de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 7)](#DESCRIPTOR7), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 7, 19; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 7.

[Competencias del Estado (Descriptor Nº 10)](#DESCRIPTOR10), Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9; [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 4, 5; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

 Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

[Competencias en materia de Administración de justicia (Descriptor Nº 15)](#DESCRIPTOR15), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Competencias en materia de aguas (Descriptor Nº 16)](#DESCRIPTOR16), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 5.

[Competencias en materia de comercio interior (Descriptor Nº 17)](#DESCRIPTOR17), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Competencias en materia de educación (Descriptor Nº 18)](#DESCRIPTOR18), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

[Competencias en materia de energía eléctrica (Descriptor Nº 19)](#DESCRIPTOR19), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

Competencias en materia de enseñanza véase [Competencias en materia de educación](#DESCRIPTORALFABETICO18)

[Competencias en materia de formación continua (Descriptor Nº 20)](#DESCRIPTOR20), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 5 a 9.

[Competencias en materia de legislación mercantil (Descriptor Nº 21)](#DESCRIPTOR21), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 4, 5.

[Competencias en materia de planificación económica (Descriptor Nº 22)](#DESCRIPTOR22), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 7, 19.

[Competencias en materia de productos farmacéuticos (Descriptor Nº 23)](#DESCRIPTOR23), Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Competencias en materia de régimen energético (Descriptor Nº 24)](#DESCRIPTOR24), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

[Competencias en materia de sanidad (Descriptor Nº 25)](#DESCRIPTOR25), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 5, 6, 7, 8, 9.

[Competencias en materia de telecomunicaciones (Descriptor Nº 26)](#DESCRIPTOR26), Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

[Competencias en materia de urbanismo (Descriptor Nº 27)](#DESCRIPTOR27), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

Competencias en materia energética véase [Competencias en materia de régimen energético](#DESCRIPTORALFABETICO24)

[Composición de las comisiones informativas locales (Descriptor Nº 411)](#DESCRIPTOR411), Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 5; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2.

 Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

[Cómputo de la acción a partir de la notificación al representante (Descriptor Nº 300)](#DESCRIPTOR300), Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

[Cómputo de plazos erróneo imputable al órgano judicial (Descriptor Nº 704)](#DESCRIPTOR704), Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 8, 9.

[Cómputo de redención sobre cada una de las penas (Descriptor Nº 550)](#DESCRIPTOR550), Autos [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

Comunicación pública libre véase [Opinión pública libre](#DESCRIPTORALFABETICO175)

[Comunicaciones de los reclusos (Descriptor Nº 579)](#DESCRIPTOR579), Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), ff. 4 a 6.

[Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 410)](#DESCRIPTOR410), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

[Concejales no adscritos (Descriptor Nº 412)](#DESCRIPTOR412), Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), f. 6; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2.

 Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

[Conciliación de la vida familiar y laboral (Descriptor Nº 617)](#DESCRIPTOR617), Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 5, 6, VP.

[Condena del terrorismo (Descriptor Nº 494)](#DESCRIPTOR494), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 12, VP I, VP II, VP III, VP IV.

[Condena penal (Descriptor Nº 757)](#DESCRIPTOR757), Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6, 7, 8, 9, 10, 11; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 3; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 4.

 Auto [18/2011](#AUTO_2011_18).

Condena penal <em>in absentia</em> véase [Condena penal en ausencia](#DESCRIPTORALFABETICO760)

[Condena penal en apelación (Descriptor Nº 758)](#DESCRIPTOR758), Sentencia [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 3, 4.

[Condena penal en apelación sin vista pública (Descriptor Nº 759)](#DESCRIPTOR759), Sentencias [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 3, 4; [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 2, 3.

[Condena penal en ausencia (Descriptor Nº 760)](#DESCRIPTOR760), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Condena penal en rebeldía véase [Condena penal en ausencia](#DESCRIPTORALFABETICO760)

Condición femenina véase [Mujer](#DESCRIPTORALFABETICO558)

[Condiciones básicas de igualdad de todos los españoles (Descriptor Nº 14)](#DESCRIPTOR14), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 1.

[Conducción de detenidos (Descriptor Nº 359)](#DESCRIPTOR359), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 3, 5.

[Conducta omisiva del órgano judicial (Descriptor Nº 149)](#DESCRIPTOR149), Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 6.

[Conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 255)](#DESCRIPTOR255), Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

[Conflictos negativos de competencia (Descriptor Nº 256)](#DESCRIPTOR256),

 Requisitos, Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

[Conflictos positivos de competencia (Descriptor Nº 258)](#DESCRIPTOR258), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Consentimiento informado (Descriptor Nº 553)](#DESCRIPTOR553), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 3, 4, 7.

[Contenido de la libertad de información (Descriptor Nº 177)](#DESCRIPTOR177), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 3 a 7.

[Contenido de la libertad ideológica, religiosa y de culto (Descriptor Nº 186)](#DESCRIPTOR186), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 3 a 6.

[Contenido del derecho a la negociación colectiva (Descriptor Nº 104)](#DESCRIPTOR104), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Contenido del derecho a un proceso con todas las garantías (Descriptor Nº 146)](#DESCRIPTOR146), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Contenido del derecho de petición (Descriptor Nº 166)](#DESCRIPTOR166), Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 2, 3.

[Contenido del derecho de rectificación (Descriptor Nº 181)](#DESCRIPTOR181), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 4.

[Contenido patrimonial (Descriptor Nº 214)](#DESCRIPTOR214), Auto [31/2011](#AUTO_2011_31).

[Contra-amparo (Descriptor Nº 292)](#DESCRIPTOR292), Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 2.

[Contradicción de jurisdicciones (Descriptor Nº 637)](#DESCRIPTOR637), Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

Contradicción procesal véase [Principio de contradicción](#DESCRIPTORALFABETICO708)

[Contratación de profesores de religión en centros docentes públicos (Descriptor Nº 449)](#DESCRIPTOR449), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Contratación temporal véase [Contrato temporal](#DESCRIPTORALFABETICO611)

Contrato de trabajo temporal véase [Contrato temporal](#DESCRIPTORALFABETICO611)

[Contrato temporal (Descriptor Nº 611)](#DESCRIPTOR611), Sentencia [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), ff. 4, 5.

[Control constitucional de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 204)](#DESCRIPTOR204), Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 3.

[Control de constitucionalidad de los decretos-leyes (Descriptor Nº 205)](#DESCRIPTOR205), Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

[Control de la Administración penitenciaria (Descriptor Nº 354)](#DESCRIPTOR354), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 8.

Control del Gobierno véase [Control político](#DESCRIPTORALFABETICO369)

[Control judicial (Descriptor Nº 362)](#DESCRIPTOR362), Sentencias [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 3, 4; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 2, 4, 6, 12.

[Control judicial de la intervención telefónica (Descriptor Nº 160)](#DESCRIPTOR160), Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 3; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 2.

Control jurisdiccional véase [Control judicial](#DESCRIPTORALFABETICO362)

[Control jurisdiccional de actos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 336)](#DESCRIPTOR336), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

[Control político (Descriptor Nº 369)](#DESCRIPTOR369), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 4, 5.

[Controles sobre las comunicaciones de los reclusos (Descriptor Nº 346)](#DESCRIPTOR346), Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 5.

[Convocatoria de plazas (Descriptor Nº 438)](#DESCRIPTOR438), Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 4.

[Coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 350)](#DESCRIPTOR350), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

[Cortes de Aragón (Descriptor Nº 384)](#DESCRIPTOR384), Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Cortes de Castilla-La Mancha (Descriptor Nº 385)](#DESCRIPTOR385), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Cortes Generales (Descriptor Nº 387)](#DESCRIPTOR387), Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

[Cortes Valencianas (Descriptor Nº 386)](#DESCRIPTOR386), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 1; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Costas procesales (Descriptor Nº 652)](#DESCRIPTOR652), Autos [8/2011](#AUTO_2011_8); [18/2011](#AUTO_2011_18); [27/2011](#AUTO_2011_27).

[Criterios de distribución de competencias (Descriptor Nº 12)](#DESCRIPTOR12), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Cuencas hidrográficas (Descriptor Nº 423)](#DESCRIPTOR423), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 4 a 6; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 4 a 6.

[Cuerpos de la función pública (Descriptor Nº 469)](#DESCRIPTOR469), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2.

Cuerpos funcionariales véase [Cuerpos de la función pública](#DESCRIPTORALFABETICO469)

[Cuerpos nacionales (Descriptor Nº 470)](#DESCRIPTOR470), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2.

[Cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 261)](#DESCRIPTOR261), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 2; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 2; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 2.

 Autos [77/2011](#AUTO_2011_77); [88/2011](#AUTO_2011_88).

[Cuestión de inconstitucionalidad de contenido competencial (Descriptor Nº 264)](#DESCRIPTOR264), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3.

[Cuestión de inconstitucionalidad notoriamente infundada (Descriptor Nº 267)](#DESCRIPTOR267), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Cuestión de legalidad ordinaria (Descriptor Nº 653)](#DESCRIPTOR653), Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Cumplimiento parcial de la pena de prisión (Descriptor Nº 543)](#DESCRIPTOR543), Auto [18/2011](#AUTO_2011_18).

[Cuota empresarial (Descriptor Nº 600)](#DESCRIPTOR600), Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5.

Cursos de formación véase [Acciones formativas](#DESCRIPTORALFABETICO614)

D

Daños no acreditados véase [Prueba del perjuicio](#DESCRIPTORALFABETICO212)

[Datos bancarios (Descriptor Nº 112)](#DESCRIPTOR112), Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

Deber de planteamiento de cuestión prejudicial comunitaria véase [Planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJUE](#DESCRIPTORALFABETICO392)

[Deber positivo de protección por parte de los poderes públicos (Descriptor Nº 199)](#DESCRIPTOR199), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 4.

[Declaración de la víctima (Descriptor Nº 750)](#DESCRIPTOR750), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 4.

[Declaración eclesiástica de idoneidad (Descriptor Nº 450)](#DESCRIPTOR450), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 3, 4, 7, 11.

[Decretos-leyes (Descriptor Nº 513)](#DESCRIPTOR513), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Defectos procesales (Descriptor Nº 654)](#DESCRIPTOR654), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), f. 2.

[Defectos procesales imputables al recurrente (Descriptor Nº 655)](#DESCRIPTOR655), Auto [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Defensa judicial de intereses de los trabajadores (Descriptor Nº 607)](#DESCRIPTOR607), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 3.

[Defensor judicial de menores (Descriptor Nº 706)](#DESCRIPTOR706), Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 5.

[Déficit público (Descriptor Nº 36)](#DESCRIPTOR36), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Delito de desobediencia véase [Desobediencia a la autoridad](#DESCRIPTORALFABETICO488)

[Delitos (Descriptor Nº 478)](#DESCRIPTOR478), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1, 6.

[Delitos contra la hacienda pública (Descriptor Nº 484)](#DESCRIPTOR484), Auto [5/2011](#AUTO_2011_5).

[Delitos contra la propiedad intelectual (Descriptor Nº 485)](#DESCRIPTOR485), Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Delitos contra la salud pública (Descriptor Nº 486)](#DESCRIPTOR486), Sentencia [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 1.

[Delitos relativos a la prostitución (Descriptor Nº 487)](#DESCRIPTOR487), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1, 6.

[Democracia representativa (Descriptor Nº 407)](#DESCRIPTOR407), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 2.

[Denegación de comparecencia de abogado en la vista por defectos en la representación procesal (Descriptor Nº 686)](#DESCRIPTOR686), Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Denegación de la suspensión del acto administrativo (Descriptor Nº 219)](#DESCRIPTOR219), Auto [30/2011](#AUTO_2011_30).

[Denegación de proclamación de candidaturas electorales (Descriptor Nº 47)](#DESCRIPTOR47), Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

[Denegación de prueba pericial (Descriptor Nº 664)](#DESCRIPTOR664), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 3, 4.

[Denegación de recibimiento a prueba (Descriptor Nº 678)](#DESCRIPTOR678), Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 9.

[Derecho a acceder a los cargos públicos (Descriptor Nº 66)](#DESCRIPTOR66), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 9 a 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Derecho a comunicar libremente información (Descriptor Nº 178)](#DESCRIPTOR178), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Derecho a contraer matrimonio (Descriptor Nº 72)](#DESCRIPTOR72), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

[Derecho a defenderse por sí mismo (Descriptor Nº 148)](#DESCRIPTOR148), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Derecho a la autonomía universitaria (Descriptor Nº 73)](#DESCRIPTOR73),

 Contenido, Auto [38/2011](#AUTO_2011_38).

[Derecho a la defensa (Descriptor Nº 147)](#DESCRIPTOR147), Sentencias [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), f. 5; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), VP I.

 Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Derecho a la defensa contradictoria entre las partes véase [Principio de contradicción](#DESCRIPTORALFABETICO708)

[Derecho a la educación (Descriptor Nº 74)](#DESCRIPTOR74), Auto [38/2011](#AUTO_2011_38).

[Derecho a la huelga (Descriptor Nº 75)](#DESCRIPTOR75),

 Doctrina constitucional, Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 4.

[Derecho a la igualdad (Descriptor Nº 79)](#DESCRIPTOR79), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2.

[Derecho a la integridad física y moral (Descriptor Nº 97)](#DESCRIPTOR97), Sentencias [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 3, 4, 5, 7; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 3, 6.

[Derecho a la intimidad (Descriptor Nº 98)](#DESCRIPTOR98),

 Doctrina constitucional, Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

[Derecho a la intimidad en el ámbito laboral (Descriptor Nº 99)](#DESCRIPTOR99), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 3.

Derecho a la intimidad personal véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO98)

Derecho a la intimidad personal y familiar véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO98)

[Derecho a la libertad personal (Descriptor Nº 100)](#DESCRIPTOR100), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 2, 3.

 Alcance, Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 3.

[Derecho a la libre designación de abogado (Descriptor Nº 150)](#DESCRIPTOR150), Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 5, 6.

[Derecho a la participación en los asuntos públicos (Descriptor Nº 105)](#DESCRIPTOR105), Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 3, 4, 6, 10.

 Auto [48/2011](#AUTO_2011_48).

[Derecho a la presunción de inocencia (Descriptor Nº 108)](#DESCRIPTOR108), Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6, 7, 8, 9, 10; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 8; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 3, 4; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 2, 3; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), ff. 3, 4.

 Auto [8/2011](#AUTO_2011_8).

 Respetado, Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 3.

 Vulnerado, Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6 a 11; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 4.

[Derecho a la protección de datos personales (Descriptor Nº 109)](#DESCRIPTOR109), Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

[Derecho a la prueba (Descriptor Nº 152)](#DESCRIPTOR152), Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 3, 4; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), ff. 3, 4, 6, 9; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 4 a 6.

 Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

 Doctrina constitucional, Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 3; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 3.

 Respetado, Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 3, 4.

 Vulnerado, Sentencias [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), f. 9.

[Derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 113)](#DESCRIPTOR113), Sentencias [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 3; [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 2, 3; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

 Auto [19/2011](#AUTO_2011_19).

 Doctrina constitucional, Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 3.

[Derecho a la tutela judicial sin indefensión (Descriptor Nº 141)](#DESCRIPTOR141), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), f. 2.

 Vulnerado, Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3.

[Derecho a no declarar contra sí mismo (Descriptor Nº 153)](#DESCRIPTOR153), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5.

[Derecho a recibir libremente información (Descriptor Nº 179)](#DESCRIPTOR179), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 4 a 6.

[Derecho a ser oído (Descriptor Nº 151)](#DESCRIPTOR151), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Derecho a un juez imparcial (Descriptor Nº 154)](#DESCRIPTOR154), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 9.

 Respetado, Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

[Derecho a un proceso con todas las garantías (Descriptor Nº 145)](#DESCRIPTOR145), Sentencias [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 3; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 4; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 3, 8, 9; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

 Autos [8/2011](#AUTO_2011_8); [19/2011](#AUTO_2011_19).

 Respetado, Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 4, 5; [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 3, 4.

 Vulnerado, Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 2, 3.

Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes véase [Derecho a la prueba](#DESCRIPTORALFABETICO152)

[Derecho al honor (Descriptor Nº 157)](#DESCRIPTOR157), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5.

[Derecho al recurso legal (Descriptor Nº 119)](#DESCRIPTOR119),

 Vulnerado, Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 4.

[Derecho al secreto de las comunicaciones (Descriptor Nº 158)](#DESCRIPTOR158),

 Respetado, Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 3; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), ff. 2, 3.

 Vulnerado, Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Derecho comunitario véase [Derecho de la Unión Europea](#DESCRIPTORALFABETICO504)

[Derecho de asociación (Descriptor Nº 163)](#DESCRIPTOR163), Sentencias [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 8; [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 3, 4.

[Derecho de autoorganización (Descriptor Nº 164)](#DESCRIPTOR164), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 3, 4.

[Derecho de la Unión Europea (Descriptor Nº 504)](#DESCRIPTOR504), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

[Derecho de petición (Descriptor Nº 165)](#DESCRIPTOR165), Sentencias [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 2; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 2, 3, 6, 7.

[Derecho de rectificación (Descriptor Nº 180)](#DESCRIPTOR180), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 3, 4, 5, 6, 7.

[Derecho de sufragio (Descriptor Nº 167)](#DESCRIPTOR167), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 8 a 10.

Derecho del acusado a ser oído véase [Derecho a ser oído](#DESCRIPTORALFABETICO151)

Derecho estatutario véase [Estatutos de Autonomía](#DESCRIPTORALFABETICO511)

[Derecho penal militar (Descriptor Nº 509)](#DESCRIPTOR509), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 3, 4.

[Derechos de los socios (Descriptor Nº 565)](#DESCRIPTOR565), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), f. 3.

[Derechos de los titulares de cargos públicos de representación política (Descriptor Nº 67)](#DESCRIPTOR67), Sentencias [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2.

[Derechos del imputado (Descriptor Nº 746)](#DESCRIPTOR746), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Derechos reconocidos en los Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 512)](#DESCRIPTOR512), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

Derechos y libertades fundamentales véase [Teoría general de los derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO191)

[Desarrollo sostenible (Descriptor Nº 497)](#DESCRIPTOR497), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 4, 5.

[Desestimación de incidente de ejecución de sentencias de amparo (Descriptor Nº 325)](#DESCRIPTOR325), Auto [17/2011](#AUTO_2011_17).

[Desestimación de recurso de súplica contra Autos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 249)](#DESCRIPTOR249), Autos [5/2011](#AUTO_2011_5); [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Desestimación de recurso de súplica contra providencias de inadmisión del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 254)](#DESCRIPTOR254), Autos [23/2011](#AUTO_2011_23); [29/2011](#AUTO_2011_29); [46/2011](#AUTO_2011_46); [48/2011](#AUTO_2011_48); [49/2011](#AUTO_2011_49); [50/2011](#AUTO_2011_50); [57/2011](#AUTO_2011_57).

[Desistimiento en el proceso judicial (Descriptor Nº 721)](#DESCRIPTOR721), Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

[Desobediencia a la autoridad (Descriptor Nº 488)](#DESCRIPTOR488), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 3 a 5, VP I.

[Despido (Descriptor Nº 632)](#DESCRIPTOR632), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Detención ilegal (Descriptor Nº 742)](#DESCRIPTOR742), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), ff. 1, 6.

[Detención preventiva (Descriptor Nº 741)](#DESCRIPTOR741), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 2, 3.

[Deudas con la Seguridad Social (Descriptor Nº 601)](#DESCRIPTOR601), Auto [31/2011](#AUTO_2011_31).

Dictámenes preceptivos véase [Informes preceptivos](#DESCRIPTORALFABETICO418)

Diferencia de retribuciones entre trabajadores de una empresa véase [Diferencias salariales](#DESCRIPTORALFABETICO629)

Diferencia de trato salarial véase [Diferencias salariales](#DESCRIPTORALFABETICO629)

[Diferencia salarial no discriminatoria (Descriptor Nº 630)](#DESCRIPTOR630), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 5.

[Diferencias entre tasas e impuestos (Descriptor Nº 44)](#DESCRIPTOR44), Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 4.

Diferencias retributivas véase [Diferencias salariales](#DESCRIPTORALFABETICO629)

[Diferencias salariales (Descriptor Nº 629)](#DESCRIPTOR629), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 5.

[Diputados autonómicos (Descriptor Nº 382)](#DESCRIPTOR382), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 4 a 6.

[Discriminación (Descriptor Nº 81)](#DESCRIPTOR81), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 5.

 Doctrina constitucional, Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 3; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 3.

Discriminación normativa véase [Tratamiento legal diferenciado](#DESCRIPTORALFABETICO95)

[Discriminación por circunstancias familiares (Descriptor Nº 82)](#DESCRIPTOR82), Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 5, 6, VP; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 8, 9, 11, 12.

Discriminación por razón de antigüedad véase [Tratamiento diferenciado de trabajadores por razón de antigüedad](#DESCRIPTORALFABETICO93)

[Discriminación por razón de edad (Descriptor Nº 83)](#DESCRIPTOR83), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 3, 4; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 3, 4.

 Auto [88/2011](#AUTO_2011_88).

[Discriminación por razón de religión (Descriptor Nº 84)](#DESCRIPTOR84), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 6.

[Discriminación por razón de sexo (Descriptor Nº 85)](#DESCRIPTOR85), Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 4, VP; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 5, 7; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

Disminución retributiva véase [Reducciones salariales](#DESCRIPTORALFABETICO631)

Disminuciones salariales véase [Reducciones salariales](#DESCRIPTORALFABETICO631)

Disolución judicial de partidos políticos véase [Ilegalización de partidos políticos](#DESCRIPTORALFABETICO341)

[Dispensación de medicamentos (Descriptor Nº 594)](#DESCRIPTOR594), Auto [95/2011](#AUTO_2011_95).

Distribución de competencias véase [Orden constitucional de competencias](#DESCRIPTORALFABETICO1)

Distribución de escaños véase [Atribución de escaños](#DESCRIPTORALFABETICO64)

[Distribución de escaños proporcional a la población (Descriptor Nº 65)](#DESCRIPTOR65), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 2 a 7.

[Doble dimensión de la libertad de creencias (Descriptor Nº 187)](#DESCRIPTOR187), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 3.

[Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 508)](#DESCRIPTOR508), Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 4, 6; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 6.

[Doctrina del Tribunal Supremo (Descriptor Nº 361)](#DESCRIPTOR361), Autos [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

E

Efecto desalentador del ejercicio de los derechos fundamentales véase [Efecto desaliento del ejercicio de los derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO192)

[Efecto desaliento del ejercicio de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 192)](#DESCRIPTOR192), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 9.

Efecto disuasorio del ejercicio de derechos fundamentales véase [Efecto desaliento del ejercicio de los derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO192)

[Efectos de sentencias extranjeras (Descriptor Nº 506)](#DESCRIPTOR506), Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 3.

[Efectos temporales de la declaración de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 275)](#DESCRIPTOR275), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 5.

[Eficacia del desistimiento (Descriptor Nº 722)](#DESCRIPTOR722), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Ejecución de leyes estatales por las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 525)](#DESCRIPTOR525), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

[Ejercicio abusivo del derecho a la huelga (Descriptor Nº 76)](#DESCRIPTOR76), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 6, VP I, VP II.

[Ejercicio de la acción popular por personas jurídicas públicas (Descriptor Nº 737)](#DESCRIPTOR737), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 2 a 4.

[Ejercicio del derecho a la huelga por representante (Descriptor Nº 77)](#DESCRIPTOR77), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 8.

[Ejercicio del derecho de rectificación (Descriptor Nº 182)](#DESCRIPTOR182), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 3 a 5.

[Elecciones (Descriptor Nº 49)](#DESCRIPTOR49), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

[Elecciones autonómicas (Descriptor Nº 50)](#DESCRIPTOR50), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4.

[Elecciones locales (Descriptor Nº 51)](#DESCRIPTOR51), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

Elecciones municipales véase [Elecciones locales](#DESCRIPTORALFABETICO51)

[Elecciones sindicales (Descriptor Nº 606)](#DESCRIPTOR606), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2.

Electricidad véase [Energía eléctrica](#DESCRIPTORALFABETICO453)

[Embarazo (Descriptor Nº 560)](#DESCRIPTOR560), Auto [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Emplazamiento (Descriptor Nº 646)](#DESCRIPTOR646), Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3.

Empleados laborales véase [Trabajadores](#DESCRIPTORALFABETICO634)

[Enajenación de bienes de dominio público (Descriptor Nº 446)](#DESCRIPTOR446), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 4.

[Energía eléctrica (Descriptor Nº 453)](#DESCRIPTOR453), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

[Enseñanza de religión (Descriptor Nº 447)](#DESCRIPTOR447), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Entrega del reclamado para cumplimiento de condena en rebeldía (Descriptor Nº 748)](#DESCRIPTOR748), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Entrega del reclamado sin posibilidad de revisión de condena (Descriptor Nº 749)](#DESCRIPTOR749), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Error de hecho (Descriptor Nº 659)](#DESCRIPTOR659), Sentencias [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 5 a 7; [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 7.

[Error judicial (Descriptor Nº 658)](#DESCRIPTOR658), Auto [19/2011](#AUTO_2011_19).

[Error no causante de indefensión (Descriptor Nº 660)](#DESCRIPTOR660), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 5 a 7.

[Error patente (Descriptor Nº 120)](#DESCRIPTOR120),

 Respetado, Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 5 a 7.

 Vulnerado, Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 7 a 9.

[Error patente sin relevancia constitucional (Descriptor Nº 121)](#DESCRIPTOR121), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 5 a 7.

 Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Escalas de la función pública (Descriptor Nº 472)](#DESCRIPTOR472), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2.

[Escisión de coaliciones electorales (Descriptor Nº 59)](#DESCRIPTOR59), Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

[Especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 306)](#DESCRIPTOR306),

 Doctrina constitucional, Sentencias [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 3 a 5.

[Especial trascendencia constitucional](#DESCRIPTOR308) *[versus](#DESCRIPTOR308)* [vulneración de derecho fundamental (Descriptor Nº 308)](#DESCRIPTOR308), Sentencias [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 2; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 3, 4; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 2.

 Autos [46/2011](#AUTO_2011_46); [48/2011](#AUTO_2011_48).

[Estado de las autonomías (Descriptor Nº 409)](#DESCRIPTOR409), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

[Estafa (Descriptor Nº 489)](#DESCRIPTOR489), Auto [8/2011](#AUTO_2011_8).

[Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 511)](#DESCRIPTOR511), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 5, 7, 17.

[Estatutos de los colegios profesionales (Descriptor Nº 570)](#DESCRIPTOR570), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

[Estatutos sociales (Descriptor Nº 571)](#DESCRIPTOR571), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 3, 4.

[Estimación de recurso de súplica contra Autos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 250)](#DESCRIPTOR250), Auto [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Estimación de recurso de súplica contra providencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 251)](#DESCRIPTOR251), Auto [97/2011](#AUTO_2011_97).

[Estimación y admisión a trámite de recurso de amparo (Descriptor Nº 252)](#DESCRIPTOR252), Auto [35/2011](#AUTO_2011_35).

[Excepciones a la necesidad de consentimiento informado (Descriptor Nº 554)](#DESCRIPTOR554), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 5, 7.

[Exclusión de pretensiones punitivas (Descriptor Nº 193)](#DESCRIPTOR193), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 6.

[Exclusión de un derecho al insulto (Descriptor Nº 172)](#DESCRIPTOR172), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 3, 5.

[Exigencias del juicio de relevancia (Descriptor Nº 270)](#DESCRIPTOR270), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 2.

[Existencia de doctrina constitucional (Descriptor Nº 309)](#DESCRIPTOR309), Auto [46/2011](#AUTO_2011_46).

Extemporaneidad de la demanda de amparo véase [Extemporaneidad del recurso de amparo](#DESCRIPTORALFABETICO301)

[Extemporaneidad del recurso de amparo (Descriptor Nº 301)](#DESCRIPTOR301), Sentencia [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP.

 Auto [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Extinción de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 265)](#DESCRIPTOR265), Autos [77/2011](#AUTO_2011_77); [88/2011](#AUTO_2011_88).

[Extinción del contrato de trabajo (Descriptor Nº 612)](#DESCRIPTOR612), Sentencia [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 3.

[Extradición (Descriptor Nº 744)](#DESCRIPTOR744), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Extradición pasiva véase [Extradición](#DESCRIPTORALFABETICO744)

F

[Facultades de la Mesa para la admisión de documentos (Descriptor Nº 380)](#DESCRIPTOR380), Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 4 a 7.

[Fallo ejecutado (Descriptor Nº 215)](#DESCRIPTOR215), Auto [1/2011](#AUTO_2011_1).

[Fallo interpretativo (Descriptor Nº 330)](#DESCRIPTOR330), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 17, VP.

[Falta de agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 320)](#DESCRIPTOR320), Sentencias [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 4; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

[Falta de identidad de supuestos de hecho (Descriptor Nº 87)](#DESCRIPTOR87), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 15.

[Falta de invocación del derecho vulnerado (Descriptor Nº 288)](#DESCRIPTOR288), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 2.

[Falta de justificación del modo en que la ejecución haría perder al amparo su finalidad (Descriptor Nº 216)](#DESCRIPTOR216), Auto [31/2011](#AUTO_2011_31).

[Falta de justificación razonable del tratamiento diferenciado (Descriptor Nº 92)](#DESCRIPTOR92), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 3; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 3, 4.

[Falta de motivación de las sentencias (Descriptor Nº 135)](#DESCRIPTOR135), Sentencias [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), f. 3; [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

[Falta de respuesta a la proposición de prueba (Descriptor Nº 665)](#DESCRIPTOR665), Sentencia [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Farmacéuticos (Descriptor Nº 420)](#DESCRIPTOR420), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 1, 4; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

[Fijación de fecha de licenciamiento definitivo (Descriptor Nº 753)](#DESCRIPTOR753), Autos [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

[Fijación del justiprecio (Descriptor Nº 458)](#DESCRIPTOR458), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 4.

[Filiación (Descriptor Nº 460)](#DESCRIPTOR460), Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 2, 4, 8.

[Finalidad reparadora del recurso de amparo (Descriptor Nº 290)](#DESCRIPTOR290), Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 5.

[Financiación pública de medicamentos (Descriptor Nº 598)](#DESCRIPTOR598), Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Firmeza de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 719)](#DESCRIPTOR719), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 4, 5.

[Fondos documentales (Descriptor Nº 440)](#DESCRIPTOR440), Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

[Formación continua (Descriptor Nº 615)](#DESCRIPTOR615), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

[Fórmulas estereotipadas (Descriptor Nº 133)](#DESCRIPTOR133), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 6 a 8.

[Fragmentación territorial de competencias (Descriptor Nº 11)](#DESCRIPTOR11), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 6; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 6.

[Fuerzas Armadas (Descriptor Nº 465)](#DESCRIPTOR465), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 4.

[Fuerzas y cuerpos de seguridad (Descriptor Nº 467)](#DESCRIPTOR467), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3.

[Función calificadora de la Mesa (Descriptor Nº 381)](#DESCRIPTOR381), Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 4 a 7.

[Función de depuración del ordenamiento jurídico (Descriptor Nº 207)](#DESCRIPTOR207), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 6.

[Función integradora de la legislación estatal (Descriptor Nº 526)](#DESCRIPTOR526), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 8; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 7.

[Funcionarios públicos (Descriptor Nº 473)](#DESCRIPTOR473), Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Funciones de las Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 379)](#DESCRIPTOR379), Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 3.

G

[Galicia (Descriptor Nº 772)](#DESCRIPTOR772), Autos [95/2011](#AUTO_2011_95); [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Garantía de indemnidad (Descriptor Nº 122)](#DESCRIPTOR122),

 Doctrina constitucional, Sentencias [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 2; [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), f. 4.

 Vulnerado, Sentencias [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), ff. 2, 6; [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 2, 4.

[Garantía de la opinión pública libre (Descriptor Nº 176)](#DESCRIPTOR176), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 4, 6.

[Garantías de los derechos fundamentales de los reclusos (Descriptor Nº 355)](#DESCRIPTOR355), Sentencia [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 3, 4.

Garantías del imputado véase [Derechos del imputado](#DESCRIPTORALFABETICO746)

[Garantías en procedimiento de extradición (Descriptor Nº 745)](#DESCRIPTOR745), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Garantías jurisdiccionales véase [Garantías procesales](#DESCRIPTORALFABETICO155)

[Garantías procesales (Descriptor Nº 155)](#DESCRIPTOR155), Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 4, 5.

[Gravedad de la pena (Descriptor Nº 225)](#DESCRIPTOR225), Autos [18/2011](#AUTO_2011_18); [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

[Grupos parlamentarios (Descriptor Nº 370)](#DESCRIPTOR370), Auto [17/2011](#AUTO_2011_17).

H

*[Habeas corpus](#DESCRIPTOR101)* [(Descriptor Nº 101)](#DESCRIPTOR101), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 4, 5.

[Hacienda autonómica (Descriptor Nº 32)](#DESCRIPTOR32), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Hacienda local (Descriptor Nº 33)](#DESCRIPTOR33), Sentencia [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), f. 1.

[Hecho imponible (Descriptor Nº 37)](#DESCRIPTOR37), Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 4, 5.

[Hechos probados (Descriptor Nº 668)](#DESCRIPTOR668), Sentencias [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), ff. 3, 4.

[Homicidio (Descriptor Nº 490)](#DESCRIPTOR490), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.

[Horarios comerciales (Descriptor Nº 432)](#DESCRIPTOR432), Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 1.

[Huelga (Descriptor Nº 627)](#DESCRIPTOR627), Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 5.

I

[Identificabilidad de los interesados en el expediente administrativo (Descriptor Nº 728)](#DESCRIPTOR728), Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), ff. 1, 4, 5.

[Identificación de la norma cuestionada (Descriptor Nº 266)](#DESCRIPTOR266), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 2.

[Iglesia católica (Descriptor Nº 586)](#DESCRIPTOR586), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Igualdad básica de los españoles véase [Condiciones básicas de igualdad de todos los españoles](#DESCRIPTORALFABETICO14)

[Igualdad de armas en el proceso penal (Descriptor Nº 156)](#DESCRIPTOR156), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

Igualdad de voto véase [Igualdad en el sufragio](#DESCRIPTORALFABETICO106)

Igualdad efectiva véase [Igualdad material](#DESCRIPTORALFABETICO396)

[Igualdad en el acceso a los cargos públicos (Descriptor Nº 71)](#DESCRIPTOR71), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 5.

[Igualdad en el ejercicio de cargos públicos (Descriptor Nº 68)](#DESCRIPTOR68), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 3 a 5.

[Igualdad en el sufragio (Descriptor Nº 106)](#DESCRIPTOR106), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 8 a 10.

[Igualdad en la aplicación de la ley (Descriptor Nº 88)](#DESCRIPTOR88), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 6.

 Doctrina constitucional, Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), ff. 2, 3.

 Vulnerada, Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), ff. 2, 3.

[Igualdad en la ley (Descriptor Nº 90)](#DESCRIPTOR90), Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 15; [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 6.

[Igualdad material (Descriptor Nº 396)](#DESCRIPTOR396), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 7.

Igualdad real véase [Igualdad material](#DESCRIPTORALFABETICO396)

Igualdad real y efectiva véase [Igualdad material](#DESCRIPTORALFABETICO396)

[Ilegalización de partidos políticos (Descriptor Nº 341)](#DESCRIPTOR341), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 10 a 12.

 Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

[Impago de multa (Descriptor Nº 552)](#DESCRIPTOR552), Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Imparcialidad objetiva (Descriptor Nº 352)](#DESCRIPTOR352), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 9.

[Imparcialidad subjetiva (Descriptor Nº 353)](#DESCRIPTOR353), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 9.

[Impugnación de candidaturas electorales (Descriptor Nº 57)](#DESCRIPTOR57), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Impugnación de la filiación extramatrimonial (Descriptor Nº 461)](#DESCRIPTOR461), Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Impugnación de la liquidación de cuotas camerales (Descriptor Nº 343)](#DESCRIPTOR343), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Impugnación de las bases de la convocatoria (Descriptor Nº 439)](#DESCRIPTOR439), Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 4.

[Impugnación de normas futuras (Descriptor Nº 281)](#DESCRIPTOR281), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 3, 11, 13.

[Impugnación de sentencias absolutorias (Descriptor Nº 762)](#DESCRIPTOR762), Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Impugnación indirecta de leyes (Descriptor Nº 293)](#DESCRIPTOR293), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 2.

Impugnación mediata de norma legal véase [Impugnación indirecta de leyes](#DESCRIPTORALFABETICO293)

[Imputación de comisión de hechos delictivos (Descriptor Nº 173)](#DESCRIPTOR173), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Inactividad de la parte véase [Inactividad procesal](#DESCRIPTORALFABETICO657)

[Inactividad procesal (Descriptor Nº 657)](#DESCRIPTOR657), Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 4, 5.

[Inadmisión a trámite de](#DESCRIPTOR102) *[habeas corpus](#DESCRIPTOR102)* [(Descriptor Nº 102)](#DESCRIPTOR102), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 4, 5.

[Inadmisión a trámite de habeas corpus por razones de fondo (Descriptor Nº 103)](#DESCRIPTOR103), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), f. 4.

[Inadmisión de conflictos negativos de competencia (Descriptor Nº 257)](#DESCRIPTOR257), Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

[Inadmisión de conflictos positivos de competencia (Descriptor Nº 259)](#DESCRIPTOR259), Auto [97/2011](#AUTO_2011_97).

[Inadmisión de recurso contencioso-administrativo (Descriptor Nº 729)](#DESCRIPTOR729), Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 7 a 9; [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 3; [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), ff. 1, 2, 3, 4.

[Inadmisión de recurso de amparo (Descriptor Nº 316)](#DESCRIPTOR316), Sentencias [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 2 a 4; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 4; [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

 Autos [2/2011](#AUTO_2011_2); [19/2011](#AUTO_2011_19); [29/2011](#AUTO_2011_29); [36/2011](#AUTO_2011_36); [46/2011](#AUTO_2011_46); [48/2011](#AUTO_2011_48); [49/2011](#AUTO_2011_49); [50/2011](#AUTO_2011_50); [57/2011](#AUTO_2011_57); [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Inadmisión de recurso de apelación contencioso-administrativo (Descriptor Nº 733)](#DESCRIPTOR733), Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5.

 Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Inadmisión de recurso de apelación contencioso-administrativo por razón de la cuantía (Descriptor Nº 734)](#DESCRIPTOR734), Sentencia [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), ff. 1, 2, 3, 4.

[Inadmisión de recurso de casación civil (Descriptor Nº 726)](#DESCRIPTOR726), Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), ff. 1, 2, 3, 4.

[Inadmisión de recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 280)](#DESCRIPTOR280), Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

[Inaplicación de ley sin plantear cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 528)](#DESCRIPTOR528), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Inaplicación de leyes véase [Inaplicación de normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO527)

[Inaplicación de norma vigente (Descriptor Nº 529)](#DESCRIPTOR529), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Inaplicación de normas jurídicas (Descriptor Nº 527)](#DESCRIPTOR527), Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 2 a 4.

[Incapacitación (Descriptor Nº 725)](#DESCRIPTOR725), Sentencia [7/2011](#SENTENCIA_2011_7), ff. 4, 5.

[Incendio (Descriptor Nº 491)](#DESCRIPTOR491), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Incidente de nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 688)](#DESCRIPTOR688), Sentencia [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

 Autos [35/2011](#AUTO_2011_35); [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Incidente de nulidad de actuaciones exigible (Descriptor Nº 689)](#DESCRIPTOR689), Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 5; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7.

[Incidente de nulidad de actuaciones manifiestamente improcedente (Descriptor Nº 690)](#DESCRIPTOR690), Auto [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Incidente de nulidad de actuaciones no exigible (Descriptor Nº 691)](#DESCRIPTOR691), Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 2.

[Incidente de nulidad de actuaciones no manifiestamente improcedente (Descriptor Nº 692)](#DESCRIPTOR692), Auto [35/2011](#AUTO_2011_35).

[Incidente de nulidad de actuaciones por incongruencia (Descriptor Nº 693)](#DESCRIPTOR693), Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 2.

[Incidente de rectificación de errores no exigible (Descriptor Nº 694)](#DESCRIPTOR694), Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 4.

[Incidente de rectificación de errores procedente (Descriptor Nº 695)](#DESCRIPTOR695), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2.

[Incongruencia de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 123)](#DESCRIPTOR123), Sentencia [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), f. 5.

 Respetado, Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2.

[Incongruencia omisiva (Descriptor Nº 124)](#DESCRIPTOR124), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 2.

[Inconstitucionalidad sin nulidad (Descriptor Nº 274)](#DESCRIPTOR274), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 3, 4.

[Incorporación de pruebas a las actuaciones (Descriptor Nº 751)](#DESCRIPTOR751), Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 10.

[Incumplimiento del requerimiento de incompetencia (Descriptor Nº 260)](#DESCRIPTOR260), Auto [97/2011](#AUTO_2011_97).

[Indefensión (Descriptor Nº 696)](#DESCRIPTOR696), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), ff. 3, 4.

[Indefensión imputable al órgano judicial (Descriptor Nº 142)](#DESCRIPTOR142), Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), f. 4.

[Indefensión imputable al recurrente (Descriptor Nº 143)](#DESCRIPTOR143), Sentencias [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 4; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 7.

[Indefensión material (Descriptor Nº 144)](#DESCRIPTOR144), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

[Independencia del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 337)](#DESCRIPTOR337), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

[Indisponibilidad de las competencias (Descriptor Nº 13)](#DESCRIPTOR13), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 7; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

[Inferencia insuficiente (Descriptor Nº 681)](#DESCRIPTOR681), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 10, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Inferencia probatoria (Descriptor Nº 680)](#DESCRIPTOR680), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP V.

[Informes no vinculantes (Descriptor Nº 417)](#DESCRIPTOR417), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 9, 14, 15.

[Informes periciales (Descriptor Nº 676)](#DESCRIPTOR676), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 4.

[Informes policiales (Descriptor Nº 673)](#DESCRIPTOR673), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 8.

[Informes preceptivos (Descriptor Nº 418)](#DESCRIPTOR418), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 9, 14, 15.

[Informes vinculantes (Descriptor Nº 419)](#DESCRIPTOR419), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 21.

[Infracciones laborales (Descriptor Nº 625)](#DESCRIPTOR625), Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo (Descriptor Nº 539)](#DESCRIPTOR539), Autos [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10).

[Inmodificabilidad de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 125)](#DESCRIPTOR125), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

 Vulnerado, Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Inmodificabilidad del objeto del recurso (Descriptor Nº 294)](#DESCRIPTOR294), Sentencia [2/2011](#SENTENCIA_2011_2), f. 2.

[Inspección de Trabajo (Descriptor Nº 616)](#DESCRIPTOR616), Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Instalaciones eléctricas (Descriptor Nº 454)](#DESCRIPTOR454), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 7, 20, 21.

[Intangibilidad de cosa juzgada (Descriptor Nº 651)](#DESCRIPTOR651), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 4, 5.

[Intangibilidad de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 126)](#DESCRIPTOR126), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 4, 5.

 Doctrina constitucional, Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 4, 5.

 Vulnerado, Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 3 a 6.

Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos véase [Principio de interdicción de la arbitrariedad](#DESCRIPTORALFABETICO397)

[Interés legítimo (Descriptor Nº 700)](#DESCRIPTOR700), Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

Interés procesal véase [Interés legítimo](#DESCRIPTORALFABETICO700)

[Interés profesional (Descriptor Nº 701)](#DESCRIPTOR701), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 2.

Interés propio véase [Interés legítimo](#DESCRIPTORALFABETICO700)

Interés público de la información véase [Relevancia pública de la información](#DESCRIPTORALFABETICO183)

[Interés superior del menor (Descriptor Nº 557)](#DESCRIPTOR557), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

[Intereses particulares (Descriptor Nº 404)](#DESCRIPTOR404), Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43).

[Interpretación conforme a la Constitución (Descriptor Nº 532)](#DESCRIPTOR532), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 10; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 4.

 Límites, Sentencia [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 11.

[Interpretación de las normas jurídicas (Descriptor Nº 531)](#DESCRIPTOR531), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

[Interpretación de los derechos fundamentales conforme al Derecho internacional (Descriptor Nº 194)](#DESCRIPTOR194), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 2.

[Interpretación no arbitraria (Descriptor Nº 533)](#DESCRIPTOR533), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

Interrupción voluntaria del embarazo véase [Aborto](#DESCRIPTORALFABETICO479)

[Intervención corporal (Descriptor Nº 671)](#DESCRIPTOR671), Sentencia [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), ff. 3 a 5.

[Intervención de las comunicaciones de un recluso remitida a la autoridad judicial (Descriptor Nº 580)](#DESCRIPTOR580), Sentencia [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 6.

Intervención de las comunicaciones telefónicas véase [Intervención telefónica](#DESCRIPTORALFABETICO159)

[Intervención telefónica (Descriptor Nº 159)](#DESCRIPTOR159),

 Doctrina constitucional, Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 2.

[Investigación insuficiente (Descriptor Nº 747)](#DESCRIPTOR747), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 6.

[Irrazonabilidad de las sentencias (Descriptor Nº 127)](#DESCRIPTOR127),

 Respetado, Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 4.

Irregularidades procesales véase [Defectos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO654)

[Italia (Descriptor Nº 773)](#DESCRIPTOR773), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

*[Ius in officium](#DESCRIPTOR69)* [(Descriptor Nº 69)](#DESCRIPTOR69), Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 2.

*[Ius superveniens](#DESCRIPTOR206)* [(Descriptor Nº 206)](#DESCRIPTOR206), Sentencias [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), f. 3; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 4.

J

[Juicio de relevancia (Descriptor Nº 269)](#DESCRIPTOR269), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 3.

 Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Jurisdicción de menores (Descriptor Nº 640)](#DESCRIPTOR640), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

[Justificación de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 310)](#DESCRIPTOR310), Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 3; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 2; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 2; [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 2, 3.

[Justificación insuficiente de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 311)](#DESCRIPTOR311), Sentencia [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), ff. 2 a 4.

[Justificación razonable del tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 96)](#DESCRIPTOR96), Sentencias [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

[Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (Descriptor Nº 360)](#DESCRIPTOR360), Sentencias [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 3, 4; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 8.

L

[Legislación básica (Descriptor Nº 517)](#DESCRIPTOR517), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 1.

[Legislación mercantil (Descriptor Nº 521)](#DESCRIPTOR521), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 4, 5.

[Legislación procesal (Descriptor Nº 522)](#DESCRIPTOR522), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 5.

[Legislatura no finalizada (Descriptor Nº 373)](#DESCRIPTOR373), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 6.

[Legitimación de cincuenta Diputados (Descriptor Nº 239)](#DESCRIPTOR239), Autos [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Legitimación de entes públicos (Descriptor Nº 297)](#DESCRIPTOR297), Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

[Legitimación de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 240)](#DESCRIPTOR240), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 3; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 2.

[Legitimación de personas jurídicas públicas (Descriptor Nº 298)](#DESCRIPTOR298), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 3.

[Legitimación en conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 241)](#DESCRIPTOR241), Auto [11/2011](#AUTO_2011_11).

[Legitimación en el recurso de amparo electoral (Descriptor Nº 322)](#DESCRIPTOR322), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 3.

[Legitimación en recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 242)](#DESCRIPTOR242), Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

[Legitimación por interés profesional o económico (Descriptor Nº 703)](#DESCRIPTOR703), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 2, 3.

[Legitimación procesal (Descriptor Nº 699)](#DESCRIPTOR699), Sentencias [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), f. 2; [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

 Auto [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Levantamiento anticipado de la suspensión (Descriptor Nº 230)](#DESCRIPTOR230), Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Levantamiento de la suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 229)](#DESCRIPTOR229), Autos [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44); [87/2011](#AUTO_2011_87); [95/2011](#AUTO_2011_95).

Leyes de bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO517)

[Leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 523)](#DESCRIPTOR523), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

Leyes procesales véase [Legislación procesal](#DESCRIPTORALFABETICO522)

Liberalización de servicios véase [Medidas de liberalización económica](#DESCRIPTORALFABETICO29)

Libertad de comunicación véase [Derecho a comunicar libremente información](#DESCRIPTORALFABETICO178)

[Libertad de configuración del legislador (Descriptor Nº 363)](#DESCRIPTOR363), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 4.

[Libertad de empresa (Descriptor Nº 169)](#DESCRIPTOR169), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 15, 21.

[Libertad de expresión (Descriptor Nº 171)](#DESCRIPTOR171), Sentencias [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 9; [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, VP I; [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), f. 4.

[Libertad de expresión en el ejercicio de la defensa letrada (Descriptor Nº 174)](#DESCRIPTOR174), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 3, VP I.

[Libertad de horarios (Descriptor Nº 170)](#DESCRIPTOR170), Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 4, 6, 7.

Libertad de organización de las asociaciones véase [Derecho de autoorganización](#DESCRIPTORALFABETICO164)

[Libertad ideológica (Descriptor Nº 188)](#DESCRIPTOR188), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 9.

[Libertad ideológica, religiosa y de culto (Descriptor Nº 185)](#DESCRIPTOR185), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Libertad religiosa y de culto (Descriptor Nº 189)](#DESCRIPTOR189), Sentencias [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 4, 6; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Libertad sindical (Descriptor Nº 190)](#DESCRIPTOR190), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 2, 3.

[Limitación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 195)](#DESCRIPTOR195), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 3.

Límite de derechos fundamentales véase [Limitación de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO195)

[Límite material de los Decretos-leyes (Descriptor Nº 514)](#DESCRIPTOR514), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Límite relativo de la detención preventiva (Descriptor Nº 743)](#DESCRIPTOR743), Sentencia [88/2011](#SENTENCIA_2011_88), ff. 2, 3.

[Límites al poder de dirección de la empresa (Descriptor Nº 451)](#DESCRIPTOR451), Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), ff. 5 a 7.

Límites de edad véase [Requisito de edad](#DESCRIPTORALFABETICO555)

Límites de la potestad directiva véase [Límites al poder de dirección de la empresa](#DESCRIPTORALFABETICO451)

Límites en el ejercicio de derechos fundamentales véase [Limitación de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO195)

[Límites materiales de las leyes de presupuestos (Descriptor Nº 524)](#DESCRIPTOR524), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 3, 4.

[Límites penales (Descriptor Nº 196)](#DESCRIPTOR196), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 6.

[Liquidaciones tributarias (Descriptor Nº 40)](#DESCRIPTOR40), Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 3.

[Listas electorales (Descriptor Nº 61)](#DESCRIPTOR61), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 8, 9.

M

[Mantenimiento de la suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 231)](#DESCRIPTOR231), Auto [24/2011](#AUTO_2011_24).

[Maternidad (Descriptor Nº 559)](#DESCRIPTOR559), Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 2, 4, 7, 8.

[Matrimonio (Descriptor Nº 462)](#DESCRIPTOR462), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 8.

[Matrimonio civil (Descriptor Nº 463)](#DESCRIPTOR463), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Medidas cautelares de oficio (Descriptor Nº 698)](#DESCRIPTOR698), Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

[Medidas de liberalización económica (Descriptor Nº 29)](#DESCRIPTOR29), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 15, 16.

Medidas de reinserción social véase [Reinserción social](#DESCRIPTORALFABETICO542)

[Medios de comunicación (Descriptor Nº 499)](#DESCRIPTOR499), Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 5.

[Menores (Descriptor Nº 556)](#DESCRIPTOR556), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

[Mercado interior (Descriptor Nº 30)](#DESCRIPTOR30), Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

[Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 376)](#DESCRIPTOR376), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Miembros del gobierno de entes locales no electos (Descriptor Nº 413)](#DESCRIPTOR413), Sentencia [103/2011](#SENTENCIA_2011_103).

[Ministerio Fiscal (Descriptor Nº 357)](#DESCRIPTOR357), Auto [36/2011](#AUTO_2011_36).

[Modificación de doctrina constitucional (Descriptor Nº 312)](#DESCRIPTOR312), Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 3.

[Modificación de horario de trabajo (Descriptor Nº 618)](#DESCRIPTOR618), Sentencias [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), ff. 2, 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 3, 5 a 7.

[Modificación de la calificación jurídica de los hechos (Descriptor Nº 740)](#DESCRIPTOR740), Sentencias [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), f. 4; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), ff. 2 a 4.

[Modificación de la legislación básica (Descriptor Nº 519)](#DESCRIPTOR519), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Monopolio del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 277)](#DESCRIPTOR277), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 6.

[Motivación de la intervención telefónica (Descriptor Nº 161)](#DESCRIPTOR161), Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 2.

[Motivación de las resoluciones de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (Descriptor Nº 356)](#DESCRIPTOR356), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 3.

[Motivación de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 128)](#DESCRIPTOR128), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6, 8 a 10.

 Auto [19/2011](#AUTO_2011_19).

 Respetado, Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 6.

 Vulnerado, Sentencias [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4; [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 8.

[Motivación de las resoluciones parlamentarias (Descriptor Nº 368)](#DESCRIPTOR368), Sentencias [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), ff. 5, 6; [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), ff. 4, 5.

[Motivación de las sentencias (Descriptor Nº 134)](#DESCRIPTOR134), Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6 a 10; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 6; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), VP V.

 Respetado, Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 7; [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 6; [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 7; [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 2.

 Vulnerado, Sentencias [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), ff. 3 a 5; [37/2011](#SENTENCIA_2011_37), f. 6; [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3; [107/2011](#SENTENCIA_2011_107), ff. 2 a 4.

[Motivación de las sentencias condenatorias (Descriptor Nº 136)](#DESCRIPTOR136), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6 a 10.

Motivación del Auto de intervención telefónica véase [Motivación de la intervención telefónica](#DESCRIPTORALFABETICO161)

[Motivación insuficiente de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 137)](#DESCRIPTOR137), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 5, 6.

[Motivación suficiente de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 138)](#DESCRIPTOR138), Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), ff. 4, 6.

[Mujer (Descriptor Nº 558)](#DESCRIPTOR558), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Multa (Descriptor Nº 540)](#DESCRIPTOR540), Autos [10/2011](#AUTO_2011_10); [18/2011](#AUTO_2011_18).

[Municipios de gran población (Descriptor Nº 414)](#DESCRIPTOR414), Sentencia [103/2011](#SENTENCIA_2011_103).

N

[Naturaleza del recurso de amparo electoral (Descriptor Nº 323)](#DESCRIPTOR323), Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 2; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Negativa judicial de acatamiento de la doctrina constitucional (Descriptor Nº 313)](#DESCRIPTOR313), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 6, 8.

[Negociación colectiva (Descriptor Nº 619)](#DESCRIPTOR619), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2.

[Normas atributivas de competencias (Descriptor Nº 3)](#DESCRIPTOR3), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 8 a 11; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 7 a 9.

[Normas básicas en forma de reglamento (Descriptor Nº 520)](#DESCRIPTOR520), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

[Notificación al Ministerio Fiscal de la autorización de intervención telefónica (Descriptor Nº 162)](#DESCRIPTOR162), Sentencia [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 3.

[Nueva valoración de la prueba en segunda instancia (Descriptor Nº 682)](#DESCRIPTOR682), Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 2, 3.

[Nulidad de pleno Derecho (Descriptor Nº 416)](#DESCRIPTOR416), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 4 a 6.

O

[Omisión de celebración de vista (Descriptor Nº 687)](#DESCRIPTOR687), Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 2, 3.

Omisión de la vista véase [Omisión de celebración de vista](#DESCRIPTORALFABETICO687)

[Omisión de pronunciamiento (Descriptor Nº 720)](#DESCRIPTOR720), Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), ff. 4, 5.

[Opinión pública libre (Descriptor Nº 175)](#DESCRIPTOR175), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 4 a 6.

[Orden constitucional de competencias (Descriptor Nº 1)](#DESCRIPTOR1), Sentencias [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 5 a 9; [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), VP; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 5, 6.

 Auto [42/2011](#AUTO_2011_42).

[Orden de análisis del recurso de amparo (Descriptor Nº 296)](#DESCRIPTOR296), Sentencias [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), f. 2; [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 1; [65/2011](#SENTENCIA_2011_65), f. 2.

[Orden de análisis del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 283)](#DESCRIPTOR283), Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 2.

[Ordenación general de la economía (Descriptor Nº 35)](#DESCRIPTOR35), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

[Órdenes jurisdiccionales (Descriptor Nº 638)](#DESCRIPTOR638), Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Organismos de cuenca (Descriptor Nº 345)](#DESCRIPTOR345), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 6, 7.

[Órganos de representación colectiva de funcionarios (Descriptor Nº 620)](#DESCRIPTOR620), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), f. 2.

[Órganos parlamentarios (Descriptor Nº 374)](#DESCRIPTOR374), Sentencia [108/2011](#SENTENCIA_2011_108), ff. 2, 3, 6, 7.

P

[Padrón municipal (Descriptor Nº 585)](#DESCRIPTOR585), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Pago de una cantidad (Descriptor Nº 436)](#DESCRIPTOR436), Auto [26/2011](#AUTO_2011_26).

Parámetro de constitucionalidad véase [Canon de constitucionalidad](#DESCRIPTORALFABETICO202)

[Paridad de sexos (Descriptor Nº 86)](#DESCRIPTOR86), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 5.

Parlamentarios autonómicos véase [Diputados autonómicos](#DESCRIPTORALFABETICO382)

[Participación en el asunto objeto del proceso (Descriptor Nº 642)](#DESCRIPTOR642), Auto [59/2011](#AUTO_2011_59).

[Participación institucional de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 347)](#DESCRIPTOR347), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 5, 7, 9, 12, 13.

[Partidos políticos (Descriptor Nº 339)](#DESCRIPTOR339), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 8, 9.

Pasividad del recurrente véase [Inactividad procesal](#DESCRIPTORALFABETICO657)

[Patrimonio sindical (Descriptor Nº 608)](#DESCRIPTOR608), Auto [15/2011](#AUTO_2011_15).

[Penas (Descriptor Nº 537)](#DESCRIPTOR537), Sentencia [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 5, 6, 9, VP I, VP II.

[Penas accesorias (Descriptor Nº 538)](#DESCRIPTOR538), Auto [18/2011](#AUTO_2011_18).

[Penas privativas de libertad (Descriptor Nº 541)](#DESCRIPTOR541), Autos [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

[Pendencia de recursos judiciales (Descriptor Nº 305)](#DESCRIPTOR305), Sentencia [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

[Pérdida sobrevenida de objeto del incidente de suspensión cautelar (Descriptor Nº 217)](#DESCRIPTOR217), Auto [1/2011](#AUTO_2011_1).

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de amparo (Descriptor Nº 295)](#DESCRIPTOR295), Auto [25/2011](#AUTO_2011_25).

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 282)](#DESCRIPTOR282), Auto [41/2011](#AUTO_2011_41).

[Pérdida sobrevenida de objeto por declaración de inconstitucionalidad de la norma (Descriptor Nº 243)](#DESCRIPTOR243), Autos [39/2011](#AUTO_2011_39); [77/2011](#AUTO_2011_77); [88/2011](#AUTO_2011_88).

[Pérdida sobrevenida de objeto por modificación de la norma (Descriptor Nº 244)](#DESCRIPTOR244), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3.

[Perentoriedad de los plazos en el proceso contencioso-electoral (Descriptor Nº 731)](#DESCRIPTOR731), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 4.

[Perentoriedad de los plazos en el recurso de amparo electoral (Descriptor Nº 324)](#DESCRIPTOR324), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 4.

Perjudicado en proceso penal véase [Perjudicados por el delito](#DESCRIPTORALFABETICO702)

[Perjudicados por el delito (Descriptor Nº 702)](#DESCRIPTOR702), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 2, 3.

Perjuicios eventuales véase [Perjuicios hipotéticos](#DESCRIPTORALFABETICO209)

Perjuicios futuros véase [Perjuicios hipotéticos](#DESCRIPTORALFABETICO209)

[Perjuicios genéricos (Descriptor Nº 208)](#DESCRIPTOR208), Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [44/2011](#AUTO_2011_44).

[Perjuicios hipotéticos (Descriptor Nº 209)](#DESCRIPTOR209), Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44); [96/2011](#AUTO_2011_96).

Perjuicios inexistentes véase [Perjuicios hipotéticos](#DESCRIPTORALFABETICO209)

[Perjuicios irreparables (Descriptor Nº 210)](#DESCRIPTOR210), Autos [3/2011](#AUTO_2011_3); [8/2011](#AUTO_2011_8); [16/2011](#AUTO_2011_16); [26/2011](#AUTO_2011_26); [31/2011](#AUTO_2011_31); [38/2011](#AUTO_2011_38); [42/2011](#AUTO_2011_42).

[Perjuicios reparables (Descriptor Nº 211)](#DESCRIPTOR211), Autos [27/2011](#AUTO_2011_27); [43/2011](#AUTO_2011_43).

[Permiso de maternidad (Descriptor Nº 621)](#DESCRIPTOR621), Sentencias [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

[Permiso por razón de adopción (Descriptor Nº 622)](#DESCRIPTOR622), Sentencias [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

[Permiso por razón de parto (Descriptor Nº 623)](#DESCRIPTOR623), Sentencias [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

[Permisos en la función pública (Descriptor Nº 474)](#DESCRIPTOR474), Sentencia [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

[Personal al servicio de la Administración de justicia (Descriptor Nº 344)](#DESCRIPTOR344), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Personal laboral al servicio de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 475)](#DESCRIPTOR475), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Personal sanitario (Descriptor Nº 597)](#DESCRIPTOR597), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), f. 9.

[Personas jurídicas (Descriptor Nº 562)](#DESCRIPTOR562), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

 Naturaleza, Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

Personas jurídicas de Derecho público véase [Personas jurídicas públicas](#DESCRIPTORALFABETICO351)

[Personas jurídicas públicas (Descriptor Nº 351)](#DESCRIPTOR351), Sentencias [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 3.

 Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

[Pervivencia del objeto pese a la derogación de la norma (Descriptor Nº 245)](#DESCRIPTOR245), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), f. 2; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 2; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 2; [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 2.

[Pervivencia del objeto pese a la modificación de la norma (Descriptor Nº 246)](#DESCRIPTOR246), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 4.

[Planificación hidrológica (Descriptor Nº 427)](#DESCRIPTOR427), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 6, 7, 11 a 13, 16, 17.

[Planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 392)](#DESCRIPTOR392), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

[Planteamiento discordante con la providencia trasladada a las partes (Descriptor Nº 271)](#DESCRIPTOR271), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Plazo de interposición de recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 284)](#DESCRIPTOR284), Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

[Plazo de interposición del recurso de amparo (Descriptor Nº 302)](#DESCRIPTOR302), Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2.

[Plazo de prescripción de acciones (Descriptor Nº 644)](#DESCRIPTOR644), Sentencia [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), ff. 4, 5.

[Plazos del recurso de amparo (Descriptor Nº 299)](#DESCRIPTOR299), Sentencia [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP.

 Autos [23/2011](#AUTO_2011_23); [35/2011](#AUTO_2011_35).

[Pluralismo político (Descriptor Nº 408)](#DESCRIPTOR408), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 6, 13.

[Policía nacional (Descriptor Nº 468)](#DESCRIPTOR468), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 1, 2, 3, 4.

[Ponderación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 198)](#DESCRIPTOR198), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), VP I.

[Ponderación de intereses (Descriptor Nº 403)](#DESCRIPTOR403), Autos [27/2011](#AUTO_2011_27); [43/2011](#AUTO_2011_43); [87/2011](#AUTO_2011_87).

[Ponderación de la prueba de descargo (Descriptor Nº 675)](#DESCRIPTOR675), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 3, 4.

[Portavoces parlamentarios (Descriptor Nº 371)](#DESCRIPTOR371), Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 4.

[Potestad de autoorganización (Descriptor Nº 348)](#DESCRIPTOR348), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 6.

[Potestad de organización de la empresa (Descriptor Nº 452)](#DESCRIPTOR452), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2.

[Precios de referencia en especialidades farmacéuticas (Descriptor Nº 599)](#DESCRIPTOR599), Auto [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Prerrogativa exclusiva de los órganos judiciales para plantear cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 272)](#DESCRIPTOR272), Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

[Presentación de escritos el día siguiente al del vencimiento del plazo (Descriptor Nº 358)](#DESCRIPTOR358), Sentencia [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP.

[Presentación en la oficina de registro de tribunales civiles (Descriptor Nº 247)](#DESCRIPTOR247), Sentencia [28/2011](#SENTENCIA_2011_28), f. 3, VP.

[Presunción de desistimiento (Descriptor Nº 723)](#DESCRIPTOR723), Auto [2/2011](#AUTO_2011_2).

Presunción de inocencia véase [Derecho a la presunción de inocencia](#DESCRIPTORALFABETICO108)

[Presunción de veracidad (Descriptor Nº 683)](#DESCRIPTOR683), Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), ff. 1, 3, 9.

[Presupuesto habilitante (Descriptor Nº 515)](#DESCRIPTOR515), Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 3.

Presupuestos procesales véase [Requisitos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO717)

[Principio de autonomía de la voluntad (Descriptor Nº 437)](#DESCRIPTOR437), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2.

[Principio de contradicción (Descriptor Nº 708)](#DESCRIPTOR708), Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), f. 2.

[Principio de cooperación (Descriptor Nº 349)](#DESCRIPTOR349), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 10.

[Principio de igualdad (Descriptor Nº 395)](#DESCRIPTOR395), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 8 a 10; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 8; [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

[Principio de inmediación (Descriptor Nº 709)](#DESCRIPTOR709), Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), f. 2.

[Principio de interdicción de la arbitrariedad (Descriptor Nº 397)](#DESCRIPTOR397), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 11, 12.

[Principio de lealtad constitucional (Descriptor Nº 398)](#DESCRIPTOR398), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 5, 6.

[Principio de lealtad institucional (Descriptor Nº 399)](#DESCRIPTOR399), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 5, 6.

[Principio de legalidad penal (Descriptor Nº 400)](#DESCRIPTOR400), Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 6; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 5, 6, 9, VP I, VP II.

[Principio de legalidad tributaria (Descriptor Nº 401)](#DESCRIPTOR401),

 Función, Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 5.

[Principio de neutralidad religiosa (Descriptor Nº 394)](#DESCRIPTOR394), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), f. 4.

[Principio de proporcionalidad (Descriptor Nº 402)](#DESCRIPTOR402), Sentencia [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 3.

[Principio de publicidad procesal (Descriptor Nº 710)](#DESCRIPTOR710), Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), f. 2.

[Principio de seguridad jurídica (Descriptor Nº 405)](#DESCRIPTOR405), Sentencias [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4; [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), f. 3; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 4, 5.

 Auto [44/2011](#AUTO_2011_44).

[Principio de suficiencia financiera (Descriptor Nº 34)](#DESCRIPTOR34), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), f. 6.

[Principio de unidad de cuenca (Descriptor Nº 426)](#DESCRIPTOR426), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 4 a 6; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 4 a 6.

[Principio de unidad de los cuerpos nacionales de funcionarios (Descriptor Nº 471)](#DESCRIPTOR471), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Principio dispositivo del régimen autonómico (Descriptor Nº 4)](#DESCRIPTOR4), Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 7.

Principio favor actionis véase [Principio *pro actione*](#DESCRIPTORALFABETICO711)

[Principio](#DESCRIPTOR711) *[pro actione](#DESCRIPTOR711)* [(Descriptor Nº 711)](#DESCRIPTOR711), Sentencias [22/2011](#SENTENCIA_2011_22), f. 3; [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 3.

 Auto [97/2011](#AUTO_2011_97).

 Doctrina constitucional, Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), f. 3.

 Límites, Sentencia [35/2011](#SENTENCIA_2011_35), f. 3.

[Principios constitucionales (Descriptor Nº 393)](#DESCRIPTOR393), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 6, 13.

[Prisión de cinco meses (Descriptor Nº 544)](#DESCRIPTOR544), Auto [10/2011](#AUTO_2011_10).

[Prisión de nueve meses (Descriptor Nº 545)](#DESCRIPTOR545), Auto [8/2011](#AUTO_2011_8).

[Prisión de un año y seis meses (Descriptor Nº 546)](#DESCRIPTOR546), Auto [10/2011](#AUTO_2011_10).

[Prisión de seis años (Descriptor Nº 547)](#DESCRIPTOR547), Auto [5/2011](#AUTO_2011_5).

[Prisión de ocho años (Descriptor Nº 548)](#DESCRIPTOR548), Auto [18/2011](#AUTO_2011_18).

[Prisión de treinta años (Descriptor Nº 549)](#DESCRIPTOR549), Autos [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

[Procedimiento administrativo (Descriptor Nº 573)](#DESCRIPTOR573), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Procedimiento administrativo no sancionador (Descriptor Nº 575)](#DESCRIPTOR575), Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 441)](#DESCRIPTOR441), Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), ff. 1, 3, 4, 6, 9.

[Procedimiento de apremio (Descriptor Nº 712)](#DESCRIPTOR712), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 3 a 5, 7.

[Proceso contencioso-administrativo (Descriptor Nº 727)](#DESCRIPTOR727), Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Proceso contencioso-electoral (Descriptor Nº 730)](#DESCRIPTOR730), Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 3; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

 Régimen jurídico, Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 4, 5.

[Proceso penal (Descriptor Nº 736)](#DESCRIPTOR736), Sentencia [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), f. 2.

[Proceso penal militar (Descriptor Nº 764)](#DESCRIPTOR764), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Proclamación indebida de candidaturas electorales (Descriptor Nº 48)](#DESCRIPTOR48), Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4.

[Procuradores de los tribunales (Descriptor Nº 707)](#DESCRIPTOR707), Sentencia [17/2011](#SENTENCIA_2011_17), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

Profesorado véase [Profesores](#DESCRIPTORALFABETICO448)

[Profesores (Descriptor Nº 448)](#DESCRIPTOR448), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Promoción de viviendas de protección pública (Descriptor Nº 636)](#DESCRIPTOR636), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Pronunciamiento preventivo (Descriptor Nº 326)](#DESCRIPTOR326), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), f. 3.

[Proporcionalidad de las medidas restrictivas de derechos fundamentales (Descriptor Nº 197)](#DESCRIPTOR197), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), f. 4.

[Proposición no de ley (Descriptor Nº 365)](#DESCRIPTOR365), Sentencia [29/2011](#SENTENCIA_2011_29), f. 4.

Protección de datos de carácter personal véase [Derecho a la protección de datos personales](#DESCRIPTORALFABETICO109)

Protección de datos personales véase [Derecho a la protección de datos personales](#DESCRIPTORALFABETICO109)

[Protección de la calidad del suministro de energía eléctrica (Descriptor Nº 455)](#DESCRIPTOR455), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 2, 8, 9, 10, 21.

[Protección penal (Descriptor Nº 510)](#DESCRIPTOR510), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Proyectos de ley (Descriptor Nº 366)](#DESCRIPTOR366), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 3, 6.

[Proyectos de reparcelación (Descriptor Nº 503)](#DESCRIPTOR503), Sentencia [11/2011](#SENTENCIA_2011_11), ff. 5 a 7.

[Prueba (Descriptor Nº 666)](#DESCRIPTOR666), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Prueba de cargo (Descriptor Nº 752)](#DESCRIPTOR752), Sentencias [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 5; [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6, 8 a 10; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), ff. 2, 3.

Prueba de indicios véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO674)

Prueba de irreparabilidad de los perjuicios véase [Prueba del perjuicio](#DESCRIPTORALFABETICO212)

[Prueba del Derecho extranjero (Descriptor Nº 505)](#DESCRIPTOR505), Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 1.

[Prueba del perjuicio (Descriptor Nº 212)](#DESCRIPTOR212), Autos [30/2011](#AUTO_2011_30); [31/2011](#AUTO_2011_31).

[Prueba documental (Descriptor Nº 672)](#DESCRIPTOR672), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 3, 8, 9.

[Prueba indiciaria (Descriptor Nº 674)](#DESCRIPTOR674), Sentencias [25/2011](#SENTENCIA_2011_25), f. 8; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 10, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, VP V.

Prueba indirecta véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO674)

[Prueba testifical (Descriptor Nº 677)](#DESCRIPTOR677), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 4.

Publicidad de las actuaciones judiciales véase [Principio de publicidad procesal](#DESCRIPTORALFABETICO710)

[Puestos de libre designación (Descriptor Nº 477)](#DESCRIPTOR477), Sentencia [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 3 a 5.

Q

[Quejas de los reclusos (Descriptor Nº 582)](#DESCRIPTOR582), Sentencias [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 3, 4; [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), ff. 4 a 6.

R

[Rebeldía procesal (Descriptor Nº 661)](#DESCRIPTOR661), Auto [86/2011](#AUTO_2011_86).

Recargo de prestaciones por accidente de trabajo véase [Recargo de prestaciones por incumplimiento de medidas de seguridad](#DESCRIPTORALFABETICO602)

[Recargo de prestaciones por incumplimiento de medidas de seguridad (Descriptor Nº 602)](#DESCRIPTOR602), Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Recargo para ingresos fuera de plazo (Descriptor Nº 39)](#DESCRIPTOR39), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 2.

[Recargo tributario (Descriptor Nº 38)](#DESCRIPTOR38), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 4, 5.

[Recaudadores tributarios (Descriptor Nº 41)](#DESCRIPTOR41), Sentencia [3/2011](#SENTENCIA_2011_3), f. 1.

[Receptación (Descriptor Nº 492)](#DESCRIPTOR492), Auto [10/2011](#AUTO_2011_10).

[Reclusos (Descriptor Nº 581)](#DESCRIPTOR581), Auto [38/2011](#AUTO_2011_38).

[Recurso cameral permanente (Descriptor Nº 342)](#DESCRIPTOR342), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Recurso contencioso-administrativo fundado en motivos no alegados en vía administrativa (Descriptor Nº 732)](#DESCRIPTOR732), Sentencia [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), ff. 4, 5.

[Recurso de aclaración (Descriptor Nº 713)](#DESCRIPTOR713), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 4.

[Recurso de amparo (Descriptor Nº 286)](#DESCRIPTOR286), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), VP.

 Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

[Recurso de amparo electoral (Descriptor Nº 321)](#DESCRIPTOR321), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Recurso de amparo mixto (Descriptor Nº 291)](#DESCRIPTOR291), Sentencias [15/2011](#SENTENCIA_2011_15), f. 2; [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 7.

 Auto [89/2011](#AUTO_2011_89).

[Recurso de apelación contencioso-administrativo no exigible (Descriptor Nº 735)](#DESCRIPTOR735), Sentencia [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 2.

[Recurso de apelación no manifiestamente improcedente (Descriptor Nº 714)](#DESCRIPTOR714), Sentencia [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 2.

[Recurso de apelación penal (Descriptor Nº 754)](#DESCRIPTOR754), Sentencias [45/2011](#SENTENCIA_2011_45), ff. 3, 4; [46/2011](#SENTENCIA_2011_46), ff. 2, 3.

[Recurso de casación para la unificación de doctrina no exigible (Descriptor Nº 715)](#DESCRIPTOR715), Sentencia [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), f. 2.

[Recurso de casación penal (Descriptor Nº 755)](#DESCRIPTOR755), Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 278)](#DESCRIPTOR278), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 3; [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), f. 3; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 2.

 Autos [39/2011](#AUTO_2011_39); [55/2011](#AUTO_2011_55); [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Recurso de súplica (Descriptor Nº 716)](#DESCRIPTOR716), Sentencia [105/2011](#SENTENCIA_2011_105), f. 2.

[Recurso de súplica contra Autos del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 248)](#DESCRIPTOR248), Auto [5/2011](#AUTO_2011_5).

[Recurso de súplica contra providencias de inadmisión del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 253)](#DESCRIPTOR253), Auto [35/2011](#AUTO_2011_35).

Recurso económico-administrativo de anulación véase [Recurso tributario de anulación](#DESCRIPTORALFABETICO576)

[Recurso tributario de anulación (Descriptor Nº 576)](#DESCRIPTOR576), Sentencia [23/2011](#SENTENCIA_2011_23), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Recursos hidráulicos (Descriptor Nº 428)](#DESCRIPTOR428), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

[Recusación de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 234)](#DESCRIPTOR234),

 Deniega, Autos [40/2011](#AUTO_2011_40); [51/2011](#AUTO_2011_51).

[Reducciones salariales (Descriptor Nº 631)](#DESCRIPTOR631), Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

Reeducación véase [Reinserción social](#DESCRIPTORALFABETICO542)

[Refundición de condenas (Descriptor Nº 761)](#DESCRIPTOR761), Autos [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

Refundición de penas véase [Refundición de condenas](#DESCRIPTORALFABETICO761)

[Régimen cerrado (Descriptor Nº 583)](#DESCRIPTOR583), Sentencia [14/2011](#SENTENCIA_2011_14), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Régimen disciplinario militar (Descriptor Nº 466)](#DESCRIPTOR466), Sentencia [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), f. 4.

[Régimen económico y fiscal de Canarias (Descriptor Nº 42)](#DESCRIPTOR42), Sentencias [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 16; [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5.

[Régimen electoral (Descriptor Nº 62)](#DESCRIPTOR62), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), ff. 2, 4.

[Régimen energético (Descriptor Nº 456)](#DESCRIPTOR456), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

[Reglamentos parlamentarios (Descriptor Nº 388)](#DESCRIPTOR388), Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

[Reglas de Beijing (Descriptor Nº 641)](#DESCRIPTOR641), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

[Reglas de resolución de conflicto internacional de normas (Descriptor Nº 530)](#DESCRIPTOR530), Sentencia [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), f. 1.

Reglas procesales véase [Requisitos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO717)

[Reinserción social (Descriptor Nº 542)](#DESCRIPTOR542), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3.

Reintegro de cantidad véase [Pago de una cantidad](#DESCRIPTORALFABETICO436)

[Relaciones laborales (Descriptor Nº 626)](#DESCRIPTOR626), Sentencias [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 3 a 5; [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), f. 4, VP; [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), f. 2; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 5, 7; [106/2011](#SENTENCIA_2011_106), ff. 3, 6.

[Relevancia pública de la información (Descriptor Nº 183)](#DESCRIPTOR183), Sentencia [41/2011](#SENTENCIA_2011_41), f. 5.

[Remisión a normas reglamentarias (Descriptor Nº 534)](#DESCRIPTOR534), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

Remisión al reglamento véase [Remisión a normas reglamentarias](#DESCRIPTORALFABETICO534)

[Repercusión política del asunto (Descriptor Nº 314)](#DESCRIPTOR314), Sentencia [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 2.

[Repercusión socioeconómica del asunto (Descriptor Nº 315)](#DESCRIPTOR315), Auto [29/2011](#AUTO_2011_29).

[Represalia empresarial (Descriptor Nº 633)](#DESCRIPTOR633), Sentencias [6/2011](#SENTENCIA_2011_6), f. 3; [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 3 a 5.

[Representación política (Descriptor Nº 389)](#DESCRIPTOR389), Sentencias [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 2 a 7; [20/2011](#SENTENCIA_2011_20), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; [43/2011](#SENTENCIA_2011_43), f. 2; [54/2011](#SENTENCIA_2011_54), f. 2.

[Representación proporcional (Descriptor Nº 390)](#DESCRIPTOR390), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 11, 12.

 Doctrina constitucional, Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), f. 3.

[Representación territorial (Descriptor Nº 391)](#DESCRIPTOR391), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

[Requisito de edad (Descriptor Nº 555)](#DESCRIPTOR555), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), ff. 3, 4.

[Requisitos de interposición del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 285)](#DESCRIPTOR285), Sentencia [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 3.

Requisitos del recurso de amparo véase [Requisitos procesales de la demanda de amparo](#DESCRIPTORALFABETICO289)

[Requisitos procesales (Descriptor Nº 717)](#DESCRIPTOR717), Autos [97/2011](#AUTO_2011_97); [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Requisitos procesales de la demanda de amparo (Descriptor Nº 289)](#DESCRIPTOR289), Auto [23/2011](#AUTO_2011_23).

[Reserva de ley (Descriptor Nº 535)](#DESCRIPTOR535), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 9.

[Reserva de ley tributaria (Descriptor Nº 536)](#DESCRIPTOR536),

 Doctrina constitucional, Sentencia [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), f. 3.

[Reservas de recursos hidráulicos (Descriptor Nº 430)](#DESCRIPTOR430), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 16, 17, VP.

[Resolución fundada en Derecho (Descriptor Nº 139)](#DESCRIPTOR139),

 Respetado, Sentencia [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), ff. 2, 3.

[Resoluciones judiciales (Descriptor Nº 718)](#DESCRIPTOR718), Sentencia [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Responsabilidad civil (Descriptor Nº 589)](#DESCRIPTOR589), Sentencia [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 7.

[Responsabilidad penal de los menores (Descriptor Nº 590)](#DESCRIPTOR590), Sentencia [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), ff. 1, 2, 3, 4.

Responsabilidad penal subsidiaria véase [Responsabilidad personal subsidiaria](#DESCRIPTORALFABETICO551)

[Responsabilidad personal subsidiaria (Descriptor Nº 551)](#DESCRIPTOR551), Autos [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10).

 Naturaleza, Sentencia [68/2011](#SENTENCIA_2011_68), f. 5.

[Retribuciones de empleados públicos (Descriptor Nº 476)](#DESCRIPTOR476), Sentencia [109/2011](#SENTENCIA_2011_109), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Retribuciones de personal véase [Retribuciones de empleados públicos](#DESCRIPTORALFABETICO476)

Retribuciones en el sector público véase [Retribuciones de empleados públicos](#DESCRIPTORALFABETICO476)

[Retroacción de actuaciones al momento de dictar sentencia de instancia (Descriptor Nº 648)](#DESCRIPTOR648), Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 11; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 12, VP.

[Retroacción de actuaciones para que resuelva la Administración (Descriptor Nº 649)](#DESCRIPTOR649), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), VP.

[Retroacción y nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 650)](#DESCRIPTOR650), Sentencia [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 7.

[Revocación de sentencia absolutoria (Descriptor Nº 763)](#DESCRIPTOR763), Sentencia [16/2011](#SENTENCIA_2011_16), f. 3.

[Revocación de sobreseimiento (Descriptor Nº 724)](#DESCRIPTOR724), Auto [3/2011](#AUTO_2011_3).

S

Sanción penal véase [Penas](#DESCRIPTORALFABETICO537)

[Sanciones administrativas (Descriptor Nº 442)](#DESCRIPTOR442), Sentencia [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), ff. 1, 4, 5.

[Sanciones pecuniarias (Descriptor Nº 443)](#DESCRIPTOR443), Auto [31/2011](#AUTO_2011_31).

[Sanciones penitenciarias (Descriptor Nº 584)](#DESCRIPTOR584), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), f. 3.

[Sanciones sociales (Descriptor Nº 566)](#DESCRIPTOR566), Sentencia [42/2011](#SENTENCIA_2011_42), ff. 3, 4.

[Sanidad (Descriptor Nº 591)](#DESCRIPTOR591), Sentencia [1/2011](#SENTENCIA_2011_1), ff. 5 a 9.

[Sentencia de amparo (Descriptor Nº 327)](#DESCRIPTOR327), Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), f. 11; [27/2011](#SENTENCIA_2011_27), f. 7; [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), f. 12, VP.

[Sentencia derivada de cuestión interna de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 329)](#DESCRIPTOR329), Sentencia [5/2011](#SENTENCIA_2011_5), ff. 1, 2, 3, 4.

[Sentencia fundada en Derecho (Descriptor Nº 140)](#DESCRIPTOR140), Sentencias [8/2011](#SENTENCIA_2011_8), ff. 2 a 4; [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

 Vulnerado, Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 5.

[Silencio administrativo (Descriptor Nº 577)](#DESCRIPTOR577), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), f. 2.

[Símbolos religiosos (Descriptor Nº 588)](#DESCRIPTOR588), Sentencia [34/2011](#SENTENCIA_2011_34), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.

[Sindicatos (Descriptor Nº 604)](#DESCRIPTOR604), Sentencia [58/2011](#SENTENCIA_2011_58), ff. 2, 3.

[Sistema electoral (Descriptor Nº 63)](#DESCRIPTOR63), Sentencia [19/2011](#SENTENCIA_2011_19), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Sistema retributivo véase [Retribuciones de empleados públicos](#DESCRIPTORALFABETICO476)

[Situación de extraordinaria y urgente necesidad (Descriptor Nº 516)](#DESCRIPTOR516), Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

[Situación histórica de inferioridad social (Descriptor Nº 561)](#DESCRIPTOR561), Sentencia [40/2011](#SENTENCIA_2011_40), f. 7.

Solicitud de nulidad de actuaciones véase [Incidente de nulidad de actuaciones](#DESCRIPTORALFABETICO688)

[STC 189/2005 (Descriptor Nº 765)](#DESCRIPTOR765),

 Distingue, Sentencia [31/2011](#SENTENCIA_2011_31), f. 7.

Subsanabilidad de infracciones procesales véase [Subsanación de defectos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO656)

[Subsanación de defectos procesales (Descriptor Nº 656)](#DESCRIPTOR656), Auto [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Subsunción de hechos probados (Descriptor Nº 669)](#DESCRIPTOR669), Sentencia [9/2011](#SENTENCIA_2011_9), f. 6.

[Subvenciones públicas (Descriptor Nº 464)](#DESCRIPTOR464), Auto [17/2011](#AUTO_2011_17).

[Sucesión operativa de partidos políticos (Descriptor Nº 340)](#DESCRIPTOR340), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Suelo urbanizable (Descriptor Nº 501)](#DESCRIPTOR501), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 2, 4, 5.

[Suelo urbano (Descriptor Nº 502)](#DESCRIPTOR502), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 2, 4, 5.

[Sufragio pasivo (Descriptor Nº 168)](#DESCRIPTOR168), Sentencias [60/2011](#SENTENCIA_2011_60), f. 4; [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 3, 4, 6, 10.

[Suspensión cautelar de resoluciones administrativas (Descriptor Nº 218)](#DESCRIPTOR218),

 No suspende, Auto [31/2011](#AUTO_2011_31).

[Suspensión cautelar de resoluciones civiles (Descriptor Nº 220)](#DESCRIPTOR220), Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

[Suspensión cautelar de resoluciones penales (Descriptor Nº 223)](#DESCRIPTOR223),

 No suspende, Autos [3/2011](#AUTO_2011_3); [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

[Suspensión cautelar de sentencias civiles (Descriptor Nº 221)](#DESCRIPTOR221), Auto [27/2011](#AUTO_2011_27).

 No suspende, Auto [27/2011](#AUTO_2011_27).

[Suspensión cautelar de sentencias contencioso-administrativas (Descriptor Nº 222)](#DESCRIPTOR222), Autos [26/2011](#AUTO_2011_26); [30/2011](#AUTO_2011_30); [38/2011](#AUTO_2011_38).

 No suspende, Auto [26/2011](#AUTO_2011_26).

[Suspensión cautelar de sentencias penales (Descriptor Nº 224)](#DESCRIPTOR224), Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [3/2011](#AUTO_2011_3); [5/2011](#AUTO_2011_5); [8/2011](#AUTO_2011_8); [18/2011](#AUTO_2011_18).

 No suspende, Autos [5/2011](#AUTO_2011_5); [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10); [18/2011](#AUTO_2011_18); [54/2011](#AUTO_2011_54); [68/2011](#AUTO_2011_68); [69/2011](#AUTO_2011_69); [72/2011](#AUTO_2011_72); [73/2011](#AUTO_2011_73); [74/2011](#AUTO_2011_74); [90/2011](#AUTO_2011_90); [91/2011](#AUTO_2011_91); [92/2011](#AUTO_2011_92).

 Suspende, Autos [8/2011](#AUTO_2011_8); [10/2011](#AUTO_2011_10); [18/2011](#AUTO_2011_18).

[Suspensión de disposiciones de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 227)](#DESCRIPTOR227), Autos [42/2011](#AUTO_2011_42); [43/2011](#AUTO_2011_43); [44/2011](#AUTO_2011_44); [87/2011](#AUTO_2011_87); [96/2011](#AUTO_2011_96).

[Suspensión de la ejecución del acto que origina el amparo (Descriptor Nº 213)](#DESCRIPTOR213), Autos [1/2011](#AUTO_2011_1); [16/2011](#AUTO_2011_16).

[Suspensión de oficio (Descriptor Nº 226)](#DESCRIPTOR226), Auto [16/2011](#AUTO_2011_16).

[Suspensión de plazos procesales (Descriptor Nº 705)](#DESCRIPTOR705), Sentencia [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 2.

[Suspensión del contrato de trabajo (Descriptor Nº 613)](#DESCRIPTOR613), Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 2, 4, 7, 8.

 Régimen jurídico, Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 2 a 4.

[Sustitución de trabajadores (Descriptor Nº 78)](#DESCRIPTOR78), Sentencias [33/2011](#SENTENCIA_2011_33), ff. 5, 6; [104/2011](#SENTENCIA_2011_104), f. 7.

T

[Tasa por ocupación del dominio público (Descriptor Nº 45)](#DESCRIPTOR45), Auto [77/2011](#AUTO_2011_77).

[Temporaneidad del recurso de amparo (Descriptor Nº 303)](#DESCRIPTOR303), Sentencia [66/2011](#SENTENCIA_2011_66), f. 2.

[Teoría general de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 191)](#DESCRIPTOR191), Sentencias [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), f. 10; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), f. 4.

 Auto [85/2011](#AUTO_2011_85).

[Término de comparación inidóneo (Descriptor Nº 91)](#DESCRIPTOR91), Sentencias [38/2011](#SENTENCIA_2011_38), f. 6; [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

[Terrorismo (Descriptor Nº 493)](#DESCRIPTOR493), Auto [18/2011](#AUTO_2011_18).

[Titularidad de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 200)](#DESCRIPTOR200), Sentencias [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 3, 4, 5; [89/2011](#SENTENCIA_2011_89), f. 3.

 Auto [20/2011](#AUTO_2011_20).

[Titularidad de oficinas de farmacia (Descriptor Nº 596)](#DESCRIPTOR596), Sentencias [63/2011](#SENTENCIA_2011_63), ff. 1, 4; [79/2011](#SENTENCIA_2011_79), f. 4.

[Titularidad del derecho al permiso de maternidad (Descriptor Nº 624)](#DESCRIPTOR624), Sentencia [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), f. 8.

[Trabajadores (Descriptor Nº 634)](#DESCRIPTOR634), Sentencias [10/2011](#SENTENCIA_2011_10), ff. 3 a 5; [24/2011](#SENTENCIA_2011_24), f. 4; [26/2011](#SENTENCIA_2011_26), ff. 5, 6, VP.

[Trámite de audiencia a las partes defectuoso (Descriptor Nº 268)](#DESCRIPTOR268), Auto [56/2011](#AUTO_2011_56).

Trámite de audiencia en cuestión de inconstitucionalidad véase [Audiencia previa a las partes](#DESCRIPTORALFABETICO262)

[Transformación de sociedades (Descriptor Nº 572)](#DESCRIPTOR572), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), ff. 1, 2, 3, 4.

[Transporte de energía eléctrica (Descriptor Nº 457)](#DESCRIPTOR457), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), ff. 10, 21.

[Trasvases entre cuencas (Descriptor Nº 431)](#DESCRIPTOR431), Sentencia [110/2011](#SENTENCIA_2011_110), ff. 8, 9, 14, 15.

[Tratamiento diferenciado de trabajadores por razón de antigüedad (Descriptor Nº 93)](#DESCRIPTOR93), Sentencia [36/2011](#SENTENCIA_2011_36), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

[Tratamiento diferenciado entre personas físicas y personas jurídicas (Descriptor Nº 94)](#DESCRIPTOR94), Sentencia [50/2011](#SENTENCIA_2011_50), f. 4.

[Tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 95)](#DESCRIPTOR95), Sentencias [44/2011](#SENTENCIA_2011_44), f. 4; [64/2011](#SENTENCIA_2011_64), f. 3; [69/2011](#SENTENCIA_2011_69), f. 5; [75/2011](#SENTENCIA_2011_75), ff. 6, 8; [78/2011](#SENTENCIA_2011_78), f. 3.

[Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 335)](#DESCRIPTOR335), Sentencia [47/2011](#SENTENCIA_2011_47), ff. 2, 6.

[Tributos (Descriptor Nº 43)](#DESCRIPTOR43), Sentencias [13/2011](#SENTENCIA_2011_13), f. 3; [39/2011](#SENTENCIA_2011_39), f. 2; [73/2011](#SENTENCIA_2011_73), ff. 4, 5.

U

[Unidad de mercado (Descriptor Nº 31)](#DESCRIPTOR31), Sentencia [18/2011](#SENTENCIA_2011_18), f. 15.

[Urbanismo (Descriptor Nº 500)](#DESCRIPTOR500), Sentencia [74/2011](#SENTENCIA_2011_74), ff. 1, 5.

[Uso de documentación falsa (Descriptor Nº 495)](#DESCRIPTOR495), Auto [10/2011](#AUTO_2011_10).

[Usos parlamentarios (Descriptor Nº 372)](#DESCRIPTOR372), Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 7.

 Naturaleza, Sentencia [57/2011](#SENTENCIA_2011_57), f. 7.

[Utilización racional de recursos naturales (Descriptor Nº 498)](#DESCRIPTOR498), Sentencias [30/2011](#SENTENCIA_2011_30), ff. 5, 6, 9; [32/2011](#SENTENCIA_2011_32), f. 8.

V

[Valor probatorio de las actas de infracción (Descriptor Nº 684)](#DESCRIPTOR684), Sentencia [80/2011](#SENTENCIA_2011_80), ff. 1, 3, 9.

[Valoración de la prueba (Descriptor Nº 679)](#DESCRIPTOR679), Sentencias [12/2011](#SENTENCIA_2011_12), ff. 6 a 10; [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Valoración de la prueba documental (Descriptor Nº 685)](#DESCRIPTOR685), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 4, 5, VP I, VP II, VP III, VP IV.

[Valoración diversa de unos mismos hechos (Descriptor Nº 670)](#DESCRIPTOR670), Sentencia [21/2011](#SENTENCIA_2011_21), f. 4.

[Ventas en rebajas (Descriptor Nº 433)](#DESCRIPTOR433), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Ventas especiales (Descriptor Nº 434)](#DESCRIPTOR434), Sentencia [4/2011](#SENTENCIA_2011_4), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

[Veracidad de la información (Descriptor Nº 184)](#DESCRIPTOR184), Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), ff. 2, 3, 6, 7.

 Doctrina constitucional, Sentencia [99/2011](#SENTENCIA_2011_99), f. 3.

[Vinculación de agrupaciones electorales con partidos políticos ilegalizados (Descriptor Nº 53)](#DESCRIPTOR53), Sentencia [61/2011](#SENTENCIA_2011_61), ff. 7, 10, 12.

 Auto [51/2011](#AUTO_2011_51).

[Vinculación de coaliciones electorales con partidos políticos ilegalizados (Descriptor Nº 60)](#DESCRIPTOR60), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62), ff. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

[Vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales (Descriptor Nº 406)](#DESCRIPTOR406), Sentencia [59/2011](#SENTENCIA_2011_59), ff. 6, 8.

[Violencia doméstica y/o violencia de género (Descriptor Nº 496)](#DESCRIPTOR496), Sentencia [67/2011](#SENTENCIA_2011_67), ff. 1, 2, 3, 4, 5.

Violencia terrorista véase [Terrorismo](#DESCRIPTORALFABETICO493)

[Voto particular concurrente (Descriptor Nº 331)](#DESCRIPTOR331), Sentencias [51/2011](#SENTENCIA_2011_51); [110/2011](#SENTENCIA_2011_110).

[Voto particular, formulado uno (Descriptor Nº 332)](#DESCRIPTOR332), Sentencias [26/2011](#SENTENCIA_2011_26); [41/2011](#SENTENCIA_2011_41); [51/2011](#SENTENCIA_2011_51); [66/2011](#SENTENCIA_2011_66); [110/2011](#SENTENCIA_2011_110).

 Autos [18/2011](#AUTO_2011_18); [20/2011](#AUTO_2011_20); [36/2011](#AUTO_2011_36); [86/2011](#AUTO_2011_86); [98/2011](#AUTO_2011_98).

[Votos particulares, formulados cinco (Descriptor Nº 333)](#DESCRIPTOR333), Sentencia [62/2011](#SENTENCIA_2011_62).

[Votos particulares, formulados dos (Descriptor Nº 334)](#DESCRIPTOR334), Sentencias [28/2011](#SENTENCIA_2011_28); [104/2011](#SENTENCIA_2011_104).

 Auto [55/2011](#AUTO_2011_55).

[Vulneración no imputable a la resolución judicial (Descriptor Nº 201)](#DESCRIPTOR201), Sentencia [51/2011](#SENTENCIA_2011_51), VP.